



*"Trabajando por una nación sin corrupción"*

## **AUDITORÍA PILOTO DE DESEMPEÑO**

**PRACTICADA AL FONDO VIAL, TEGUCIGALPA MDC,  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**INFORME N° 07-2016-DAP-TSC**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

**Diciembre de 2016**

## TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO .....	5
1. ANTECEDENTES.....	5
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	5
3. OBJETIVO DEL EXAMEN.....	5
4. PRINCIPALES HALLAZGOS.....	6
4.1. Hallazgos Organizacionales y de Planificación.....	6
4.2. Hallazgos de Control.....	6
4.3. Hallazgos Legales.....	6
4.4 Hallazgos Administrativos.....	6
4.5 Hallazgos Recursos Humanos .....	6
4.6 Hallazgos Técnicos.....	7
4.7 Hallazgos Microempresas.....	7
5. CONCLUSIÓN DEL INFORME.....	7
CAPITULO I.....	10
INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA.....	10
1.0 ANTECEDENTES DEL OBJETO DE AUDITORÍA.....	10
FUNCIÓN.....	11
MISIÓN.....	11
VISIÓN.....	11
OBJETIVOS .....	11
1.1 FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA.....	12
1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	13
1.2.1 OBJETIVO GENERAL.....	13
1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	13
1.3 PREGUNTAS DE LA AUDITORÍA.....	13
1.3.1 PREGUNTA GENERAL.....	13
1.3.2 PREGUNTA 1.....	13
1.3.3 PREGUNTA 2.....	13

1.3.4	PREGUNTA 3.....	14
1.4	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	14
1.5	CRITERIOS.....	14
1.6	METODOLOGÍA.....	15
1.7	FUENTES DE INFORMACIÓN.....	15
1.8	LIMITACIONES DE LA INFORMACIÓN EMPLEADA.....	16
1.9	OTROS ASPECTOS.....	16
1.9.1	INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.....	16
1.9.2	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	17
1.9.3	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA INSTITUCIÓN.....	17
1.9.4	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES.....	17
1.9.5	PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS.....	18
1.10	HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA.....	19
1.10.1	HALLAZGOS ORGANIZACIONALES Y DE PLANIFICACIÓN.....	19
1.10.2	HALLAZGOS DE CONTROL.....	28
1.10.3	HALLAZGOS LEGALES.....	34
1.10.4	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS.....	55
1.10.5	HALLAZGOS RECURSOS HUMANOS.....	71
1.10.6	HALLAZGOS TÉCNICOS.....	87
1.10.7	HALLAZGOS MICROEMPRESAS.....	107
	CAPÍTULO II.....	121
	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	121
2.0	PREGUNTA GENERAL.....	121
2.1	PREGUNTA 1.....	121
2.2	PREGUNTA 2.....	122
2.2.1	SUB PREGUNTAS:.....	122
2.3	PREGUNTA 3.....	123
	CAPÍTULO III.....	125
3.0	CONCLUSIÓN GENERAL.....	125
	DETALLE DE ANEXOS.....	126

Tegucigalpa, MDC, 02 de diciembre de 2016

Oficio No. Presidencia/TSC-4998-2016

Ingeniero  
**Oscar Lisandro Cruz**  
Director Ejecutivo por Ley  
Fondo Vial (FV)  
Su Oficina.

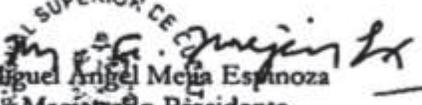
Señor Director Ejecutivo por Ley:

Adjunto encontrarán el Informe N° 07-2016-DAP-TSC de la Auditoría Piloto de Desempeño, practicada al Fondo Vial (FV), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República los Artículos 3, 4, 5 numeral 3, 37, 41, 43, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) ISSAI 300: Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño; ISSAI 3000: Normas y Directrices para la Auditoría de Rendimiento basadas en las Normas de Auditoría y la Experiencia práctica de la INTOSAI y las ISSAI 3100: Directrices para la Auditoría de Desempeño: Principios Clave, que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Las recomendaciones formuladas fueron analizadas oportunamente con los funcionarios y empleados encargados de su implementación y aplicación, las cuales contribuirán a mejorar la gestión de la Institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa les solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

  
Miguel Ángel Mejía Espinoza  
Magistrado Presidente

c. Dirección de Auditoría de Proyectos  
archivo  
MMAME/rgz/rmv



## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **1. ANTECEDENTES.**

Mediante Credencial No. MJBR/TSC-018-2016 de fecha 15 de febrero de 2016, se dispuso la realización de una Auditoría Piloto de Desempeño al Fondo Vial con fondos provenientes de la Cuenta del Desafío del Milenio que cubre el período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

### **2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.**

La Auditoría comprendió la revisión, análisis, evaluación y verificación de la gestión y ejecución de los componentes del Gasto Corriente y de la Inversión que integran los valores que el Gobierno Central, por medio de la Secretaría de Finanzas transfiere al Fondo Vial; con el fin de obtener evidencia objetiva y suficiente para concluir sobre el impacto de la ejecución de los Programas de Mantenimiento Vial, Rutinario y Periódico a la Red Vial Oficial tanto en la Red Vial Pavimentada y No Pavimentada así como el programa de Microempresas Asociativas de Conservación Vial correspondientes al Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Al mismo tiempo incluye la Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno de los programas y proyectos examinados. La Auditoría Piloto de Desempeño al Fondo Vial practicada por los auditores del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) fue realizada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) ISSAI 300: Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño; ISSAI 3000: Normas y Directrices para la Auditoría de Rendimiento basadas en las Normas de Auditoría y la Experiencia práctica de la INTOSAI y las ISSAI 3100: Directrices para la Auditoría de Desempeño: Principios Clave, que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditorías (NIA's), el Manual Rector de Auditoría Externa, que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia para las actividades de fiscalización y control del TSC.

Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a la Constitución de la República, las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente informe surge del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y empleados del Fondo Vial, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

### **3. OBJETIVO DEL EXAMEN.**

Practicar una Auditoría Piloto de Desempeño que permita emitir una opinión sobre la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones desarrolladas en los Proyectos y Programas de Mantenimiento Vial, Rutinario y Periódico a la Red Oficial Pavimentada y No Pavimentada así como el Programa de

Microempresas Asociativas de Conservación Vial, ejecutados por el Fondo Vial, correspondiente al año fiscal 2015 y determinar las causas o prácticas que imposibiliten el cumplimiento de objetivos, metas, planes y actividades financiadas por el Gobierno Central.

#### **4. PRINCIPALES HALLAZGOS.**

La verificación y el análisis de los documentos remitidos por la entidad auditada permitieron formular observaciones, exponiéndose a continuación las más relevantes y agrupados de la siguiente manera:

##### **4.1. Hallazgos Organizacionales y de Planificación**

En total se desprenden cinco (05) hallazgos, referentes a deficiencias en su estructura organizacional, planificación y evaluación de la misma.

##### **4.2. Hallazgos de Control**

Referente a deficiencias encontradas en el Ambiente de Control, Procedimientos de Control, Programa de Gestión de Riesgos, Programas de Auditoría Interna etc.

##### **4.3. Hallazgos Legales**

Se encontraron deficiencias en cuanto a los diferentes procedimientos realizados en los Procesos de Contratación como ser: La Conformación de la Comisión Evaluadora, Garantía de Mantenimiento de Oferta de las Empresas Participantes, La Suscripción de Contratos y Ejecución de los mismos, Planificación, Organización, Ejecución y Control de las Actividades en la Contratación, Reuniones del Comité Técnico Vial, etc.

##### **4.4 Hallazgos Administrativos**

Se encontraron deficiencias en los diferentes procedimientos que se llevan a cabo en cada una de las actividades y operaciones administrativas de la Institución como ser: Rendición de Fianzas de los Funcionarios y Empleados, Custodia de Fianzas, Legalidad y Registro de cada una de las Transacciones Realizadas, Adquisición de Materiales Previo a un Análisis Costo Beneficio, Ausencia de un Fondo de Caja Chica, Implementación de Formularios Uniformes entre otros.

##### **4.5 Hallazgos Recursos Humanos**

Deficiencias encontradas en cuanto a: La Implementación de los Procedimientos Establecidos en el Reclutamiento y Selección de Personal Contratado en el Fondo Vial, Falta de Evaluaciones de Desempeño del Personal que Labora en la Institución, Falta de Aplicación de la Normativa Interna, Documentación de cada uno de los Procedimientos llevados a cabo en la Sub Gerencia de Recursos Humanos, así como la Autorización del Funcionario Competente para dichos Procedimientos.

#### 4.6 Hallazgos Técnicos

Se encontraron deficiencias como ser: Falta al Inicio de un Procedimiento de Contratación, de los Estudios, Diseños o Especificaciones Generales y Técnicas, No Confiabilidad de la Información Brindada por la Institución, Forma de llevar las Anotaciones de la Bitácora en el Campo, Falta de Seguimiento en la Ejecución de los Contratos con las Empresas Contratadas, No realizar Labores Permanentes y Continuas de Inspección y Supervisión durante el Período de Ejecución de las Diferentes Obras Contempladas en el Proyecto, etc.

#### 4.7 Hallazgos Microempresas

Se encontraron deficiencias en cuanto al: Cumplimiento de los Requisitos Establecidos según Normativa para la Contratación de las Microempresas Asociativas de Conservación Vial, Cumplimiento a Cada una de las Cláusulas establecidas en los Contratos, Supervisión de los Trabajos realizados por las Microempresas.

### 5. CONCLUSIÓN DEL INFORME.

Una vez evaluada la gestión del Fondo Vial y después de los resultados obtenidos, se conceptúa que esta no se realizó bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad. El proceso de Control Interno ejecutado no aminoró los riesgos existentes (internos y externos), lo que trajo como consecuencia falta de controles, supervisión y seguimiento para cada una de las actividades propias del Fondo Vial.

Tegucigalpa, 02 de diciembre de 2016.

---

Rosely Giselle Zavala Padilla  
Jefe de Equipo

---

Fredis Jeovanny Castro Galeano  
Supervisor de Auditoría II

---

Angie López Milla  
Auditor de Proyectos II

---

Liliana Isabel Almendarez  
Auditor de Proyectos I

---

Sonia María Rodríguez  
Auditor de Proyectos II

---

Isaías Josué Alfaro  
Auditor de Proyectos I

---

Mayra Yamileth Ávila  
Supervisora de Auditoría Interna

---

Carmen Giselle Discua  
Supervisora de Seguimiento

---

Jessy M. Espinal Caraccioli  
Directora de Auditoría de  
Proyectos

## Siglas

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
DGCCA	Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos
INSEP	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos
SEFIN	Secretaría de Finanzas
AMHON	Asociación de Municipios de Honduras
COHEP	Consejo Hondureño de la Empresa Privada
CNT	Consejo Nacional de Transporte
CICH	Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras
SOPTRAVI	Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda
NIA'S	Normas Internacionales de Auditoría
DEI	Dirección Ejecutiva de Ingresos
POA	Plan Operativo Anual

## CAPITULO I

### INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA

#### 1.0 ANTECEDENTES DEL OBJETO DE AUDITORÍA.

El mantenimiento de carreteras principales, secundarias y vecinales era una función encargada a la Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos (DGCCA). Hasta que, en el año de 1993, Mediante el Decreto N° 131-93 se crea el Fondo Vial, se reformó y reglamento en el Decreto N° 286-98, y su reforma posterior en el Decreto N° 62-2009 del 21 de septiembre del 2009, iniciado sus operaciones el Fondo Vial en carácter de Institución desconcentrada de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), de duración indefinida y con independencia administrativa, técnica y financiera en el año de 2000. A partir de entonces el Fondo Vial es la responsable de realizar el mantenimiento y conservación de las carreteras y caminos principales, secundarias y vecinales, que forman parte de la Red Vial Oficial de Carreteras y Caminos (RVN).

Con su nueva reforma de ley, el Fondo Vial será el encargado de realizar el control de pesos y dimensiones, la precalificación de las empresas constructoras y supervisoras referente a la conservación y mantenimiento de carreteras y caminos de la Red Vial Nacional, desarrollo de la gestión vial y otras actividades.

El Fondo Vial tiene la responsabilidad de atender la **Red Vial Oficial** que es de 15,246.11 km, compuesta por 3,305.52 km de carreteras y caminos principales; 2,908.32 km de carreteras y caminos secundarios y 9,032.27 km de caminos vecinales.

Al mismo tiempo la Red Vial Oficial se distribuye por el tipo de calzada de la siguiente manera: 3,690.79 km de carreteras pavimentadas, equivalentes al 24.21% de la red oficial y 11,555.32 km de carreteras y caminos no pavimentados equivalentes al 75.79% de la red oficial, siendo el total de Carreteras y Caminos de 15,246.11 km.

La Dirección del Fondo Vial está constituida por un Comité Técnico Vial (Consejo Directivo) formado por 9 funcionarios del sector público y del sector privado, como se detalla a continuación:

1. El Secretario de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), o el Sub-Secretario respectivo quien presidirá.
2. El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) o el Sub-Secretario respectivo.
3. El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio o el Sub-Secretario respectivo.
4. Un representante propietario y su suplente respectivo, de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).
5. Dos representantes propietarios del sector privado y sus respectivos suplentes, uno nombrado por el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) y el otro por el Consejo Nacional del Transporte (CNT).
6. Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).
7. El Director General de Carreteras de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y,
8. El Director Ejecutivo del Fondo Vial quien actúa como Secretario. Con Voz, pero sin Voto.

De acuerdo a la ley de creación del Fondo Vial, sus ingresos provendrían de las siguientes fuentes:

- a. El producto de las tarifas que en concepto de peaje acuerde el Comité.
- b. Los fondos que el Estado de Honduras obtenga por préstamos o donaciones para el mantenimiento y rehabilitación de la red vial del país.
- c. Los recursos que el Gobierno Central aporte en forma directa del Presupuesto General de la República.
- d. Los fondos que el Comité obtenga por préstamos que, para el mantenimiento y rehabilitación de la red vial oficial, le concedan instituciones financieras nacionales.
- e. Las herencias, legados y donaciones dirigidas a propósitos del Fondo Vial.
- f. Un aporte anual, a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones del Decreto de su creación, que no será menor al treinta y cinco (35% el primer año); treinta y ocho por ciento (38%) el segundo año y cuarenta por ciento (40%) del tercer año en adelante, aplicado al actualmente denominado **“Aporte a la Conservación del Patrimonio Vial, Atención de Programas de Interés Social y de Turismo”**, antes denominado Diferencial de Precios del Petróleo y que forma parte de la fórmula actual utilizada para la fijación de precios internos para los combustibles o en su defecto, la asignación de recursos financieros de igual cuantía, que el Gobierno Central, determine para los mismos fines. Este aporte al día de hoy **constituye el pilar financiero** de las inversiones del Fondo.

## **FUNCIÓN.**

El Fondo Vial, es una unidad desconcentrada de la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), de duración indefinida, de interés público, y dentro de los límites de la Ley del Fondo Vial, con independencia administrativa, técnica y financiera.

## **MISIÓN.**

Somos una Institución estatal destinada a planificar, dirigir y administrar sostenible y transparentemente los recursos y servicios de conservación de carreteras para facilitar el transporte oportuno de personas y mercancía, con menores costos de operación en menor tiempo y con menos riesgos de accidentes viales; así mismo promover el empleo en las regiones para contribuir al desarrollo socio-económico del país beneficiando a la población nacional.

## **VISIÓN.**

Ente progresivo en dinamismo, eficiencia, eficacia y solvencia para enfrentar el crecimiento y demandas de la conservación de la red vial del país, elevando de forma sostenible los estándares de calidad que nos brinde mayor seguridad vial y transitabilidad a nivel nacional y regional.

## **OBJETIVOS.**

- Asegurar el sostenimiento financiero y de ejecución continuada del servicio de mantenimiento de la red oficial de carreteras de la República de Honduras, para reducir los costos de operación de la

flota nacional de vehículos, la pérdida de tiempo de los usuarios de la red, disminuir el número de accidentes y el deterioro de la propia infraestructura vial;

- Proveer de un nivel adecuado de servicio de mantenimiento a la red vial que permita al contar con una infraestructura eficiente de carreteras, elevar la productividad y nivel competitivo de la industria, el comercio y la agricultura de Honduras;
- Captar, mediante un mecanismo ágil, recursos financieros para ser utilizados en el servicio del mantenimiento rutinario y periódico de la red vial oficial, de conformidad con la demanda impuesta por las necesidades de la misma y destinar anualmente recursos para rehabilitaciones por un monto de hasta un 10% (diez por ciento) de las recaudaciones del Fondo Vial;
- Promover una mayor participación del sector privado en la solución de problemas del servicio de Mantenimiento Vial; y,
- Fomentar a nivel nacional la generación de empleo, incluso en aquellas áreas económicas deprimidas, mediante la implementación del servicio de mantenimiento en la red nacional y en todos aquellos sectores que sean incorporados a la misma.

## **1.1 FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA.**

La Auditoría se realizó con base en:

- La Constitución de la República de Honduras según lo establecido en el Artículo 222 reformado
- La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en los Artículos 3, 4, 5 (numeral 3), 37, 41, 43, 45 y 46.
- Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) ISSAI 300: Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño; ISSAI 3000: Normas y Directrices para la Auditoría de Rendimiento basadas en las Normas de Auditoría y la Experiencia práctica de la INTOSAI y las ISSAI 3100: Directrices para la Auditoría de Desempeño: Principios Clave, que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditorías (NIA's).
- Marco Rector de Control Externo, que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia para las actividades de fiscalización y control del TSC y el Marco Rector de Control Interno de los Recursos Públicos.

## **1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.**

### **1.2.1 OBJETIVO GENERAL.**

Realizar una Auditoría Piloto de Desempeño que permita evaluar y emitir un concepto sobre la gestión de los procesos y las operaciones desarrolladas por la administración del Fondo Vial, de la ejecución de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 todo esto bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía e impacto y determinar las causas o prácticas que imposibiliten el cumplimiento de objetivos, metas, planes, programas y proyectos establecidos. Además, de contribuir al mejoramiento continuo del ente auditado en el uso de los recursos públicos y en el cumplimiento de la misión asignada; auditoría que se ejecutará en la entidad.

### **1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Evaluar si los tramos seleccionados de la red vial oficial, fueron atendidos conforme a los criterios preestablecidos, en beneficio del pueblo hondureño.
- Determinar si el Fondo Vial mediante los programas y proyectos que ejecutó, garantizó el mantenimiento de la Red Vial oficial bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar si los programas y proyectos que ejecuto el Fondo Vial, generaron empleos en cada región del país, en beneficio del pueblo hondureño.

## **1.3 PREGUNTAS DE LA AUDITORÍA**

### **1.3.1 PREGUNTA GENERAL.**

¿La gestión que realizó el Fondo Vial durante la vigencia del año 2015, permitió mantener en condiciones aceptables el funcionamiento de la red vial, bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía en beneficio del pueblo hondureño?

### **1.3.2 PREGUNTA 1.**

¿Los tramos seleccionados que fueron atendidos en la red vial oficial, cumplieron con los criterios y/o factores preestablecidos?

### **1.3.3 PREGUNTA 2.**

¿Garantizó el Fondo Vial la conservación del mantenimiento periódico y rutinario de la red vial oficial conforme a los programas y proyectos ejecutados?

## **SUB PREGUNTAS:**

- ¿Los programas y proyectos que ejecutaron para la Red Vial Pavimentada cumplieron con los principios de economía, eficacia y/o eficiencia?
- ¿Los programas y proyectos que ejecutaron para la Red Vial no Pavimentada cumplieron con los principios de economía, eficacia y/o eficiencia?
- ¿Las actividades realizadas por las empresas supervisoras y la empresa verificadora se desarrollaron conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía?

### **1.3.4 PREGUNTA 3.**

¿Los programas y proyectos que ejecutó el Fondo Vial, generaron empleos en las regiones planificadas en el año 2015, en beneficio del pueblo hondureño?

## **1.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.**

La Auditoría comprendió la revisión, análisis, evaluación y verificación de la gestión y ejecución de los componentes del Gasto Corriente y de la Inversión que integran los valores que el Gobierno Central, por medio de la Secretaria de Finanzas transfiere al Fondo Vial; con el fin de obtener evidencia objetiva y suficiente para concluir sobre el impacto de la ejecución de los Programas de Mantenimiento Vial, Mantenimiento Rutinario y Periódico a la Red Oficial Pavimenta y No Pavimentada de la República de Honduras así como el Programa de Microempresas Asociativas de Conservación Vial correspondientes al Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno, con énfasis a la Estructura Organizacional, Manual de Funciones y Procedimientos, Plan Operativo Anual, Resultados de Medición y de Gestión Institucional.

## **1.5 CRITERIOS**

Los criterios de selección para la Auditoría Piloto de Desempeño al Fondo Vial se basaron en los siguientes temas: 1. Sistemas (Gestión), 2. Programas y Proyectos, 3. Denuncias Problemas.

Valiéndose del juicio profesional de los auditores que formaron parte de la Comisión se calificó las opciones de los temas utilizando una escala para determinar la medida en la que las opciones cumplen con los criterios de la siguiente manera:

1. 0 (no cumple con los criterios),
2. 1 (bajo),
3. 2 (medio),
4. 3 (alto).

Se tomaron en cuenta los siguientes criterios:

1. Importancia Relativa,
2. Rendición de Cuentas Públicas,
3. Posible Impacto,
4. Mejoramiento,
5. Interés Público o Legislativo,
6. Riesgo para la EFS,
7. Relevancia,
8. Auditabilidad,
9. Oportunidad,
10. Trabajo Previo de Auditoría,
11. Alta Sensibilidad Política.

Luego de la evaluación realizada en base a los temas seleccionados tomando en cuenta los criterios arriba mencionados se concluyó que el tema a considerar en la auditoría fue el de Programas y Proyectos.

## **1.6 METODOLOGÍA**

La metodología que se implementó en la auditoría fue la siguiente:

- a. Se llevaron a cabo entrevistas con el Director, Gerentes y Sub Gerentes de la Institución.
- b. Se realizaron reuniones de trabajo con los funcionarios y empleados de la entidad auditada.
- c. Se contó con la colaboración de expertos en el tema, proporcionados por la Cuenta del Desafío del Milenio.
- d. Se requirió información pertinente.
- e. Circularización con otras Instituciones
- f. Elaboración de los papeles de trabajo correspondientes para el análisis de la gestión de la entidad auditada.
- g. Formulación de los hallazgos correspondientes, según sea el caso.
- h. Se realizaron visitas de campo a los proyectos ejecutados en la Red Vial Oficial Pavimentada y no Pavimentada, así como en el programa de Microempresas Asociativas de Conservación Vial

## **1.7 FUENTES DE INFORMACIÓN**

Las fuentes de información utilizadas para recopilar la información fue la siguiente:

- a. Informes de auditorías anteriores,
- b. Plan Estratégico de la Institución,
- c. Plan Operativo Anual de la Institución (2015),
- d. Estructura Organizacional de la Institución,
- e. Actas de reuniones del Comité Técnico Vial del año 2015,

- f. Presupuesto del año 2015 de la Institución,
- g. Ley del Fondo Vial y su Reglamento,
- h. Normativa Interna de la Institución,
- i. Plan Anual de Mantenimiento y Rehabilitación Vial acordado con INSEP,
- j. Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Institución del año 2015,
- k. Planes Programas y Proyectos ejecutados por la Institución durante el año 2015,
- l. Revista del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH),
- m. Respuestas de circularizaciones con otras instituciones, (DEI, INPREUNAH, Ministerio del Trabajo, DIFOMIPYME-SSE),
- n. Correspondencia varia con la Institución.

## 1.8 LIMITACIONES DE LA INFORMACIÓN EMPLEADA

Durante la planificación y la ejecución de la auditoría no hubo limitación en cuanto a la información solicitada a la Institución.

## 1.9 OTROS ASPECTOS.

### 1.9.1 INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.

Descripción	Monto (L)	Porcentaje (%)
Presupuesto por ley (Art. 16 inciso e)	3,633,120,000.00	100%
Presupuesto asignado	546,475,614.00	15.04%
Modificaciones	(6,596,753.00)	
Porcentaje del presupuesto vigente respecto del asignado		98.79%
Presupuesto vigente	539,878,861.00	100.00%
Pre-Comprometido	462,500,983.00	85.67%
Saldo del presupuesto por ejecutar	77,377,878.00	14.33%

Conforme al Artículo 16 inciso e) de la Ley del Fondo Vial, se deberá destinar una contribución anual, que no será menor al 40% del aporte a la Conservación del Patrimonio Vial, Atención de Programas de Interés Social y de Turismo antes denominado Diferencial de Precios del Petróleo y que forma parte de la formula actual utilizada para la fijación de los precios internos para los combustibles que para el año 2015 acumuló un monto de L9,082,800,000.00 por lo que se debió asignar por ley el monto de L3,633,120,000.00.

El presupuesto real asignado a la entidad de L546,475,614.00 tuvo modificaciones por L6,596,753.00, por lo que el presupuesto vigente para el ejercicio fiscal del año 2015, al 31 de diciembre fue de L539,878,861.00.

El porcentaje del presupuesto vigente respecto del presupuesto asignado es del 98.79% debido al decremento de L6,596,753.00.

Del presupuesto vigente de L539,878,861.00, la entidad comprometió L462,500,983.00 lo que indica que ejecuto el 85.67% para un saldo del presupuesto por ejecutar del 14.33%, que representa L77,377,878.00 que será devengando en el ejercicio 2016.

### 1.9.2 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Los procedimientos de auditoría aplicados durante el desarrollo del examen Piloto de Desempeño son los siguientes:

1. Verificación de los procedimientos de contratación, registro, liquidación y control de los contratos de empresas contratistas, supervisoras y verificadora.
2. Verificación de las estimaciones, reembolsos y demás información financiera, con su documentación soporte.
3. Verificamos las ordenes de cambios y modificaciones de las diferentes contrataciones realizadas durante el año 2015.
4. Verificación y evaluación física de los tramos carreteros ejecutados en la Red Vial Pavimentada, Red Vial no Pavimentada y los trabajos ejecutados por las microempresas contratadas.
5. Verificación física de los puestos y funciones de las principales Gerencias y Sub Gerencias de la Institución.
6. Verificación y evaluación de las Microempresas Asociativas de Conservación Vial.

### 1.9.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA INSTITUCIÓN.

La estructura organizacional de la Institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior: Comité Técnico Vial  
 Nivel Ejecutivo: Director y Sub Director Ejecutivo  
 Nivel de Apoyo: Asesoría Legal, Oficial de Transparencia, Secretaria Ejecutiva y Auditoría Interna  
 Nivel Operativo: Gerencia Planeación, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y Financiera, Gerencia de Mercadeo, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Microempresas.

### 1.9.4 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES.

Nombre Completo	Cargo
Hugo Alfredo Ardón Soriano	Director Ejecutivo
Oscar Lisandro Cruz	Sub Director Ejecutivo
Hugo Edgardo Álvarez Martínez	Gerente Técnico

Nombre Completo	Cargo
José Efraín Peñalba Lizardo	Sub- Gerente Técnico
Santiago Jeovanny Nieto Cortés	Coordinador Control Interno
Delvin Adonis Munguía Pascua	Coordinador Red Vial No Pavimentada
Pablo Renán Chinchilla Toledo	Coordinador Red Vial No Pavimentada
Iris María Sarmiento Ferrera	Coordinador Red Vial No Pavimentada
José Luis Varela	Coordinador Red Vial Pavimentada
Carlos Humberto Hernández Erazo	Gerente Legal
Gabriel Ordoñez Rodezno	Gerente Administrativo y Financiero
Nelson Eduardo López Núñez	Auditor Interno
Damaris Moncada Mendoza	Contador
Sindy Julissa Velásquez	Analista de Presupuesto
Wilfredo David Suazo	Coordinador de Contrataciones
Leana Rebeca Martínez	Coordinador de Microempresas
Gracia Regina Izaguirre Domínguez	Sub Gerente de Recursos Humanos

### 1.9.5 PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS.

Del período examinado se presupuestó invertir en los proyectos de la Red Vial Pavimentada y no Pavimentada por la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L. 665,761,305.00)**, distribuidos de la siguiente manera:

#### Red Vial Pavimentada

N°	Tipo de Licitación	Cantidad	Monto	%
1	Licitaciones Públicas	14	L.204,492,982.09	66%
2	Licitaciones Privadas	57	103,729,197.83	34%
	<b>Total</b>	<b>71</b>	<b>L.308,222,179.92</b>	<b>100%</b>

#### Red Vial No Pavimentada

N°	Tipo de Licitación	Cantidad	Monto	%
1	Licitaciones Públicas	27	L.309,989,790.81	87%
2	Licitaciones Privadas	25	<b>47,549,334.27</b>	13%
	<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>L.357,539,125.08</b>	<b>100%</b>

## **1.10 HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA**

Al practicar la Auditoría Piloto de Desempeño se detectaron varios hallazgos, sobre los cuales se realizaron las recomendaciones respectivas para el fortalecimiento del Control Interno del Fondo Vial que se detallan a continuación:

Sobre el particular en fecha 02 de noviembre de 2016, se recibió oficio N° OF-595-2016, firmado por el Ingeniero Oscar Cruz, Director Ejecutivo por Ley, del Fondo Vial donde manifiesta lo siguiente: “En atención al oficio N° 039-2014-ADFV de fecha 14 de octubre de 2016, Auditoría Piloto de Desempeño al Fondo Vial, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, mediante el cual nos notifican el informe de dicha auditoría, dándonos a conocer los hallazgos encontrados y nos solicitan dar respuesta a cada uno de ellos. Adjunto le estamos remitiendo las respuestas a los hallazgos con su documentación soporte.”

### **1.10.1 HALLAZGOS ORGANIZACIONALES Y DE PLANIFICACIÓN**

#### **1. LA ADECUADA ORGANIZACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS ES UNA DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS BÁSICAS Y ELEMENTO IMPORTANTE DEL AMBIENTE DE CONTROL INSTITUCIONAL.**

Al aplicar el Cuestionario de Control Interno a la Dirección Ejecutiva, Gerencias y Sub Gerencias del Fondo Vial se evidenció que:

- a. El organigrama institucional oficial no es congruente con el Manual de Puestos y Funciones,
- b. Existen diferencias en los nombres de los cargos en los siguientes documentos: Organigrama Institucional, Manual de Puestos y Funciones y Planillas de Sueldos y Salarios,
- c. Se realizaron contrataciones de personal para cargos que no están contemplados en la estructura del Fondo Vial,
- d. Hay más personas contratadas para determinados puestos en relación con lo establecido en el organigrama institucional oficial, y
- e. La propuesta de reestructuración del organigrama no se discutió, tal y como estaba establecida en el punto N° 14 de la agenda de la sesión Ordinaria No. 134 del 13 de mayo de 2015.

#### **Criterios Infringidos**

##### Ley del Fondo Vial

Artículo N° 9. Atribuciones del Comité Técnico Vial, Literal a) “...a excepción de aquellos propios de la organización y administración interna, cuya aprobación será competencia del Comité”.

## Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

### TSC-NOGECI III-04 Estructura Organizativa

El jerarca o titular del ente público debe crear y desarrollar una estructura organizativa que apoye efectivamente el logro de los objetivos institucionales y, por ende, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes.

La condición antes descrita se debió al incumplimiento de la normativa.

Lo que generó desorden administrativo, incremento del gasto de funcionamiento establecido en el presupuesto aprobado anualmente, duplicidad de funciones, confusión en la jerarquía y líneas de autoridad de la Institución.

### **Respuesta de Fondo Vial**

- a) “Tal como se explica en el inciso e) de este hallazgo, El organigrama está preparado para consideración en la próxima Sesión de Comité Técnico Vial; el que una vez aprobado será la guía para actualizar el Manual de puestos y funciones.
- b) Una vez aprobado el Organigrama y el Manual de Puestos y Funciones se corregirán el nombre de puestos en la Planilla de Sueldos y Salarios.
- c) Las Contrataciones realizadas fueron de forma temporal, por lo tanto, no deben existir en la estructura de Fondo Vial.
- d) Los reintegros a través de órdenes judiciales en donde hubieron bloqueos presupuestarios, ocasiono que haya más personas contratadas para determinados puestos, así mismo se ha realizado contrataciones temporales con personal especializado para brindar apoyo a las diferentes unidades.
- e) Se está a la espera de someterlo a Comité, según lo expresado en el inciso, a”

### **Comentario del Auditor**

Es de hacer notar que la Institución está realizando las gestiones y procedimientos correspondientes para subsanar la deficiencia encontrada. Sin embargo, el hallazgo persiste para darle seguimiento a dichas gestiones y procedimientos.

### **Recomendación**

#### **Al Director el Ejecutivo del Fondo Vial**

Una vez aprobada la nueva estructura organizacional de la Institución girar instrucciones al funcionario y empleado para que se socialice y se trabaje en base a dicha estructura; se actualicen los diferentes manuales con que opera la Institución, así como las transacciones administrativas de talento humano. Al mismo tiempo velar por el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## **2. LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE RESPONSABILIDAD DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEBEN PLANIFICAR Y DAR CUENTA DE LA FORMA Y RESULTADOS DE SU GESTIÓN.**

Al aplicar el Cuestionario de Control Interno a la Dirección Ejecutiva, Gerencias y Sub Gerencias del Fondo Vial, se comprobó que:

- a. Las diferentes Gerencias y Sub Gerencias no elaboran un Plan Operativo Anual (POA) en el que se establezcan metas, unidades de medida y recursos a utilizar para cumplirlas; únicamente Gerencia Técnica y Gerencia Administrativa y Financiera facilitan información a la Gerencia de Planeación, Evaluación y Gestión para la elaboración del Plan Operativo Anual Presupuestario de la Institución, y
- b. Los funcionarios y empleados del Fondo Vial no elaboran informes periódicos de actividades donde se reflejen los avances de las mismas, que permitan evaluar el trabajo realizado para el cumplimiento y logro de los objetivos institucionales con eficacia y eficiencia.

## **Criterios Infringidos**

### Manual de Procesos y Procedimientos del Fondo Vial

#### 9.2 Gerencia de Planificación, Evaluación y Gestión

##### Procedimiento 1.1.3 Formulación de instrumentos para los planes operativos anuales

###### Actividades:

- Diseña los instrumentos o matrices para la formulación del Plan Operativo Anual de cada Gerencia.

### Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

#### TSCPRICI04: RENDICIÓN DE CUENTAS

Responder o dar cuenta de la forma y resultados de la gestión pública, es un deber de los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la estructura organizacional de los entes públicos, cuyo adecuado cumplimiento es un propósito esencial del proceso de Control Interno institucional.

#### TSC-PRICI 10: AUTO CONTROL

El Control Interno de los recursos públicos es esencialmente un proceso de auto control aplicado por los servidores públicos, bajo su propia responsabilidad, sobre las operaciones o actividades a su cargo.

#### TSC-PRICI 11: AUTO EVALUACIÓN

Los propios servidores públicos de un grupo, unidad o área específica de un ente público, deben evaluar la efectividad de los controles internos aplicados en la gestión de las operaciones a su cargo, por convicción de la importancia y utilidad del control.

#### TSCPRECI02: EFICACIA

Asegurar la eficacia de la gestión pública en el marco de los principios y preceptos rectores de Control Interno es el objetivo primordial del control de los recursos públicos y de la gerencia pública.

#### TSCPRECI04: EFICIENCIA

El nivel óptimo de eficiencia en la prestación de los servicios o en logro de los objetivos, metas o resultados presupuestados de un ente público, es el resultado final esperado del Control Interno de gestión.

### TSC-NOGECI III-07: COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO

El titular principal o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del Control Interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñan sus labores.

La deficiencia se debió a la falta de gestión de la máxima autoridad en establecer e implementar herramientas de planificación para cada una de las Gerencias y Sub Gerencias que conforman el Fondo Vial, que permitan evaluar los avances, resultados y logros alcanzados a través de las funciones que realizan.

Al no contar las Gerencias y Sub Gerencias de la Institución con un Plan Operativo Anual como guía, imposibilita medir y evaluar el desempeño de la gestión institucional en términos de eficacia, eficiencia y economía. Asimismo, no elaborar ni presentar informes periódicos a los superiores, dificulta conocer las actividades u operaciones realizadas y obtenidas por cada uno de los funcionarios y empleados, que faciliten la toma de decisiones.

#### **Respuesta de Fondo Vial**

“La elaboración del POA se hace a nivel institucional, evidentemente dentro de ese POA van implícitas las actividades y metas de cada una de las Gerencias y subgerencias que contribuyen a la elaboración y cumplimiento de las metas establecidas, en virtud de que el presupuesto es aprobado para la Institución y no para las Gerencias y Sub Gerencias.

La Gerencia de Planeación trabaja en conjunto con el Gabinete Sectorial de Infraestructura, las matrices son diseñadas por ellos para seguir la formulación del POA, se proporcionó durante se realizó la auditoría piloto al personal del Tribunal las reuniones en que se reformula el POA en conjunto con la Secretaría de Coordinación, Gabinete y Secretaria de Finanzas.

b) Las Gerencias elaboran informes mensuales y trimestrales, en dichos informes se incluye la información de todos los funcionarios y empleados que conforman las Gerencias obligadas. Existe otro tipo de información que fluye diariamente que se genera al interior de cada Gerencia y se comunica a sus Jefes inmediatos sin la formalidad de un informe y muchas veces sin un documento respaldo que acredite la entrega, error este que se corregirá a partir de la fecha (anexo 1)”.

#### **Comentario del Auditor**

Como se mencionó en la condición descrita anteriormente cada Gerencia y Sub Gerencia que conforma la Institución debe contar con un POA donde se refleje las metas programadas su unidad de medida (informes emitidos), costo de la meta (combustible, viáticos, materiales y suministros, etc) y medir su ejecución y avance con los informes mensuales que deben ser generados por cada uno de los empleados que trabajan en la gerencia operativas y consolidado por los funcionarios para evaluar si en realidad se está cumpliendo lo programado, todo esto son herramientas propias que debe generar la Institución. Por tanto, el hallazgo persiste.

#### **Recomendación**

##### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Girar instrucciones al funcionario competente para establecer un formato de POA que se ajuste a las diferentes Gerencias y Sub Gerencias de la Institución, también un formato individual donde se refleje

los avances de las actividades de cada uno de los empleados el cual pueda ser consolidado y así poder evaluar lo programado y ejecutado. Velar por el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

### **3. LOS ENTES PÚBLICOS DEBEN ESTABLECER Y MANTENER UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA OBTENER, PROCESAR, GENERAR Y COMUNICAR LA INFORMACIÓN**

Al realizar las evaluaciones de Control Interno a las diferentes Gerencias y Sub Gerencias del Fondo Vial, se constató que la información generada está centralizada por algunos funcionarios y/o empleados de las mismas, impidiendo disponer de información en ausencia de los funcionarios y empleados responsables del proceso.

Por ejemplo: Oficio recibido OF-DEFV-352-2016 de fecha 04 de abril de 2016 en el numeral 9 expresan lo siguiente; "...la persona que cuenta con la información fue trasladada a otra Gerencia y actualmente se encuentra realizando gira de supervisión de proyectos; por lo que dicha información será entregada en los próximos días."

#### **Criterios Infringidos**

##### Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

##### TSC-NOGECI VI-01 OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVA DE INFORMACIÓN

Los entes públicos deben establecer y mantener un sistema de información y comunicación para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de cualquier otro tipo, requerida tanto en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, como en la operación del proceso de Control Interno con miras al logro de los objetivos institucionales.

##### TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS

Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la Institución.

La condición descrita anteriormente se debe al incumplimiento de la norma.

La ausencia de los canales de comunicación, que posibiliten e incentiven la comunicación, abierta, correcta y oportuna entre el personal, obstaculizan la circulación expedita de la información como base para la tomar de decisiones.

#### **Respuesta del Fondo Vial**

"En lo relacionado con la centralización de la información, lo que impide disponer de información en ausencia de funcionarios y empleados responsables del proceso; se corregirá el error para mantener un sistema de información y comunicación eficiente y eficaz con miras al logro de objetivos institucionales; sin embargo debemos tener presente que existe información que por su naturaleza de restringido solo debe ser manejada por ciertas personas en particular según el cargo".

### **Comentario del Auditor**

Es de hacer notar que la Institución está realizando las gestiones y procedimientos correspondientes para subsanar la deficiencia encontrada. Sin embargo, el hallazgo persiste para darle seguimiento a dichas gestiones y procedimientos.

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Girar instrucciones a los funcionarios y empleados de la Institución para evitar la centralización de la información misma que debe estar disponible y oportuna para los usuarios a nivel interno y externo de la Institución. Al mismo tiempo velar por el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

#### **4. LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS COMPRENDE EL MANEJO DE LOS ASUNTOS RELATIVOS AL PERSONAL INCLUYENDO LA PREPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE FUNCIONES Y DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y LA TRAMITACIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES QUE SOBRE ESTA MATERIA CORRESPONDAN**

Al revisar el Manual de Puestos y Funciones aprobado en febrero del 2008, se evidenció que se encuentra desactualizado tal y como se detalla:

a. No existen los puestos ni las funciones de los siguientes cargos, a pesar de que hay personal nombrado desempeñándolos:

<b>N°</b>	<b>Puestos</b>
1	Sub Gerencia de Recursos Humanos
2	Sub Gerencia de Microempresas
3.	Sub Gerente de Unidad de Cooperación Externa

b. Existen puestos con nombres diferentes:

<b>N°</b>	<b>Puestos/Manual de Puestos y Funciones</b>	<b>Puesto/Planilla-Organigrama Oficial</b>
1	Oficial de Acceso a la Información	Oficial de Transparencia
2	Gerente de Planificación y Sistema	Gerente de Planificación Evaluación y Gestión
3.	No existe puesto	Oficial del Gasto

### **Criterio Infringido**

Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97 Sección Sexta

Artículo 36. La administración de recursos humanos comprende el manejo de los asuntos relativos al personal, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, incluyendo la preparación y

actualización de manuales de funciones y de clasificación de puestos y salarios, el desarrollo de programas de capacitación del personal y la tramitación de las diferentes acciones que sobre esta materia correspondan.

Lo anterior se debe a que el Manual de Puestos y Funciones existente no está acorde con las necesidades propias de la Institución.

Generando incremento en el gasto de funcionamiento y detrimento de los recursos del Estado.

### Respuesta del Fondo Vial

- a) “Tal como se explica en el inciso e) de este hallazgo, El organigrama está preparado para consideración en la próxima Sesión de Comité Técnico Vial; el que una vez aprobado será la guía para actualizar el Manual de puestos y funciones.
- b) Una vez aprobado el Organigrama y el Manual de Puestos y Funciones se corregirán el nombre de puestos en la Planilla de Sueldos y Salarios”.

### Comentario del Auditor

Es de hacer notar que la Institución está realizando las gestiones y procedimientos correspondientes para subsanar la deficiencia encontrada. Sin embargo, el hallazgo persiste para darle seguimiento a dichas gestiones y procedimientos.

### Recomendación

#### Al Director Ejecutivo del Fondo Vial

Una vez aprobada la nueva estructura organizacional de la Institución girar instrucciones al funcionario y empleado para que se oficialice y se trabaje en base a dicha estructura, se actualice los diferentes manuales con que opera la Institución, así como las transacciones administrativas de talento humano. Al mismo tiempo velar por el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## 5. EL USO ADECUADO DE LOS INDICADORES EN EL MOMENTO OPORTUNO ES TAN IMPORTANTE COMO SU DEFINICIÓN ACERTADA.

Al revisar el Plan Estratégico y Plan Operativo Anual 2015 y el Informe de Logros del 2015 modificado del Fondo Vial, se evidenció que:

- a. Cuentan con objetivos estratégicos y resultados de gestión.

Objetivo Estratégico	Resultado de Gestión
Garantizar una conservación sostenible y oportuna de la Red Vial Nacional mediante la contratación de empresas nacionales y microempresas.	1.1 Disminuido el Índice de Rugosidad (IRI) en la Red Vial Pavimentada
	1.2 Disminuidos los accidentes de tránsito en la red vial oficial.
Fomentar a nivel nacional la generación de empleos.	2.1 Organizar y Registrar Microempresas de Conservación Vial.

Sin embargo, en el informe de logros del año 2015 de la Institución, no se demostró la evaluación de los resultados de la gestión.

## **Criterios Infringidos**

### Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

#### TSC-NOGECI IV-03 INDICADORES MENSURABLES DE DESEMPEÑO

“Los planes de la Institución deberán establecer los mecanismos, criterios e indicadores que la administración usará para dar seguimiento al avance en el cumplimiento de esos planes y la medida en que han contribuido a satisfacer las metas, los objetivos y la misión institucionales”.

Por lo que se puede explicar que los planes no se considerarán completos si no establecen de manera explícita los criterios que se emplearán para evaluar su ejecución. Por ello, la Administración deberá asegurar que incluyan los indicadores pertinentes, los cuales deberían haber sido adoptados en consenso con los funcionarios responsables de la ejecución de dichos planes y por ende del cumplimiento de dichos indicadores.

Por regla general, debe procurarse que los indicadores respectivos sean claros, uniformes, fácilmente aplicables, medibles y de conocimiento general.

El uso adecuado de los indicadores en el momento oportuno es tan importante como su definición acertada; si no se recurre a ellos para evaluar el desempeño del personal y los responsables de las unidades, el esfuerzo de definirlos será infructuoso y, aunque estén óptimamente diseñados, no harán notar a tiempo las desviaciones ocurridas respecto de los planes y a los resultados esperados.

Lo condición descrita anteriormente se debe a la falta de elaboración e implementación de indicadores reales que permitan redireccionar el quehacer institucional en función de su misión institucional.

Lo que trae como consecuencia es falta de coherencia y concordancia entre lo planificado y lo ejecutado, generando Informes irreales, inexactos y resultados no correspondientes a lo realmente ejecutado, aunado al desprestigio de la imagen institucional.

## **Respuesta de Fondo Vial**

“Agregamos la justificación del porque los Indicadores actuales deben mantenerse aun que se da el caso en que no somos responsables de la medición de algunos como se explica posteriormente para cada uno de ellos.

Siendo el caso Disminuido el Índice de rugosidad IRI en la Red Vial Pavimentada, se realiza en vista que es parte de la Visión de País y Plan de Nación en la cual todo el Gabinete de Infraestructura se basa. El mismo no se puede medir actualmente ya que solamente INSEP tiene el equipo el cual ya se encuentra obsoleto. Actualmente ellos realizaron una contratación de una empresa Consultora por el mismo motivo.

INSEP tiene diez meses recopilando información para alimentar el sistema informático HDM4, sistema que no posee esta Institución, a groso modo adjuntamos los datos proporcionados por la Dirección de UPEG de INSEP de lo que podría ser el costo inicial para que nosotros obtuviéramos el equipo y poder realizar la medición. La gerencia de Planeación inclusive solicito cotizaciones del equipo a Administración y no se nos ha dado respuesta puesto el equipo no está a la venta a nivel nacional

<b>Gastos Equipo</b>	
	Costo
*Según Información brindada por especialista Dirección UPEG INSEP, valores mínimos y en dólares	
Rugosímetros	L. 1392,000.00
Deflectómetro	L. 5800,000.00
Viáticos mensuales	L. 68,400.00
Planilla 3 personas mínimo más Gerente	L. 2040,000.00
Vehículo	L. 400,000.00
Capacitación personal exterior e interior	L. 200,000.00
Mantenimiento equipo	L. 200,000.00

Por lo anterior ha sido prácticamente imposible la medición del IRI, pero esperamos los datos de esta Consultoría que se está llevando actualmente para poder tener una base y poder partir de ella. Ya de allí decidirá el Gabinete Sectorial si retiraran el indicador o no de las matrices en las que actualmente participamos.

En cuanto al indicador de los accidentes:

Disminuidos los accidentes de Tránsito en la Red vial oficial, nosotros dependemos de la información de accidentes que ellos nos brindan a través de correo electrónicos se nos brinda un informe mensual, de los que se toman los accidentes por estado de la calzada y señalización para la medición de los indicadores en las matrices a nivel Sectorial.

Adjuntamos nuestras propuestas para nuevos indicadores de los cuales esperamos puedan ser validados por quienes nos proporcionan la información y así ser propuestos para el POA 2017 que actualmente se está trabajando. Estos están siendo propuestos en el mes de octubre al Gabinete Sectorial y Secretaria de Coordinación.

En cuanto al Indicador de Organizar y registrar Microempresas de Conservación Vial, este se carga en conjunto con la información propuesta por la Unidad de Microempresas, para lo anterior adjuntamos propuesta de indicadores enviados a los mismos.

### **Comentario del Auditor**

Es de hacer notar que la Institución está realizando las gestiones y procedimientos correspondientes para subsanar la deficiencia encontrada. Sin embargo, el hallazgo persiste para darle seguimiento a dichas gestiones y procedimientos y teniendo una empresa verificadora contratada por un monto de L.54,111,564.23 en 24 meses, se le debería de incluir en sus obligaciones.

### **Recomendación**

#### **Al Director ejecutivo del Fondo Vial**

Girar instrucciones al funcionario que corresponda para que una vez aprobados los indicadores propuestos estos sean implementados y se les brinde el seguimiento.

Al mismo tiempo partiendo de un POA institucional y evaluaciones del mismo se pueden crear indicadores en términos de eficacia eficiencia y economía donde se valúe y valore el quehacer de la Institución. Velar por el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## 1.10.2 HALLAZGOS DE CONTROL

### 1. EL TITULAR PRINCIPAL O JERARCA DEL ENTE PÚBLICO DEBE FOMENTAR UN AMBIENTE PROPICIO DE CONTROL INTERNO COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES

Mediante la evaluación de Control Interno en las diferentes gerencias y sub gerencias de la Institución se evidenció que no se promueve de manera eficiente:

- a. Un ambiente propicio para la operación del Control Interno, y
- b. Actividades que cumplan con los objetivos determinados.

#### **Criterio Infringido**

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

#### TSC-NOGECI III.01 AMBIENTE DE CONTROL

La administración activa, principalmente el titular principal o jerarca del ente público, sujeto pasivo de la LOTSC, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del Control Interno, mediante la generación de una cultura que promueva entre el personal de la Institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de Control Interno, debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la Institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas.

Lo anterior se debe a que no han diseñado ni adoptado las medidas y prácticas de Control Interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles y las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes.

Al no tener o generar una cultura institucional que promueva el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas corporativos no se pueden enfrentar con certidumbre los riesgos inherentes asociados a su quehacer en búsqueda del logro de su misión y sus objetivos.

#### **Respuesta del Fondo Vial**

“La Institución cuenta con el Comité de Control Interno (COCOIN), que está trabajando de la mano con la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI) en la elaboración de matrices de riesgos, la actualización del Manual de Procesos y Procedimientos.”

#### **Comentario del Auditor**

Es de hacer notar que la Institución está realizando las gestiones y procedimientos correspondientes para subsanar la deficiencia encontrada. Sin embargo, el hallazgo persiste para darle seguimiento a dichas gestiones y procedimientos.

## **Recomendación**

### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial.**

Dar instrucciones al funcionario y empleado competente para agilizar la elaboración de matrices de riesgos y la actualización de manuales de procesos administrativos para eficientar el ambiente de control dentro de la Institución, Auditoría Interna debe de participar y poner en práctica las Normas Generales de Control Interno aprobadas en el Marco Rector de Control Interno por el Tribunal Superior de Cuentas y así fomentar un ambiente propicio para la operación del Control Interno, mediante la generación de una cultura que promueva entre el personal de la Institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de Control Interno, debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la Institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Al mismo tiempo verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## **2. LA DIRECCIÓN SUPERIOR DE LOS ENTES PÚBLICOS, DEBE TENER E IMPLEMENTAR UN ADECUADO PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES PARA ADMINISTRAR EFICAZ Y EFICIENTEMENTE LA INCERTIDUMBRE Y SUS RIESGOS.**

Al indagar a nivel de Dirección Ejecutiva del Fondo Vial se evidenció que no existe dentro de la Institución un proceso de gestión de riesgos que ayude a mitigar los mismos para alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de recursos.

### **Criterios Infringidos**

#### Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

#### TSC-NOGECI IV-01 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

Los entes públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales internos y externos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos.

#### TSC-NOGECI IV-06 GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES

La dirección superior de los entes públicos debe apoyarse en el proceso de gestión de riesgos institucionales para administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y, prevenir la pérdida de los recursos.

Lo anterior se debe a la Inadvertencia del problema por parte de la máxima autoridad para crear e implementar un proceso de gestión de riesgos que detecte la probabilidad de que un evento interno externo ocurra y afecte negativamente la capacidad organizacional para alcanzar los objetivos planteados.

La condición mencionada ocasiona desconocimiento de los factores internos y externos, es decir riesgos, que afectan o pueden afectar el logro de los objetivos institucionales.

## **Respuesta del Fondo Vial**

“En lo relacionado a implementar un adecuado proceso de gestión de riesgo institucional; existe una comisión que trabajo en el Control Interno, quedan; pendiente de elaborar el informe final, el cual se quiere hacer en una forma integral conteniendo toda información (matrices de riesgo, manual de puestos y funciones, Manual de Procesos y Procedimientos, organigrama actualizado, etc.)”

## **Comentario del Auditor**

Es de hacer notar que la Institución está realizando las gestiones y procedimientos correspondientes para subsanar la deficiencia encontrada. Sin embargo, el hallazgo persiste para darle seguimiento a dichas gestiones y procedimientos.

Se deben de elaborar matrices de los posibles riesgos institucionales y gerenciales, la ocurrencia de los mismos y el impacto que estos pueden tener si sucedieran dentro de la Institución, la máxima autoridad conjuntamente con Auditoría Interna debe de velar que dichas matrices estén de acorde a la capacidad institucional y a la magnitud de los procesos ejecutados por Fondo Vial.

## **Recomendación**

### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Girar instrucciones al funcionario y empleado competente para trabajar en la identificación y evaluación de los riesgos relevantes derivados de los diferentes factores internos y externos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos.

Se deben de elaborar matrices de los posibles riesgos institucionales y gerenciales, la ocurrencia de los mismos y el impacto que estos pueden tener si sucedieran dentro de la Institución, la máxima autoridad conjuntamente con Auditoría Interna debe de velar que dichas matrices estén de acorde a la capacidad institucional y a la magnitud de los procesos ejecutados por Fondo Vial.

La dirección superior debe apoyarse en el proceso de gestión de riesgos institucionales para administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos. Al mismo tiempo velar por el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

### **3. LA IMPLANTACIÓN DE CUALQUIER MEDIDA, PRÁCTICA O PROCEDIMIENTO DE CONTROL DEBE SER PRECEDIDA POR UN ANÁLISIS DE COSTO/BENEFICIO PARA DETERMINAR SU VIABILIDAD.**

Al hacer la evaluación de Control Interno a las diferentes Gerencias y Sub Gerencias del Fondo Vial se comprobó que no existe un análisis de costo/beneficio para la implementación de cualquier medida, práctica o procedimiento de control desarrollado en la Institución.

## **Criterio Infringido**

Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-03 Análisis de Costo/Beneficio

La implantación de cualquier medida, práctica o procedimiento de control debe ser precedida por un análisis de costo/beneficio para determinar su viabilidad, su conveniencia y su contribución al logro de los objetivos.

La condición descrita anteriormente se debe a la falta de liderazgo de autoridades para fortalecer los controles e implementar medidas, prácticas o procedimientos de control que identifiquen riesgos potenciales.

La presente condición genera incertidumbre sobre la viabilidad y conveniencia de las medidas de control implementadas por la Administración del Fondo Vial.

## **Respuesta del Fondo Vial**

“Existe el Comité de Control interno (COCOIN) que se encarga de la creación e implementación de los controles internos de la Institución en base a informes de auditoría o deficiencias encontradas durante las actividades realizadas. Controles que se hacen considerando el análisis de costo/beneficio en función de los tiempos y movimientos que se realizan en cada proceso.”

## **Comentario del Auditor:**

Es de hacer notar que la Institución está realizando las gestiones y procedimientos correspondientes para subsanar la deficiencia encontrada. Sin embargo, el hallazgo persiste para darle seguimiento a dichas gestiones y procedimientos.

## **Recomendación**

### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial.**

Girar instrucciones al funcionario y empleado competente para que toda medida, práctica o procedimiento de control que se implemente en la Institución se le realice previamente un análisis de costo/beneficio para determinar su viabilidad, su conveniencia y su contribución al logro de los objetivos institucionales. Al mismo tiempo velar porque se cumpla y de seguimiento a dicha recomendación.

## **4. LA PROGRAMACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS DEBE PRIORIZARSE HACIA LAS ÁREAS, OPERACIONES Y ACTIVIDADES MÁS IMPORTANTES CON RELACIÓN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y DENTRO DE ÉSTAS A LAS MÁS CRÍTICAS, DÉBILES O DE MAYOR RIESGO.**

Al realizar la evaluación de Control Interno a la Dirección Ejecutiva, Gerencias y Sub Gerencias, observamos que existen varias deficiencias relacionadas al quehacer del Fondo Vial que no han sido detectadas ni comunicadas por la Unidad de Auditoría Interna hacia la máxima autoridad de la

Institución, para su oportuna corrección donde se asegure la calidad de los servicios institucionales, la mejora continua de los diferentes procesos y procedimientos institucionales, pertinentes para la toma de decisiones para la gestión institucional, así como, la vigilancia continua para que las operaciones se realicen con estricto apego al ordenamiento jurídico, técnico y financiero.

## **Criterios Infringidos**

### Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

#### TSC-PRECI-06: Priorización

La programación de auditorías internas debe priorizarse hacia las áreas, operaciones y actividades más importantes con relación al logro de los objetivos institucionales y dentro de éstas a las más críticas, débiles o de mayor riesgo.

#### Declaración TSC-PRECI-06-01:

La priorización de las actividades del plan general de auditoría interna, con base en la importancia relativa de las áreas y objetivos principales con relación a la misión primordial del respectivo ente público y dentro de éstas a los procesos, operaciones y actividades de mayor riesgo en el logro de los objetivos institucionales, resulta de suma importancia para asegurar la utilidad y eficacia de las auditorías internas y que éstas se enfoquen a los aspectos de mayor importancia y trascendencia.

Entre las responsabilidades de la función de auditoría interna, como parte integral del proceso de Control Interno institucional, está la evaluación operativa con un enfoque integral de las diversas operaciones y actividades ejecutadas por los entes públicos, con fines de asesorar al titular de la entidad, no solamente desde el punto de vista del cumplimiento de las disposiciones legales y de la confiabilidad de la información financiera y operativa sino también de la eficacia, economía y eficiencia de las operaciones y actividades en el logro de los resultados, objetivos o metas presupuestadas. Para este fin y a efecto de poder cubrir todo el universo del ente público, las UAI's deben hacer un plan general que les permita en un tiempo razonable efectuar un examen de todas las áreas del ente, de tal forma que sus resultados puedan agregar valor, tanto a la efectividad de los controles internos inmersos en los procesos, como a la confiabilidad de la información y, en especial, a la eficiencia de la gestión institucional. Técnicamente, se considera que un ente grande promedio del sector público latinoamericano puede ser auditado totalmente por la UAI respectiva, con un enfoque integral, en un lapso no mayor de cinco años, por lo cual el plan general de auditoría interna debe estar orientado a la evaluación en los primeros años de las áreas más importantes, repitiéndolas en años siguientes y dejando para los últimos y con menor grado de frecuencia las menos trascendentes.

La condición descrita anteriormente se debe a la inadecuada e inoportuna vigilancia de los diferentes procesos y procedimientos institucionales.

Lo que genera que no exista un eficiente control y evaluación de cada uno de los procesos y procedimientos del quehacer institucional. Con el fin de lograr los objetivos.

## **Respuesta del Fondo Vial**

“Entre las responsabilidades de la función de auditoría interna, como parte integral del proceso de Control Interno institucional, está la evaluación operativa con un enfoque integral de las diversas operaciones y actividades ejecutadas por los entes públicos, con fin de asesorar al titular de la entidad, no solamente desde el punto de vista del cumplimiento de las disposiciones legales y de la confiabilidad de la información financiera y operativa sino también de la eficacia, economía y eficiencia de las operaciones y actividades en el logro de los resultados, objetivos o metas presupuestadas. Para este fin

y a efecto de poder cubrir todo el universo del ente público, las UAI deben hacer un plan general que les permita en un tiempo puedan agregar valor, tanto a la efectividad de los controles internos razonable efectuar un examen de todas las áreas del ente, de tal forma que sus resultados inmersos en los procesos, como a la confiabilidad de la información y en especial, a la eficiencia de la gestión institucional. Técnicamente, se considera que un ente grande promedio del sector público latinoamericano puede ser auditado totalmente por la UAI respectiva, con un enfoque integral, en un lapso no mayor de cinco años, por lo cual el plan general de auditoría interna debe estar orientado a la evaluación en los primeros años de las áreas más importantes, repitiéndolas en años siguientes y dejando para los últimos y con menor grado de frecuencia las menos trascendentes.

La condición descrita anteriormente se debe a la inadecuada e inoportuna vigilancia de los diferentes procesos y procedimientos institucionales.

Lo que genera que no exista un eficiente control y evaluación de cada uno de procesos y procedimientos del quehacer institucional. Con el fin de lograr los objetivos.

En la revisión llevada a cabo por la unidad piloto de la Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas en donde se establece lo anteriormente descrito

En ese sentido se les aclara que se han entregado informes de Control de Interno a la Máxima Autoridad del Fondo Vial y al Tribunal Superior de Cuentas de la revisiones de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 (Evaluaciones Anuales del Control Interno Informes con Hallazgos de Control Interno), asimismo existen informes de las diferentes áreas en las cuales existe hallazgos de control interno que deben de mejorarse, pero debido al proceso de revisión del Tribunal Superior de Cuentas, no se pueden divulgar hasta que este sea revisado por los entes revisores del TSC, asimismo el periodo de revisión realizado por el equipo piloto del Tribunal Superior de Cuentas que es del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, está programado en nuestro Plan Operativo Anual (POA) (el cual se desprende del Plan General Estratégico para 5 años), las revisiones de las diferentes áreas, exceptuado algunas en los cuales sus operaciones rutinarias y debido a que los informes, ya están elaborados, presentan las deficiencias de control interno, que fueron revisadas en años anteriores, en el 2015 no se incluyeron en el POA, ya que existen hallazgos importantes que solo el Tribunal Superior de Cuentas puede divulgarlo, por tal motivo no lo hemos entregado a la Máxima Autoridad del Fondo Vial, en este sentido y para conocimiento las revisiones de Auditoría Interna están Planificadas en base a un Plan general de cual se desprende el POA, en este sentido las revisiones de todas las áreas del Fondo Vial, no se realizan en forma desordenada, existe una planificación hacia el futuro, en el cual cuando se tomó el puesto no se había elaborado dicho plan de 5 años, anexamos copia del Plan Operativo Anual (POA) del año 2015, y el Plan General de revisiones de 5 años, donde se desprende el POA cada año y la última Evaluación de Control Interno (Evaluación separada del Control Interno Institucional), en esta respuesta y establecemos que debido a los procesos de revisión del Tribunal Superior de Cuentas, no estamos de acuerdo en el sentido de la opinión del Hallazgo No 4, ni de la condición de este, en dicho informe.”

### **Comentario del Auditor**

El control interno, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, es un **proceso permanente y continuo** realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de las entidades públicas, **con el propósito de asistir a los servidores públicos en la prevención de infracciones a las Leyes y a la ética, con motivo de su gestión** y administración

de los bienes nacionales y alcanzar, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la misma Ley, los objetivos siguientes:

- 1) Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios;
- 2) Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- 3) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
- 4) Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad.

Por lo tanto, el hallazgo persiste

## **Recomendación**

### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Girar instrucciones al funcionario que corresponde para cumplir con la función principal de la Auditoría Interna siendo esta, ayudar a proteger el patrimonio, la reputación y la sostenibilidad de la Institución, ***el alcance de auditoría interna debe estar libre de restricciones y debe de incluir dentro de su alcance:*** La efectividad del diseño y funcionamiento de la estructura y gobernabilidad de los procesos en la organización, la información estratégica y de gestión presentada al Comité Técnico Vial, el ajuste y adhesión a la propensión al riesgo, la cultura del riesgo y control en la organización. Los resultados de los procesos operacionales procurando la efectividad, eficiencia y economía en los servicios principales del Fondo Vial. Asimismo, se debe priorizar la labor de Auditoría Interna basada en las áreas de mayor riesgo, la evaluación de riesgos debe ser exhaustiva y la planificación de la auditoría interna debe tener flexibilidad para priorizar los riesgos emergentes. También, los informes de Auditoría Interna deben incluir: Un enfoque en los controles débiles junto con un análisis de la causa de los mismos, una visión independiente de los informes de la administración sobre la gestión de riesgo de la organización, y por lo menos anualmente una evaluación de la eficacia global de la gestión del riesgo y el marco de control en la organización. Asimismo, velar por el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## **1.10.3 HALLAZGOS LEGALES**

### **1. LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y TÉCNICAS EN LAS LICITACIONES, CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL FONDO VIAL ESTARÁ INTEGRADA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO.**

Al revisar la Resolución Número CTVFV-012-2008 emitida por el Comité Técnico Vial referente al Reglamento para la Comisión de Evaluación de Ofertas Económicas y Técnicas en las Licitaciones, Concursos y Adquisiciones de Bienes y Servicios del Fondo Vial, específicamente en su artículo 3 inciso a) se manifiesta literalmente “El Director Ejecutivo, quien ejercerá la presidencia en todos los procesos de evaluación y tendrá voto de calidad en caso de empate;” en vista de lo cual el participa en todo el proceso de evaluación de las ofertas, al mismo tiempo el informe de la comisión de evaluación es trasladado a la Dirección Ejecutiva, Dirección que no podría emitir una opinión sobre el mismo antes de ser sometido a aprobación del Comité Técnico Vial, una vez aprobada el Acta de Recomendación de Adjudicación, dicho Comité delega la notificación de adjudicación y firma del Contrato al Director Ejecutivo del Fondo Vial, por lo que el Reglamento para la Comisión de

Evaluación de Ofertas Económicas y Técnicas en las Licitaciones, Concursos y Adquisiciones de Bienes y Servicios del Fondo Vial, contravine lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

## **Criterios Infringidos**

### Ley de Contratación del Estado

Artículo N°33.-Comisión de Evaluación. - Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente.

No podrá participar en esta Comisión, quien tenga un conflicto de intereses que haga presumir que su evaluación no será objetiva e imparcial; quien se encontrare en esta situación podrá ser recusado por cualquier interesado.

### Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Artículo 53. Comisión de evaluación. - Para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley...”

Lo anterior se origina por la prevalencia de una Ley primaria sobre una Ley secundaria, lo que trae como consecuencia una acentuada concentración de autoridad y poder en los procesos de contratación realizados por Fondo Vial, imparcialidad en la toma de decisiones, centralización de la información, concentración de funciones y conflicto de intereses en la toma de decisiones.

Artículo 141. Dictámenes. - Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios,

## **Respuesta de Fondo Vial**

“Este Reglamento se aprobó en el año 2008 por el Comité Técnico del Fondo Vial que fungía en ese año y el que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta en Número 31,755 del 7 de noviembre del 2008, al ser publicado en el diario Oficial La Gaceta a nuestro entender es de aplicación obligatoria su contenido, por esa razón se ha mantenido al Director Ejecutivo en la Comisión de Evaluación.

No obstante, lo anterior, a raíz de las recomendaciones verbales de parte del personal del Tribunal Superior de Cuentas que participo en la reciente Auditoria Piloto de Desempeño al Fondo Vial, en las últimas Licitaciones Privadas se ha excluido al Director Ejecutivo de esta Comisión y así se hará en futuros procesos y la Comisión de Evaluación se ha conformado con base a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado.”

## **Comentario del Auditor**

Que una Ley secundaria no puede contraponer a una Ley primaria como es el caso del Reglamento para la Comisión de Evaluación de Ofertas Económicas y Técnicas en las Licitaciones, Concursos y

Adquisiciones de Bienes y Servicios del Fondo Vial, emitido por el Comité Técnico Vial, por tal razón las normas internas que emanen las instituciones deben homologarse con las leyes que rigen este tipo de proceso, por lo tanto, el hallazgo persiste.

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Girar instrucciones a los funcionarios y empleados que correspondan para que se revise y analice el Reglamento para la Comisión de Evaluación de Ofertas Económicas y Técnicas en las Licitaciones, Concursos y Adquisiciones de Bienes y Servicios del Fondo Vial, en cuanto a la conformación de la Comisión de Evaluación, someterlo nuevamente a aprobación del Comité Técnico Vial y sea publicado en el diario oficial La Gaceta, así, no entrar en controversia con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento. Al mismo tiempo verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## **2. EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DECLARARÁ DESIERTA O FRACASADA LA LICITACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA CON LOS INFORMES Y DICTÁMENES.**

Al revisar el 100% de los expedientes de las Licitaciones realizadas en el año 2015 y que fueron declaradas desiertas o fracasadas por recomendación de la Comisión de Evaluación, se encontró que estos procesos se encuentran inconclusos al faltarle documentación pertinente para cerrar el proceso de licitación, tales como dictamen de asesoría legal, resolución y notificación a los participantes de los procesos de contratación.

### **Criterio Infringido**

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Artículo 173. Informe y dictámenes. - En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda.

Lo anterior se debió al incumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado para llevar a cabo un proceso de licitación.

Al quedar inclusos los expedientes y sin culminar el procedimiento de contratación, estos no podrán repetirse generando posibles reclamos de los afectados en detrimento del patrimonio del Estado.

### Respuesta del Fondo Vial

“Para declarar un proceso de Licitación Desierto, se hace constar en el acta de Recepción y apertura que no se presentó ninguna oferta, por lo tanto, de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y su reglamento se declara el proceso desierto. Para los procesos fracasados se hace constar en el acta de Evaluación y recomendación (informe) el motivo de declarar fracasada una licitación es cuando ninguno de los oferentes cumple con algunos de los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones como lo manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Tanto la declaratoria de los procesos desiertos y fracasados las actas respectivas son cargadas en la página de HonduCompras, donde pueden informarse los oferentes participantes y el público en general.”

### Comentario del Auditor

La comisión de evaluadora en su dictamen de evaluación de oferta declara fracasado o desierto un proceso de licitación, pero según la norma legal para darle formalidad es necesario el dictamen de asesoría legal y una resolución que debe emitir la administración para luego notificar los resultados a los oferentes que participaron, todo esto debe formar parte de los expedientes de contratación y en su respuesta no manifiestan que lo van a incluir dentro del expediente, por tal razón el hecho persiste.

### Recomendación

Al Director Ejecutivo del Fondo Vial

Instruir a los funcionarios y empleados que corresponda, para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 173 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en lo referente al dictamen que debe emitir de Asesoría legal de la Institución, así como los artículos del 87 al 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos en lo referente a las notificaciones de resultados de los procesos de licitación. Al mismo tiempo darle seguimiento a la recomendación.

### **3. LOS CONTRATOS SE SUSCRIBIRÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, A MENOS QUE EL PLIEGO DE CONDICIONES DISPUSIERA UN PLAZO MAYOR.**

Al revisar la documentación brindada por la Gerencia Técnica del Fondo Vial, relativa a los proyectos licitados, adjudicados y suscritos; se encontró que existen nueve (9) proyectos cuyas empresas no firmaron contrato durante la vigencia del año fiscal 2015, datos que son resumidos en las siguientes tablas:

Red Vial Pavimentada: de 14 proyectos que se contrataron vía Licitación Pública tres (3) están aún sin firmar:

No.	Nombre del Proyecto	Ubicación	Tipo de Contratación	Fecha de Adjudicación	Monto (L)	Plazo	Contratista
1	Mantenimiento Rutinario en la Red Vial Pavimentada Mediante Operaciones de Bacheo Asfáltico Y Sellos Parciales en el Tramo: Ca5 Sur, Tegucigalpa - Jicaro Galán	Francisco Morazán, Choluteca Y Valle	Licitación Pública Nacional	27-05-15	9,640,189.04	3 Meses	PADEHON

No.	Nombre del Proyecto	Ubicación	Tipo de Contratación	Fecha de Adjudicación	Monto (L)	Plazo	Contratista
2	Mantenimiento Rutinario en la Red Vial Pavimentada Mediante Operaciones de Bacheo Asfáltico y Sellos Parciales En Los Tramos: Ruta 17, Libramiento Ciudad de Choluteca y Ruta 85, Orocuina - Choluteca	Choluteca	Licitación Pública Nacional	25-05-15	9,044,664.34	3 Meses	JF CONSTRUCCIONES
3	Mantenimiento Rutinario en la Red Vial Pavimentada Mediante Operaciones de Bacheo Asfáltico y Sellos Parciales en los Tramos: Ruta 59, Las Flores-Santa Cruz De Yojoa - Embalse El Cajón	Cortés	Licitación Pública Nacional	21-05-15	12,435,179.44	3 Meses	CONSTA

Red Vial no Pavimentada: De 43 proyectos que se contrataron vía Licitación Pública seis (6) están aún sin firmar:

	Nombre del Proyecto	Departamento	Sector	Ubicación	Tipo de Contratación	Fecha de Adjudicación	Monto (L)	Plazo	Contratista
1	Mantenimiento Periódico y Rutinario en la Red Vial No Pavimentada	Atlántida	1	Sector 1, Atlántida	Licitación Pública Nacional	18-05-2015	10,686,148.90	6 Meses	PADEHON
2	Mantenimiento Periódico y Rutinario en la Red Vial No Pavimentada	Cortés	12	Sector 12, Cortes	Licitación Pública Nacional	18-05-2015	9,012,482.16	6 Meses	COMCI
3	Mantenimiento Periódico y Rutinario en la Red Vial No Pavimentada	Comayagua	7	Sector 07, Comayagua	Licitación Pública Nacional	18-05-2015	9,760,536.59	6 Meses	CORIMSA
4	Mantenimiento Periódico y Rutinario en la Red Vial No Pavimentada		8	Sector 08, Comayagua	Licitación Pública Nacional	18-05-2015	6,482,508.94	6 Meses	RAMAR

	Nombre del Proyecto	Departamento	Sector	Ubicación	Tipo de Contratación	Fecha de Adjudicación	Monto (L)	Plazo	Contratista
5	Mantenimiento Periódico y Rutinario en la Red Vial No Pavimentada	El Paraíso	19	Sector 19, El Paraíso	Licitación Pública Nacional	18-05-2015	7,491,003.44	6 Meses	INMACON
6	Mantenimiento Periódico y Rutinario en la Red Vial No Pavimentada		20	Sector 20, El Paraíso	Licitación Pública Nacional	18-05-2015	6,738,921.23	6 Meses	CONSTA

## Criterios Infringidos

### Ley de Contratación del Estado

Artículo 5.- “Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer.

Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

La Administración incorporará el uso de tecnologías informáticas en la gestión de los sistemas de contratación de modo que se puedan automatizar y dar la publicidad a los procedimientos. Los Registros de Proveedores y Contratistas se mantendrán en registros electrónicos”.

Artículo 23.- “Requisitos previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá Contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.

### Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Artículo 111.- “Plazo de la Formalización. Los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones

dispusiera un plazo mayor Se exceptúan los contratos de suministros para cuyo perfeccionamiento bastará la aceptación de la oferta comunicada por escrito al adjudicatario y la emisión de la correspondiente orden de compra.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no tendrá efecto cuando el Pliego de Condiciones o los convenios de financiamiento suscritos por el Gobierno de la República, dispusieren otro procedimiento para la formalización de dichos contratos”.

Esta situación se debe al incumplimiento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como también falta de control y seguimiento a los contratos adjudicados.

Ocasionando que el uso de los recursos públicos para realizar estos procesos de licitación haya sido antieconómico e ineficaz, pues se realizaron todos los procesos de licitación sin llegar a firmar contrato pese a que fueron adjudicados; asimismo, se dejaron de atender tramos que fueron priorizados por la Institución para cubrir las necesidades de la población y éstos no están recibiendo el beneficio de tener caminos en buenas condiciones.

### **Respuesta de Fondo Vial**

“Este plazo se cumple, en 2015 no se realizó así, en virtud que la suscripción de los contrato estaba supeditada a la creación del fideicomiso, condición plasmada en el pliego de condiciones, la planificación fue en ese sentido, El comité Técnico Vial aprobó el inicio del proceso basado en la creación del fideicomiso y posteriormente se llevaron a cabo los procesos de la Licitación. El fideicomiso al final no se logró concretar, se publicó el Decreto pero el Gobierno Central no puso a disposición dichos fondos, por lo que fueron firmando los contratos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Fondo Vial. Los proyectos en que no se firmó contrato, estos no aceptaron suscribir el contrato con fondos 2016, ya que no se dio el fideicomiso y la firma del contrato estaba supeditado a esta condición, por lo que el proceso para estos proyectos fue declarado fracasado”

### **Comentarios del Auditor**

La respuesta enviada por el Fondo Vial hace referencia al Anexo 4, donde se incluyó el Acta de Sesión Extraordinaria No.133, misma que hace alusión al fideicomiso mencionado en dicha respuesta, no obstante, durante el tiempo que se permaneció en Fondo Vial y toda la revisión realizada a la documentación proporcionada por los funcionarios a cargo, no se encontró la documentación de declaración de fracasada de los procesos que habían sido adjudicados y aún se encontraban sin firma de contrato.

El argumento enviado por el Fondo Vial no suspende el hallazgo enviado por el Tribunal Superior de Cuentas.

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Instruir a quien corresponda que para futuras contrataciones el plazo de formalización de los contratos se realice dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones disponga un plazo mayor; lo anterior, buscando en todo momento

satisfacer las necesidades previstas inicialmente, en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Al mismo tiempo verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

**4. EL ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABLE QUE LAS GARANTÍAS SE CONSTITUYAN OPORTUNAMENTE POR EL CONTRATISTA Y QUE CUMPLAN LOS FINES PARA LOS CUALES FUERON EXPEDIDAS.**

Al revisar y analizar la documentación referente al procedimiento de adjudicación de los diferentes procesos de contratación que se llevaron a cabo durante el año 2015 en el Fondo Vial se encontró que:

**Red Vial No Pavimentada**

a. Del universo de cuarenta y tres (43) proyectos adjudicados durante el año 2015, ocho (8) de ellos equivalentes al 19 %, al momento de firmar el contrato, la Garantía de Mantenimiento de Oferta se encontraban vencidas, tal como se detallan a continuación:

No.	Empresas Constructoras	Vigencia de Garantía de Mantenimiento de Oferta			Firma del Contrato	Días de Vencimiento
		Inicio	Finalización	Días Vigentes		
1	CONSTRUCTORA ROSALES	09-03-15	09-08-15	153	FV-148-2015 23-10-2015	74 días
2	CONDELSA	09-03-15 a	09-08-15	153	FV-137-2015 19-08-15	10 días
3	INGECON	09-03-15	18-08-15	162	FV-147-15 30-09-15	42 días
4	CONSTRUCTORA HJJ S.A.	09-03-15	15-08-15	159	FV-157-2015 06-11-2015	82 días
5	INGENIERA UNO S DE R.L.	09-03-15	13-07-15	126	FV-127-2015 29-07-15	15 días
6	CRESCO	09-03-15	06-08-15	150	FV-144-2015 25-09-15	49 días
7	CONSTRUCTORA IPEC S. DE R.L.	09-03-15	09-07-15	122	FV-140-2015 24-08-15	45 días
1.	INGENIERIA SION S.A.	09-03-15	09-07-15	133	FV-151-2015 30-10-15	112 días

b. Del universo de cuarenta y tres (43) proyectos adjudicados durante el año 2015, ocho (8) de ellos firmaron contrato hasta el año 2016, la Garantía de Mantenimiento de Oferta se encontraban vencidas, tal como se detallan a continuación:

N	Empresas Constructoras	Vigencia de Garantía de Mantenimiento de Oferta			Firma del Contrato	Días de Vencimiento
		Inicio	Finalización	Días vigentes		
1	CONSTRUCTORA SAAC S.A.	09-03-15	16-07-15	129	9-02-2016	207
2	DEMAPROSA	05-03-15	23-07-15	140	12-02-2016	203
3	IDECA	09-03-15	09-07-15	122	9-02-2016	214
4	CONSTRUCTORA DUNAMIS S DE R.L.	09-03-15	09-08-15	153	29-01-2016	172
5	CONSTRUCTORA RUBIO S DE R.L.	09-03-15	09-08-15	153	01-02-2016	175
6	CONCOH	09-03-15	09-08-15	150	15-02-2016	189
7	COINPRO	09-03-15	09-08-15	153	12-02-2016	186
8	CONSTRUCTORA METRO	09-03-15	09-07-15	122	09-02-2016	214

c. Del universo de cuarenta y tres (43) proyectos adjudicados durante el año 2015, seis (6) de ellos no han firmado contrato hasta la fecha de la auditoría y la Garantía de Mantenimiento de Oferta se encuentra vencida. Los proyectos son los siguientes:

No.	Empresas Constructoras	Vigencia de Garantía de Mantenimiento de Oferta			Fecha de Notificación de Adjudicación	Firma del Contrato
		Inicio	Finalización	Días de Vigencia		
1	PAVIMENTOS DE HONDURAS	09-03-15	09-07-15	122	20-05-2015	No se ha firmado contrato a la fecha de la auditoría (2016)
2	INMACON	09-03-15	09-07-15	122	20-05-15	No se ha firmado contrato a la fecha de la auditoría (2016)
3	CONSTA CONSTRUCTORA	09-03-15	17-07-15	130	21-05-15	No se ha firmado contrato a la fecha de la auditoría (2016)
4	RAMAR S. DE R.L.	09-03-15	09-07-15	122	20-05-2015	No se ha firmado contrato a la fecha de la auditoría (2016)
5	COMCI	09-03-15	09-07-15	122	20-05-2015	No se ha firmado contrato a la fecha de la auditoría (2016)
6	CORIMSA	09-03-15	09-07-15	122	20-05-2015	No se ha firmado contrato a la fecha de la auditoría (2016)

## Red Vial Pavimentada

a. Del universo de trece (13) proyectos adjudicados durante el año 2015, un (01) proyecto firmó contrato, la Garantía de Mantenimiento de Oferta se encontraba vencida, tal como se detalla a continuación:

No.	Empresas Constructoras	Vigencia de Garantía de Mantenimiento de Oferta			Fecha de Notificación de Adjudicación	Firma del Contrato
		Inicio	Finalización	Vigencia		
1	ETERNA S.A.	10-03-15	17-07-15	129	24-08-15	37

b. Del universo de trece (13) proyectos adjudicados durante el año 2015, tres (03) no han firmado contrato a la fecha de la auditoría y la Garantía de Mantenimiento de Oferta se encuentra vencida. Los proyectos son los siguientes:

No.	Empresas Constructoras	Fecha de Notificación de Adjudicación	Firma del Contrato
1	CONSTA	21-05-15	No se ha firmado contrato a la fecha de la auditoría (2016)
2	JF CONSTRUCCIONES S.A.	25-05-15	No se ha firmado contrato a la fecha de la auditoría (2016)
3	PAVIMENTOS DE HONDURAS	27-05-15	No se ha firmado contrato a la fecha de la auditoría (2016)

## Criterios Infringidos

Ley de Contratación del Estado

Artículo 108 Verificación de las Garantías. - El órgano encargado de velar por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por el contratista, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas. En consecuencia, si hubiese reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones del contratista, la autoridad competente notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Artículo 239. Responsabilidades cubiertas de las Garantías. - Las garantías responderán por lo siguiente:

1. La garantía de mantenimiento de la oferta de las licitaciones públicas o privadas por las propuestas presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y, respecto del adjudicatario, por su propuesta hasta la formalización del contrato de la garantía de cumplimiento.

La condición descrita anteriormente se debió a la falta de control, supervisión y seguimiento del área responsable para verificar el cumplimiento y la vigencia de las garantías descritas.

Lo anterior genera que las empresas no mantengan los precios y condiciones de la oferta, al mismo tiempo que la cláusula escalatoria se eleve al momento de ejecutar los proyectos y que se presenten

demandas por indemnizaciones de daños y perjuicios por la no firma del contrato por parte de las empresas contratistas hacia la Institución.

### **Respuesta del Fondo Vial**

“La emisión de garantías tiene un costo para el contratista y al no haberse realizado la firma del contrato por causas imputables a la administración, ésta no podía exigir la ampliación de las garantías, sin embargo, estas empresas mostraron su apoyo al aceptar suscribir el contrato no teniendo ninguna causa que los obligara, además de suscribir los contratos con los mismos precios ofertados a inicios del año 2015. En el caso hipotético que se presentare una situación similar, ya que no se les puede exigir la ampliación formal como lo es el endoso de las garantías, se les solicitará por escrito que nos manifieste su compromiso de mantener vigente la oferta hasta la suscripción del contrato.”

### **Comentario del Auditor**

Al analizar la respuesta dada por Fondo Vial aceptan que dicha circunstancia se dio por causas imputables a la administración, por tal razón no podían exigir la ampliación de las garantías corriendo un gran riesgo para la ejecución de los mismos al momento de ser suscritos los contratos ya que los contratistas pudieron haber retirado su oferta y los procesos hubieran fracasados, tampoco presentaron evidencia de haber realizado gestiones para mantener los precios de las ofertas en el año 2015, por tal razón persiste el hallazgo. Lo anterior afectando la eficiencia y economía de los recursos de la Institución.

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Instruir a los funcionarios y empleados que correspondan para que en futuros procesos de contratación se le dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratación del Estado y 239 de su Reglamento, en lo relativo a las gestiones que debe realizar la administración para minimizar los riesgos de que se le venza una garantía, antes de la firma del contrato. Al mismo tiempo verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## **5. LA ADMINISTRACIÓN ESTÁ OBLIGADA A PLANIFICAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE CONTRATACIÓN DE MODO QUE SUS NECESIDADES SE SATISFAGAN EN EL TIEMPO OPORTUNO**

Al revisar la documentación entregada por el Fondo Vial relacionada con los proyectos ejecutados para el año 2015 se encontró que:

- a. De 43 proyectos adjudicados de la Red Vial No Pavimentada mediante licitación pública, 36 de éstos, equivalente al 84%, la fecha de firma de contrato se encuentra con períodos de tiempo mayores a 30 días, hasta nueve meses después de su fecha de adjudicación, y
- b. De 14 proyectos adjudicados de la Red Vial Pavimentada mediante licitación pública, 11 de éstos, equivalente al 79%, la fecha de firma de contrato se encuentra con períodos de tiempo mayores a 30 días, hasta 98 días después de su fecha de adjudicación.

## **Criterios Infringidos**

### Ley de Contratación del Estado

Artículo 5.- “Principio de Eficiencia. - La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer.

Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

La Administración incorporará el uso de tecnologías informáticas en la gestión de los sistemas de contratación de modo que se puedan automatizar y dar la publicidad a los procedimientos. Los Registros de Proveedores y Contratistas se mantendrán en registros electrónicos”.

### Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Artículo 111.- “Plazo de la Formalización. – Los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor. Se exceptúan los contratos de suministros para cuyo perfeccionamiento bastará la aceptación de la oferta comunicada por escrito al adjudicatario y la emisión de la correspondiente orden de compra.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no tendrá efecto cuando el Pliego de Condiciones o los convenios de financiamiento suscritos por el Gobierno de la República, dispusieren otro procedimiento para la formalización de dichos contratos”.

En la condición descrita anteriormente se evidencia la deficiencia en el control y seguimiento, e incumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa aplicable para Licitaciones, de presentar en tiempo y forma la documentación exigida al oferente adjudicatario de la Licitación, asimismo, la poca disponibilidad de presupuesto asignado para cada proyecto.

Lo anterior genera un sobrecosto por proyecto, en detrimento de los recursos públicos que tienden a beneficiar las comunidades previamente identificadas.

## **Respuesta de Fondo Vial**

“Misma respuesta del hallazgo 3”

“Este plazo se cumple, en 2015 no se realizó así, en virtud que la suscripción de los contratos estaba supeditada a la creación del fideicomiso, condición plasmada en el pliego de condiciones, la planificación fue en ese sentido, El comité Técnico Vial aprobó el inicio del proceso basado en la creación del fideicomiso y posteriormente se llevaron a cabo los procesos de la Licitación. El fideicomiso al final no se logró concretar, se publicó el Decreto, pero el Gobierno Central no puso a disposición dichos fondos, por lo que fueron firmando los contratos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Fondo Vial. Los proyectos en que no se firmó contrato, estos no aceptaron suscribir el contrato con fondos 2016, ya que no se dio el fideicomiso y la firma del contrato estaba supeditada a esta condición, por lo que el proceso para estos proyectos fue declarado fracasado”

## Comentarios del Auditor

La respuesta remitida por el Fondo Vial no suspende el hallazgo enviado por el Tribunal Superior de Cuentas, debido a que no se está cuestionando los contratos no firmados, caso contrario, los contratos que se firmaron con mucho desfase desde su adjudicación, los cuales pierden su oportunidad y podrían encarecerse durante su ejecución, dejando de alcanzar eventualmente las necesidades previstas a satisfacer y se pierde el principio de eficiencia y economía de los recursos a utilizar.

## Recomendación

### Al Director Ejecutivo del Fondo Vial

Instruir al funcionario y empleado que corresponda para que en futuras contrataciones el plazo de formalización de los contratos se realice dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones disponga un plazo mayor; lo anterior, buscando en todo momento satisfacer las necesidades previstas inicialmente, en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Al mismo tiempo que verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## 6. EL COMITÉ TÉCNICO VIAL DEBERÁ REUNIRSE EN FORMA ORDINARIA POR LO MENOS UNA VEZ CADA 15 DÍAS CALENDARIOS.

Al revisar las actas de las reuniones del Comité Técnico Vial durante el año 2015, se encontró que solo se realizaron dos (2) reuniones durante el año, tal como se detallan a continuación:

Fecha de Reunión	Sesión	No. de Acta
Jueves, 05 de febrero, 2015	Extraordinaria	133
Miércoles, 13 de mayo, 2015	Ordinaria	134

## Criterio Infringido

### Reglamento General de la Ley de Fondo Vial

Artículo 15: - “El Comité Técnico Vial deberá reunirse en forma ordinaria por lo menos una vez cada 15 días calendarios. La fecha y hora quedarán fijadas en la sesión anterior. El Comité podrá reunirse en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, convocado por el Presidente del Comité. No se devengarán dietas por sesiones extraordinarias.”

La condición descrita anteriormente se debe al incumplimiento del Reglamento General de la Ley del Fondo Vial, limitándose en la primera reunión a dar la autorización al inicio de los procesos de contratación y en la segunda reunión para aprobar las actas de recomendación y adjudicación y la delegación de las firmas de los contratos al Director Ejecutivo, entre otros.

Al incumplir este reglamento el Comité Técnico Vial no se entera de la ejecución y seguimiento de las políticas, planes y programas de mantenimiento y rehabilitación Vial, el presupuesto anual, plan operativo anual de la Institución.

### **Respuesta del Fondo Vial**

“A través de la Dirección Ejecutiva se harán las gestiones necesarias para solicitar reuniones cada 15 días para cumplir lo establecido el reglamento general de la ley de fondo vial.”

### **Comentario del Auditor**

Después de analizar la respuesta dada por Fondo Vial, el hallazgo persiste ya que durante el año 2015 período auditado no se llevó a cabo ninguna gestión, sino hasta este año se está gestionando para darle cumplimiento.

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Instruir a quien corresponda para que se le dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Fondo Vial, en relación a convocar al Comité Técnico Vial para reunirse periódicamente, para la toma de decisiones más acertadas y oportunas tomando como base los principios de eficacia, eficiencia, economía. Al mismo tiempo verificar el cumplimiento y seguimiento.

## **7. LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN QUE IMPORTEN AUMENTO O DISMINUCIÓN EN LA CUANTÍA DE LAS PRESTACIONES PREVISTAS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, SIEMPRE QUE NO EXCEDAN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU VALOR, SE HARÁN MEDIANTE ÓRDENES DE CAMBIO.**

Al realizar el análisis de la documentación de la Red Vial No Pavimentada, proporcionada por el Fondo Vial se encontró que, se llevó a cabo una Orden de Cambio luego de haber realizado una Modificación de Contrato, procedimiento incorrecto de acuerdo a nuestra legislación vigente, ya que al elaborar una Modificación de Contrato, representa que el monto original del mismo, ya fue modificado por un porcentaje que supera el 10%<sup>1</sup>.

Por lo tanto, el procedimiento utilizado por Fondo Vial es incorrecto, puesto que la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 122 claramente establece que procede la Modificación de Contrato cuando los incrementos en las cantidades de obra sobrepasan el 10% del monto originalmente contratado.

Lo anterior se resume en el cuadro siguiente:

---

<sup>1</sup> Porcentaje establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento cuando se trata de la elaboración de órdenes de cambio.

Contrato de Construcción de Obras para el Mantenimiento Periódico y Rutinario  
en la Red Vial No Pavimentada del Sector 04, Departamento de Colón

DOCUMENTO	FECHA	MONTO (L.)	MONTO ACUMULADO(L.)	PORCENTAJE ACUMULADO	PROCEDIMIENTO CORRECTO
Contrato Original	29-07-2015	8,665,108.52			Contrato Original
Orden de Cambio No. 1	24-09-2015	-----			Orden de Cambio No.1
Orden de Cambio No. 2	08-01-2016	-----			Orden de Cambio No.2
Modificación No.1	15-02-2016	2,156,400.98	10,821,509.50	24.89% (↑)	Modificación #1
Orden de Cambio No.3	31-03-2016	70,389.55	10,751,119.95	0.81% (↓)	Modificación #2

Contrato de Construcción de Obras para el Mantenimiento Periódico y Rutinario  
en la Red Vial No Pavimentada del Sector 05, Departamento de Colón

DOCUMENTO	FECHA	MONTO (L.)	MONTO ACUMULADO(L.)	PORCENTAJE ACUMULADO	PROCEDIMIENTO CORRECTO
Contrato Original	08-07-2015	10,878,680.30			Contrato Original
Orden de Cambio No. 1	01-09-2015	-----			Orden de Cambio No.1
Orden de Cambio No. 2	01-12-2015	1,087,868.03	11,966,548.33	10.00% (↑)	Orden de Cambio No.2
Modificación No.1	01-02-2016	2,714,230.73	14,680,779.06	24.95% (↑)	Modificación #1
Orden de Cambio No.3	20-03-2016	8,357.45	14,672,421.61	0.077% (↓)	Modificación #2

Como se evidencia en los cuadros anteriores los incrementos acumulados en obra para los contratos descritos, después de la primera Modificación de ambos, alcanzaron el 24.89% y 24.95%, respectivamente sobre el monto original del Contrato, por lo que sucesivamente correspondía efectuar modificaciones de contrato para los nuevos ajustes de obra, y no, la Orden de Cambio que se llevó a cabo.

### Criterios Infringidos

#### Ley de Contratación del Estado

Artículo 122.- Forma de la modificación. – “Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso del incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley.

Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación.”

La condición descrita anteriormente se debe a la falta de control y monitoreo por las personas responsables de realizar estos procedimientos contractuales como ser Ordenes de Cambio y modificaciones.

Generando confusión y falta de confiabilidad en la comprensión de los documentos.

### **Respuesta de Fondo Vial**

“Dichas órdenes de cambio se deben a cierres de los proyectos y siempre se han hecho así en la Institución, incluso han sido verificadas en auditorias en años anteriores y no hemos recibido ninguna recomendación al respecto, sin embargo, los cierres de los proyecto se harán verificando los porcentajes de aumento o disminución acumulados”

### **Comentario del Auditor**

La respuesta enviada por el Fondo Vial no desvanece el hallazgo encontrado por este Ente Contralor del Estado, ya que el porcentaje estipulado de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento para órdenes de cambio es del 10%, modificación de contrato no deberán superar el 25%, si fuese superado deberá ir al Soberano Congreso Nacional de la República; lo anterior al tenor de lo establecido en el artículo 122 de la Ley en mención.

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Instruir a quien corresponda que para futuros proyectos se respeten los porcentajes estipulados en el artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado, utilizando correctamente las figuras legales que para la modificación de contratos son establecidos, observando que siempre que los cambios que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio, conociendo que después de una modificación de contrato; no podrá realizarse una orden de cambio, porque su porcentaje ya ha sido superado. Al mismo tiempo que se verifique el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## **8. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEBE CONTEMPLAR MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS COHERENTES PARA ASEGURAR QUE LA INFORMACIÓN GENERADA PRESENTE UN ALTO GRADO DE CALIDAD, DEBE CONTENER EL DETALLE ADECUADO SEGÚN LAS NECESIDADES DE LOS DISTINTOS NIVELES DE GESTIÓN, ESTAR ACTUALIZADA Y SER FÁCILMENTE ACCESIBLE PARA LAS PERSONAS ADECUADAS.**

Al revisar y analizar las modificaciones realizadas a los contratos firmados durante el año 2015 en la Red Vial Pavimentada y Red Vial no Pavimentada se encontró que:

- a. Al momento de reemplazar los representantes legales de las firmas constructoras no se anexa el documento que acredita dicha sustitución, por ejemplo:

En el contrato FV-120-2015 de la Red Vial no Pavimentada se encuentran dos documentos que avalan la modificación N° 1 ambos documentos firmados el 20 de enero del 2016, por dos representantes legales, diferentes, de la misma empresa contratista y en ninguna de las modificaciones se encuentra el documento que acredite quien es el representante legal de la empresa, ni la anulación de uno.....

- b. Al momento de elaborar la modificación N° 2 en adelante a los contratos de construcción el porcentaje y monto de la ampliación se establece de manera acumulada y no de manera individual, por ejemplo:

En la modificación N° 2 al contrato N° FV-115-2015 Contrato de Construcción de Obras para el Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada del Sector 37 Departamento de Olancho en el considerando N° 4 se establece literalmente lo siguiente: “...y que para ser atendidos en forma debida es necesaria la ampliación del 24.9669798% del monto contractual y que equivale a monto de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DIEZ LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L.3,259,010.12)”.

Al realizar el análisis de este contrato en la modificación N° 1 la ampliación del monto del contrato fue por UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS. (L.1,292,274.90) equivalente a un 9.90% del monto contractual original ya en la modificación N° 2, el monto de la ampliación fue de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTE Y DOS CENTAVOS (L.1,966,735.22) equivalente al 15.066788% y la acumulación de ambas seria de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DIEZ LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L.3,259,010.12) equivalente a 24.9669798%.

### **Criterio Infringido**

#### Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

#### TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN

El Control Interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

La información es fundamental para la toma de decisiones, la dirección de las operaciones y, en general, para la administración de cualquier entidad. Por esta razón, el sistema de información debe contemplar los mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, para lo cual debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles de gestión, poseer valor para la toma de decisiones, ser oportuna (facilitada en el tiempo adecuado), estar actualizada, y ser fácilmente accesible para las personas adecuadas.

La condición descrita anteriormente se debe a la falta de controles en los procedimientos de supervisión y seguimiento en la elaboración de los contratos suscritos entre las empresas contratadas y la Institución, así como la falta del documento soporte en la sustitución de los representantes legales de las empresas.

Generando que las modificaciones no sean legales y se encuentren nulas por la falta del documento soporte de la sustitución de los representantes legales. En cuanto a la elaboración de los contratos que

éstos se malinterpreten por lo establecido en las modificaciones en cuanto al monto contractual original.

### **Respuesta de Fondo Vial**

“A. En la comparecencia (parte inicial donde se describen los representantes y el documento que los acredita como tal) de la Modificación se describe e instrumento mediante el cual se nombra al nuevo representante.

B. Esto fue un error involuntario, ya que si revisamos las demás modificaciones nos encontraremos que se hicieron de forma individual en cada modificación, lo que pudieron constatar al momento de revisar el universo de las modificaciones.”

### **Comentario del auditor**

Es de hacer notar que el ente auditado acepta que es un error involuntario, por tal razón el hecho persiste.

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Girar instrucciones a quien corresponda para que se le dé cumplimiento al Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Norma TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN en lo relativo implantar mejores controles para minimizar el riesgo en la generación de información. Al mismo tiempo verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## **9. PARA LOS FINES DE DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE DE CONTRATACIÓN, EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN TOMARÁ EN CUENTA EL MONTO, EN EL MOMENTO DE LA CONVOCATORIA, LAS FORMAS DE REMUNERACIÓN, O CUALQUIER OTRA SUMA QUE DEBA REEMBOLSARSE COMO CONSECUENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

Al revisar y analizar el acta de sesión extraordinaria del Comité Técnico Vial número 133 de fecha 05 de febrero del 2015 se encontró que en punto de acta numero 9 asuntos varios inciso c) que literalmente dice “El Ing. Roberto Ordoñez sometió a aprobación de los miembros del Comité la solicitud para atender mediante Licitaciones Privadas previo a semana santa y algunas que se llevaran a cabo con posteridad, para atender los principales tramos que conectan con las zonas turísticas del país ...Se sometió a votación la solicitud la cual fue aprobada por unanimidad de los miembros del Comité y se considera de ejecución inmediata. Con esto se denota que no se tomó en cuenta el análisis previo de los tramos a atender para determinar acertadamente el tipo de contratación a utilizar y así cubrir las necesidades de los tramos a atender.

Con esta decisión se omitieron los procesos y procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Generales del presupuesto del 2015

### **Criterios Infringidos**

#### Ley de Contratación del Estado

Artículo 24.- Estimación de la contratación. Para los fines de determinar el procedimiento correspondiente, el órgano responsable de la contratación tomará en cuenta el monto, en el momento

de la convocatoria, de todas las formas de remuneración, incluyendo el costo principal y el valor de los fletes, seguros, intereses, derechos o cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación.

### Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

#### TSC-PRICI-03: LEGALIDAD

El acatamiento o cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del Control Interno institucional.

La condición descrita anteriormente se debe a la omisión de los procesos y procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Generales del presupuesto del 2015.

Generando lo siguiente:

- a. Contratación de tramos continuos,
- b. Ajuste de las cantidades de obra,
- c. Pagos pendientes a las diferentes empresas que contrata la Institución ya que se ejecutó más de lo programado y
- d. Cambio de tramos objeto del contrato.

### **Respuesta de Fondo Vial**

“En el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) 2015 ya están contempladas 30 Licitaciones Privadas en la Red Vial Pavimentada para atender una serie de tramos previo a Semana Santa. Las obras no excedieron los montos establecidos en las Disposiciones Generales del presupuesto 2015 para Licitación”

### **Comentario del Auditor**

Al analizar la respuesta dada por Fondo Vial, ellos solo manifiestan que estaban programadas, no presentado evidencias de realizado estudios previos de los tramos a ser atendidos previo a semana santa así como un análisis legal donde se concluya que lo que procedía era ese tipo de proceso de contratación ya que, al ser sometidos a aprobación del Comité Técnico Vial en ninguna parte del Acta 133 se manifiesta que tuvieron a la vista dicha documentación para tomar la decisión de realizar licitaciones privadas, situación que afecto la eficiencia y economía de la Institución, por tal motivo el hallazgo persiste.

### **Recomendaciones**

#### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Instruir a los funcionarios y empleados que correspondan para que se le dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Contratación del Estado y la norma TSC-PRICI-03: LEGALIDAD del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en lo referente que antes de someter a aprobación los tipos de licitación hacer todos los requerimientos establecidos en ley para la preparación de dichos procesos y así minimizar el riesgo de Contratación de tramos continuos, Ajuste de las cantidades de obra, Pagos pendientes a las diferentes empresas que contrata la Institución ya que se ejecutó más de lo programado y se llevaron a cabo cambios de tramos objeto del contrato. Al mismo tiempo verificar el seguimiento de dicha recomendación.

**10. PREVENIR LOS FRAUDES, IRREGULARIDADES Y ERRORES EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL RIESGO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS, ES EL PROPÓSITO PRIMORDIAL DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.**

Al analizar la propuesta económica presentada por la empresa REGIOPLAN, se denotó que al momento de la negociación de la misma solo participó el Director Ejecutivo de la Institución y el Representante Legal de la Empresa y en otras negociaciones de ofertas económicas de menor cuantía participan 3 funcionarios. Por ejemplo:

<b>Concurso Público Nacional No. CPN-FV-RVNP-01-2015,</b>			
<b>Contrato</b>	<b>Oferta Original</b>	<b>Oferta Negociada</b>	<b>Negociadores</b>
Supervisión de Obras de Mantenimiento Rutinario en la Red Vial no Pavimentada del Sector 2, Departamento de Atlántida.	3,612,892.00	1,517,068.85	Negociaron por parte de la administración de Fondo Vial 3 personas.
Supervisión de Obras de Mantenimiento Rutinario en la Red Vial no Pavimentada del Sector 3, Departamento de Colón.	2,402,992.37	1,517,068.85	Negociaron por parte de la administración de Fondo Vial 3 personas.
<b>Concurso Público Nacional No. CPN-FV-VT-01-2015</b>			
Contratación de los Servicios de Contratación de los Servicios de Verificación Técnica, Administrativa y Financiera del Fondo Vial	58,925,933.76	54,111,564.23	Negociaron por parte de la administración de Fondo Vial 1 persona.

**Criterio Infringido**

Marco rector del Control Interno institucional de los recursos públicos TSC-PRICE-06:

TSC-PRICI-06: PREVENCIÓN

Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del Control Interno institucional.

DECLARACIÓN TSC-PRICI-06-01:

El Control Interno es el instrumento principal de gestión con que cuenta la gerencia pública para lograr los objetivos y metas institucionales. La utilidad principal del Control Interno radica en su función preventiva de los fraudes, las irregularidades y los errores en el uso, manejo e inversión de los recursos públicos, reduciendo a su vez el riesgo del logro de los objetivos estratégicos de desarrollo y de las metas institucionales presupuestadas o programadas. La eficacia del proceso de Control Interno institucional tiene relación directa con dicha función preventiva, es decir, el Control Interno es más eficaz en la medida en que el grado de prevención del fraude, el error y la irregularidad es mayor.

Por lo cual se les consulta lo anterior bajo Oficio No. 024-2016-ADFEV, del 23 de junio del 2016, a lo que manifiestan "... la Comisión de Evaluación recomendó lo siguiente: "Autorizar a la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial a invitar a la Empresa Consultora "Consultores y Planificadores Regionales de Desarrollo S. de R. L (RECIOPLAN) " a abrir y negociar las ofertas económicas..."".

Es de hacer notar que la Comisión de Evaluación al terminar la evaluación técnica, recomienda que se proceda a la apertura el sobre que contiene la oferta económica y se proceda a su negociación, no manifiestan quienes deben negociar por parte de la administración dicha oferta.

Lo anterior puede ocasionar, riesgos de no lograrse a causa de errores, irregularidades y fraude o simplemente de problemas de economicidad y eficiencia en el uso y manejo de la negociación de dicha inversión.

### **Respuesta de Fondo Vial**

"En el Acta de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación (CPN-FV-VT-01-2015), la Comisión de Evaluación recomendó lo siguiente: "1. Autorizar a la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial a invitar a la Empresa Consultora "Consultores y Planificadores Regionales de Desarrollo S. de R. L (REGIOPLAN)" a abrir y negociar la oferta económica. 2 En caso de llegarse a un acuerdo con la firma Consultores y Planificadores Regionales de Desarrollo S. de R. L. (REGIOPLAN) autorizar a la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial a formalizar el respectivo contrato".

Dicha acta fue aprobada en punto de agenda número 8, en Sesión Ordinaria del Comité Técnico Vial, de fecha 13 de mayo de 2015. La Ley de Contratación del Estado no establece quien hará la negociación económica.

Todo esto de acuerdo a lo establecido en los artículos 61 de la Ley de Contratación del Estado y 164 de su Reglamento, donde no se establece quien debe negociar la oferta, sin embargo, esta la debe realizar la máxima autoridad, como sucedió en la situación planteada".

### **Comentario del auditor**

La respuesta del Fondo Vial de que no hay un precepto legal que manifieste quien debe negociar la oferta, no desvanece el hallazgo, ya que se encontró que para algunos concursos que se llevaron a cabo durante el año 2015 participaron tres representantes del Fondo Vial y un representante de las empresas consultoras. La contratación de una empresa verificadora es un proceso de contratación que debe ser negociado de igual manera a los demás procesos, al mismo como norma todas las gestiones que realiza el estado deben manejarse con transparencia por tal razón el hallazgo persiste.

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Girar instrucciones a quien corresponda para que en futuras negociaciones de propuestas económicas se incluyan a más de dos (2) funcionarios y así darle transparencia a la negociación de acuerdo a lo que establece el Marco rector del Control Interno institucional de los recursos públicos TSC-PRICE-06: TSC-PRICI-06: PREVENCIÓN. Al mismo tiempo verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## 1.10.4 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS

### 1. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO TIENEN A SU CARGO EL MANEJO DE FONDOS O VALORES, PERO POR LA NATURALEZA DEL CARGO, DEBEN RENDIR CAUCIÓN

Mediante entrevistas con los responsables de las Gerencias Administrativa y Financiera, Gerencia Legal y documentación revisada, se encontró que existen funcionarios y empleados que deben rendir fianza y no la presentaron, tales como:

- a. Analista de presupuestos (maneja y administra los fondos en SIAFI),
- b. Oficial de Bienes Locales (Administra y lleva el control de los bienes del Fondo Vial, y
- c. Oficial de Compras y encargado de almacén (Administra y custodia los materiales y suministros del Fondo Vial).

#### **Criterio Infringido**

##### Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 131.- Fijación de Caucción a Servidores Públicos que no tienen a su cargo manejo de fondos o valores a los servidores públicos que no teniendo a su cargo el manejo de fondos o valores, pero por la naturaleza del cargo deben rendir caucción, se les podrá aceptar cualesquiera de las establecidas en este reglamento, a juicio de Dirección Superior de la entidad. El monto de la caucción no deberá ser inferior al sueldo de un año asignado presupuestariamente al servidor cauccionado. Esto es la suma de los doce salarios más el Decimotercer mes en concepto de aguinaldos, el Decimocuarto mes y la Bonificación de vacaciones, Si los percibiere.

La condición descrita se debe al incumplimiento de la norma.

Lo anterior ocasiona que la información administrada en la base de datos como las asignaciones presupuestarias estén desprotegidas de manipulaciones, robo, fraude y malversación de recursos.

#### **Respuesta del Fondo Vial:**

“De conformidad con la recomendación de la Comisión del Tribunal Superior de Cuentas, en relación a la Auditoria Piloto de Desempeño del Fondo Vial; se procederá a hacer las gestiones para el trámite de fianzas a los funcionarios:

Analista de Presupuesto, Oficial de Bienes Locales y Oficial de Compras y Encargado de Almacén.”

#### **Comentario del Auditor**

Es de hacer notar que la Institución reconoce la deficiencia encontrada y procederá a subsanarla.

#### **Recomendación**

##### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Instruir al funcionario y empleado que corresponda para realizar y dar seguimiento a las gestiones para el trámite de presentación de las fianzas a los funcionarios que deben rendirla.

Al mismo tiempo verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## **2. LAS FIANZAS ORIGINALES SE REMITEN A GERENCIA ADMINISTRATIVA PARA SU CUSTODIA**

Mediante entrevista con el responsable de la Gerencia Legal y revisión documental se encontró que la custodia de las fianzas originales de cumplimiento y calidad presentadas por las empresas contratistas y supervisoras no han sido remitidas a la Gerencia Administrativa y Financiera. Igualmente se evidenció que en la Sub Gerencia de Microempresas se custodian las fianzas originales presentadas por las microempresas asociativas de conservación vial.

### **Criterios Infringidos**

Manual de Procesos y Procedimientos del Fondo Vial

Gerencia Legal en su inciso B, Numeral 9 que señala: Las fianzas originales se remiten a Gerencia Administrativa para su custodia y se deja copia de la Fianza en el expediente.

Secretaría Ejecutiva II

Responsable: Secretaría Ejecutiva de la GAF

Numeral 7 Custodia de la Fianzas Originales que señala: Esta custodia se hace por cualquier trámite legal que surja por incumplimiento de contrato.

Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos

TSC-PRICI-03 Legalidad

El acatamiento o cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del Control Interno institucional.

La condición descrita anteriormente se debe al incumplimiento del manual de procesos y procedimientos.

Si las fianzas no están custodiadas por el responsable ocasiona que estas puedan ser adulteradas, extraviadas y que la responsabilidad pueda ser evadida.

### **Respuesta del Fondo Vial**

Se le dará cumplimiento al Manual de Procesos y procedimiento y será la Gerencia Administrativo quien custodiará las Fianzas.

### **Comentario del Auditor**

Es de hacer notar que la Institución reconoce la deficiencia encontrada y procederá a subsanarla.

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Girar instrucciones a quien corresponda para dar cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Procesos y Procedimientos del Fondo Vial, que exige se remitan a la Gerencia Administrativa las fianzas originales, quedando una copia de la misma en el expediente que custodia la Gerencia Legal. Al mismo tiempo verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

### **3. LA ADMINISTRACIÓN DEBE DISEÑAR Y ADOPTAR LAS MEDIDAS Y LAS PRÁCTICAS DE CONTROL INTERNO QUE MEJOR SE ADAPTEN A LOS PROCESOS ORGANIZACIONALES.**

Al realizar las pruebas de recorrido a la información que debe manejar la Gerencia Administrativa y Financiera se constató que la documentación original relacionada con las operaciones contables y administrativas del Fondo Vial se remite a la empresa verificadora REGIOPLAN sin los debidos controles de sello y folio.

Cabe señalar que a raíz de la evaluación de este procedimiento que se efectuó el 24 de marzo de 2016 y a la sugerencia señalada por esta Comisión, el Gerente Administrativo y Financiero remitió a la Gerente de Proyectos REGIOPLAN el oficio N° GAF-049-2016 de fecha 04 de abril de 2016 señalando que: *“ha decidido parar la entrega de documentos mientras no se entreguen foliados secuencialmente la documentación”*.

#### **Criterio Infringido**

##### Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de Control Interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la Institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

La condición descrita anteriormente se debió al incumplimiento de la normativa y a la ambigüedad de quienes elaboraron y aprobaron el Manual de Procesos y Procedimientos.

Lo anterior puede ocasionar pérdida y/o adulteración de documentación e información por falta de controles en la Institución.

#### **Respuesta del Fondo Vial**

“Se le seguirá dando cumplimiento al Control Interno, en relación a la entrega de documentos a la verificadora REGIOPLAN para efectos de operaciones contables y administrativas del Fondo Vial, en relación a los registros correspondientes para darle cumplimiento al Contrato suscrito”.

#### **Comentario del Auditor**

Es importante mencionar que la administración subsanó la deficiencia mientras la comisión de auditoría estuvo en la Institución.

#### **Recomendación**

##### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Instruir al funcionario y empleado competente para dar seguimiento al procedimiento de control de Sellado y Foliado a la documentación que se remite en calidad de préstamo a la empresa Verificadora REGIOPLAN. Al mismo tiempo verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

#### **4. EL CONTROL INTERNO DE LA LEGALIDAD EN LAS TRANSACCIONES U OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES GENERA LA CONDICION PRIMARIA DE LA PROBIDAD ADMINISTRATIVA**

Al revisar el Manual de Procesos y Procedimientos del Fondo Vial en relación con las actividades establecidas para la Unidad de Contabilidad perteneciente a la Gerencia Administrativa y Financiera específicamente en la actividad número 6 la que literalmente dice: **“Control De Documentos que se envían a REGIOPLAN para la Operación Contable”**, se evidenció que, cuando se refiere a la Firma Verificadora se menciona exclusivamente el nombre de REGIOPLAN.

##### **Criterio Infringido**

Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos

PRICI-03: LEGALIDAD

El acatamiento o cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito de control institucional.

La condición descrita anteriormente se debió al incumplimiento de las normas e irresponsabilidad de quienes elaboraron y aprobaron el Manual de Procesos y Procedimientos con nombre propio.

Utilizando mecanismos de controles inapropiados, viciados y no transparentes para los procesos llevados a cabo en la Institución.

##### **Respuesta del Fondo Vial**

“Se procederá a realizar la modificación del Manual de Procesos y Procedimientos, a fin de establecer firma verificadora y no REGIOPLAN.”

##### **Comentario del Auditor**

Es de hacer notar que la Institución subsanará la deficiencia, sin embargo, el hallazgo persiste ya que la norma fue incumplida y no hubo transparencia en dicho mecanismo de control.

##### **Recomendación**

###### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Girar instrucciones al funcionario y empleado competente para subsanar la deficiencia, realizar la modificación en el Manual de Procesos y Procedimientos, donde se establezca que la remisión de documentos no sea personalizada o dirigida a ninguna firma verificadora. Al mismo tiempo darle cumplimiento y seguimiento a dicha recomendación.

## **5. LA INSTITUCIÓN DEBE CONTAR CON UN PLAN DE CAPACITACIONES QUE SE ADECUEN A LAS NECESIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS TENDIENTES A LA MOTIVACIÓN ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO EN SU DESEMPEÑO**

Al realizar la evaluación de Control Interno a la Gerencia Administrativa y Financiera y la Sub Gerencia de Recursos Humanos se verificó que no se determinan las necesidades de capacitación de los funcionarios y empleados de la Institución; las capacitaciones que reciben son solo las proporcionadas por Secretaria de Fianzas “SEFIN” relacionadas a la elaboración del Plan Operativo Anual (POA).

### **Criterios Infringidos**

#### Reglamento de la Ley del Fondo Vial

Capítulo VI artículo 22 literal I que señala: La Gerencia Financiera y Administrativa: las principales funciones y atribuciones son las siguientes:

...i) Proponer y desarrollar un plan de acciones de capacitaciones para el personal del Fondo, tendientes a la motivación, actualización y mejoramiento en su desempeño.

Lo anterior se debe a la falta de estrategias por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera del Fondo Vial para determinar las necesidades de capacitación.

La Institución al no contar con un plan de capacitación, desaprovecha los beneficios potenciales de un personal capacitado.

### **Respuesta del Fondo Vial**

“Se le dará cumplimiento a un Plan de Capacitaciones de conformidad a las necesidades institucionales, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, ya que se hace necesario que el talento humano tenga conocimientos actualizados para un mejor desempeño laboral; en el entendido que la capacitación es una inversión y no un gasto.”

### **Comentario del Auditor**

Más que darle cumplimiento a un Plan de Capacitaciones exista o no la disponibilidad presupuestaria, es que en la Institución se realicen las gestiones necesarias y así cubrir esta necesidad en pos del logro de los objetivos institucionales. El hallazgo no se desvanece.

### **Recomendación**

#### **Al Director del Fondo Vial**

Girar instrucciones al funcionario y empleado competente para realizar las gestiones y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Fondo Vial, de proponer y desarrollar un plan de acciones de capacitaciones para el personal del Fondo, tendientes a la motivación, actualización y mejoramiento en su desempeño. Si existen limitaciones de asignación presupuestaria para estas actividades se deben de buscar y elaborar un análisis de posibles de cooperantes nacionales y extranjeros que coadyuven al desarrollo de dicho plan. Al mismo tiempo verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## **6. LLEVAR Y MANTENER REGISTROS DE CONTABILIDAD DEBIDAMENTE ORGANIZADOS EN FORMA ÍNTEGRA, DE TAL MANERA, QUE INDIQUE EN FORMA CLARA, RAZONABLE Y PRECISA LOS RESULTADOS DE SUS OPERACIONES ANUALES.**

Al realizar la evaluación de Control Interno a la Gerencia Administrativa y Financiera del Fondo Vial, se encontró que la Institución no ha definido una contabilidad propia, como herramienta que le permita llevar un registro y sistematización adecuada de las operaciones.

### **Criterios Infringidos**

#### Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría

Artículo 9. Integridad y Modo de llevar la Contabilidad. – Todo comerciante y demás personas jurídicas están obligados a llevar y mantener en su establecimiento registros de contabilidad debidamente organizados en forma íntegra, de tal manera, que indique en forma clara, razonable y precisa los resultados de sus operaciones anuales o fracción de año, para quien no complete los doce (12) meses. Los estados financieros deberán ser presentados por y bajo la responsabilidad de la administración del comerciante y/o entidad jurídica, de acuerdo a las Normas internacionales de información financiera (NIIF's), adoptadas por la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y Auditoría.

Cuando las normas internacionales de información financiera (NIIF's) se contrapongan con las leyes tributarias y otras leyes, para efectos financieros prevalecerán las primeras. Para efectos tributarios regirán las leyes tributarias, otras leyes especiales y resoluciones específicas emitidas por entes reguladores. Para efectos del cálculo del impuesto sobre la renta deberá hacerse la conciliación respectiva.

Los Estados Financieros básicos deberán ser presentados en español; sin embargo, se podrán llevar uno o más duplicados para su interés particular, en el idioma que deseen, los cuales deberán quedar terminados dentro de los cuatro (4) meses siguientes a cada ejercicio. Estos deberán incluir los componentes siguientes:

1. Balance de Situación Financiera (Balance General);
2. Estado de Utilidad o Perdida, dependiendo del resultado alcanzado;
3. Estado de Cambios en El Patrimonio;
4. Estado de Flujo de Efectivo; y,
5. Políticas Contables utilizadas y demás notas explicativas

Los errores u omisiones que existieren en los estados financieros básicos emitidos y aprobados, deberán ser corregidos o incorporados, explicando las causas de los mismos.

Artículo 10. - Contabilidad Apropiada. Es obligación de todo comerciante y demás personas jurídicas, mantener sistemas de contabilidad y controles internos que aseguren la contabilización apropiada y oportuna de todas las actividades, transacciones y/o actos de comercio llevados a cabo, que permitan ejercer un control efectivo sobre los bienes, derechos y obligaciones, y producir información financiera relevante para los propietarios, accionistas, acreedores público en general, así como para la

administración pública, enmarcada en principios éticos, de transparencia y de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's).

Lo anterior se debe a la confiabilidad en terceros para llevar acabo las actividades que son propias del área administrativa y financiera de la Institución.

Lo anterior no permite conocer el costo financiero de los proyectos, la situación financiera de la entidad en un momento oportuno. Para que las autoridades, puedan hacer un análisis y evaluación de la gestión administrativa y se tomen las decisiones pertinentes orientadas a la mejora continua y el logro del principio de la transparencia y rendición de cuentas Institucional.

### **Respuesta del Fondo Vial**

“Según Oficio de la Contaduría General de la República, el Fondo Vial no tiene patrimonio propio, sino que recibe asignaciones presupuestarias, por lo tanto, no está obligada a presentar Estados Financiero Contables ya que las operaciones están incluidas en los Estados Financieros de la Administración Central que mensual y anualmente emite la Contaduría General de la República”.

### **Comentario del Auditor**

El Fondo Vial si posee Patrimonio propio, ya que cuenta con: Edificios, Terrenos, Vehículos, Mobiliario y Equipo de Oficina, asimismo por su naturaleza esta Institución realiza y genera transacciones, compromisos, obligaciones y derechos los que deben ser registrados en los Estados Financieros propios de la Institución y estos pueden ser consolidados con los estados financieros de la Administración Central. El hallazgo persiste ya que se desconoce el valor de inversión capitalizable al patrimonio vial del Estado, monto detallado de cuentas por cobrar, cuentas por pagar, su solvencia, liquidez y rentabilidad para la Republica de Honduras, lo que el fondo vial no genera son ingresos propios.

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Elaborar y adaptar un Manual Contable y Catálogo de Cuentas de acuerdo a la estructura programática elaborada por la Contaduría General de la República, que facilite la situación financiera en que se encuentra el Fondo Vial en una fecha determinada, para la toma de decisiones oportunas, con las que se contribuirá a mejorar y transparentar la gestión institucional de cada uno de los períodos fiscales.

Asimismo, crear una herramienta para registrar la contabilidad histórica de la Institución donde se pueda llevar un control de los saldos como ser: inventarios, propiedad planta y equipo, programas y proyectos en ejecución y ejecutados, situación de las cuentas por pagar, etc.

Al mismo tiempo darle cumplimiento y seguimiento a dicha recomendación.

## **7. LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEBE SER PRECEDIDA POR UN ANÁLISIS DE COSTO/BENEFICIO PARA DETERMINAR SU VIABILIDAD SU CONVENIENCIA Y SU CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.**

Al realizar la inspección física al área del almacén de materiales y suministros del Fondo Vial se encontró que:

Existe un inventario de 12 quintos de pintura y 66 cajas de pintura equivalentes a 264 galones almacenadas en un lugar inadecuado, éstas se compraron para pintar puentes, vallas y bordillos según orden de compra N° OC/220-10-2008 del 21 de octubre de 2008, por un monto de Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Dieciséis Lempiras exactos (L.120,416.00) y a la fecha no se ha realizado ninguna gestión para que sean utilizadas.

### **Criterio Infringido**

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos  
TSC-NOGECI V-03 Análisis de Costo/Beneficio.

La implantación de cualquier medida, práctica o procedimiento de control debe ser precedida por un análisis de costo/beneficio para determinar su viabilidad, su conveniencia y su contribución al logro de los objetivos.

Lo anterior descrito se debe a la falta de planificación y coordinación para el suministro de los materiales a utilizar para la ejecución de los proyectos a las microempresas asociativas de conservación vial. Generando el desaprovechamiento de los insumos para la señalización en beneficio de los usuarios que utilizan la red vial oficial

### **Respuesta del Fondo Vial**

“De conformidad con las Disposiciones establecidas por la ONCAE, las compras se realizan a través del Catálogo Electrónico y se prohíbe comprar productos fuera de este. En relación a las pinturas existentes en los predios del Fondo Vial, cuya compra hizo en administraciones anteriores (2008), se hará el descargo de las mismas que estas están vencidas.”

### **Comentario del Auditor**

Según Oficio-GAF-126-2016 de fecha 27 de junio de 2016 el licenciado Gabriel Ordoñez Rodezno manifiesta en su inciso d) lo siguiente: “tengo entendido que por ser una pintura de buena calidad todavía puede dar el servicio para lo que fue comprada, ya que toda es amarilla y es la que se usa para mejorar la visibilidad de los conductores de carreteras”. Con la respuesta dada en el Oficio OF 595-2016 manifiestan que dichas pinturas se encuentran vencidas. Aunque las pinturas fueron compradas en administraciones anteriores a estas, la administración actual no realizó gestión alguna por aprovechar y optimizar las mismas o en su defecto hacer oportunamente el descargo de las mismas. Por lo tanto, el hallazgo persiste.

## Recomendación

### Al Director Ejecutivo del Fondo Vial

Instruir al funcionario y empleado competente en caso de que las pinturas se encuentren en buen estado se gestione para utilizarlas para señalización vial y en caso de encontrarse vencidas se realicen los descargos de mobiliario, equipo y materiales esto conforme a los procedimientos establecidos en la Contaduría General de la República. Al mismo tiempo verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## 8. LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEBE SER PRECEDIDA POR UN ANÁLISIS DE COSTO/BENEFICIO PARA DETERMINAR SU VIABILIDAD SU CONVENIENCIA Y SU CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.

Al realizar la inspección física al área del almacén de materiales y suministros del Fondo Vial se encontró que:

Se compraron cartuchos de tintas y bandas para impresoras y máquinas de escribir. Se desconoce el año de adquisición y su costo. Es de resaltar que el día 24 de mayo de 2016 se incineraron **DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE (259)** entre cartuchos y bandas, algunos ejemplos:

No.	Cantidad	Descripción
1	16	Cartucho marca Lexmar color número 26
2	10	Cartucho marca Lexmar negro número 16
3	10	Cartucho para máquina de escribir tipo H67116
4	24	Cintas para máquina de escribir marca Cannon N° 01-917910
5	42	Cintas de película correctora Marca Smith Corona H67108
6	10	Cartuchos marca EPSON color T039020

### Criterio Infringido

#### Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-03 Análisis de Costo/Beneficio.

La implantación de cualquier medida, práctica o procedimiento de control debe ser precedida por un análisis de costo/beneficio para determinar su viabilidad, su conveniencia y su contribución al logro de los objetivos.

Lo anterior descrito se debe que a que la mayoría de estas tintas se vencieron ya que las impresoras, en su momento quedaron obsoletas, dichas marcas y modelos ya habían salido del mercado por lo que estas tintas se dejaron de utilizar, evidenciándose la falta de planificación y control.

Ocasionando que no se obtengan los beneficios esperados respecto a los recursos invertidos relacionado con las necesidades de la Institución.

### **Respuesta del Fondo Vial**

“De conformidad con las Disposiciones establecidas por la ONCAE, las compras se realizan a través del Catálogo Electrónico y se prohíbe comprar productos fuera de este.

En relación a la compra de cartuchos de tinta para impresoras y máquinas de escribir, estas compras fueron realizadas en administraciones pasadas, podemos informar que en el caso de cartuchos de tinta se utilizaban en el equipo de cómputo marca Lexmar (impresoras), el cual llegó al fin de su vida útil y fue descargado oportunamente; asimismo en los cartuchos y cintas correctoras para máquinas de escribir, las cuales son obsoletas y se encuentran en mal estado.”

### **Comentario del Auditor**

No se cuestiona el procedimiento de adquisición de las cintas, cartuchos y tintas lo que se señala es que si dichas cintas se adquirieron en administraciones anteriores, la administración actual no realizó ninguna gestión oportuna para aprovechar el material y suministro oportunamente, es hasta que la comisión auditora del TSC se encontró en la Institución que se gestionó un mal procedimiento de descargo de los materiales, no se siguió los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Republica.

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Girar instrucciones al funcionario y empleado competente que para futuras compras de este tipo que se realicen de acuerdo a las necesidades de la Institución y cuando a realizar descargos de materiales y suministros inventariados, se deben de hacer conforme a los procedimientos establecidos en la Contaduría General de la República. Al mismo tiempo verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

### **9. EL FONDO DE CAJA CHICA ES FIJO Y SE CONTITUYE POR UN VALOR DE VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00) MONTO APROBADO POR EL COMITÉ TÉCNICO VIAL.**

Al hacer la evaluación de Control Interno a la Gerencia Administrativa y Financiera del Fondo Vial, se comprobó que:

- a. No existe un fondo de caja chica para gastos menores aún y cuando dicho fondo fue aprobado por el Comité Técnico Vial según consta en Acta N° 79 de fecha 04 de junio de 2008, y
- b. La Institución cuenta con un Reglamento de Caja Chica en el que se establecen todos los procedimientos para la creación, administración, liquidación y reembolso de dicho fondo aprobado por el ex Director Ejecutivo con fecha 20 de mayo del 2009. A la fecha no ha sido implementado.

El Gerente Administrativo y Financiero manifestó al mismo tiempo que cuando se ha necesitado cubrir gastos, él ha tenido que recurrir a fondos personales y hasta la fecha se le adeuda la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.82,500.00) y que tiene el soporte documental del mismo. Se verificó oficio-GAF-306-2015 de fecha 2 de diciembre del 2015 en el que

se le solicita al Director Ejecutivo por ley, la aprobación del fondo de caja chica para ponerla en funcionamiento.

## **Criterios Infringidos**

Acta N° 79 del 04 de junio de 2008

Punto N°9, En asuntos de la Dirección Ejecutiva

“Quedan aprobada la reglamentación de las Cajas Chicas de la Institución por un monto de lps. 10,000.00 cada una, legalizadas con letra de cambio o pagaré, en vista de ser obsoleto el reglamento hasta vigente”.

Reglamento Interno de Caja Chica

Artículo 1. - El fondo de Caja Chica es fijo y se constituye por un valor de L.20,000.00 (Veinte Mil Lempiras Exactos) monto aprobado por el Comité Técnico Vial en fecha 4 de junio de 2008 según consta en Acta N° 79, esta deberá dividirse: L.10,000.00 para gastos estrictamente de la Dirección Ejecutiva y L.10,000.00 a Gerencia Administrativa y Financiera.

Lo anterior se debe al incumplimiento del reglamento por parte del jerarca de la Institución en aplicar dichas normas.

Generando exposición a demandas en contra de la Institución por no implementar el reglamento de Caja Chica al permitir que un funcionario cubra gastos menores con fondos personales.

## **Respuesta del Fondo Vial**

“Se solicitó a la Secretaria de Finanzas la autorización de la creación una caja chica y se está a la espera de la respuesta”.

## **Comentario del Auditor**

Es de hacer notar que la administración del Fondo Vial realizó gestión para subsanar esta deficiencia sin embargo fue hasta este año y no en años anteriores, no desvanece el hallazgo encontrado para darle cumplimiento y seguimiento a la gestión realizada.

## **Recomendación**

### **Al Director ejecutivo del Fondo Vial**

Girar instrucciones al funcionario y empleado competente para dar seguimiento a la gestión realizada para aplicar lo establecido en el Acta N° 79 del 04 de junio de 2008, punto N°9 con el Fondo de Caja Chica o derogarlo de acuerdo a los planes Institucionales, no obstante, de ser aprobado se realicen desembolsos administrativos de menor cuantía, también se deben de considerar la aplicación de controles en la documentación de respaldo, liquidación y solicitud de reembolsos. Al mismo tiempo verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

**10. DEBERAN IMPLANTARSE FORMULARIOS UNIFORMES PARA LA DOCUMENTACIÓN IMPORTANTE QUE SE UTILIZA EN EL PROCESAMIENTO DE LAS OPERACIONES Y TRANSACCIONES DE LA INSTITUCIÓN LOS CUALES DEBERAN ESTAR PRE NUMERADOS CUANDO SE CUENTE CON ELLOS FÍSICA Y/O ELECTRÓNICAMENTE.**

Al hacer la evaluación de Control Interno a la Gerencia Administrativa y Financiera del Fondo Vial, se comprobó que los formatos utilizados para los diferentes procesos, procedimientos y actividades que se realizan en dicha gerencia no llevan número correlativo, entre otros:

- a. Control de chequeo de documentación para pago de microempresas asociativas,
- b. Requisición de combustible y lubricantes,
- c. Formato para el control de combustible, y
- d. Control de gastos en el año del departamento.

Al mismo tiempo se encontró que en la Dirección Ejecutiva, Gerencias y Sub Gerencias del Fondo Vial no llevan un control en cuanto a la numeración consecutiva de los siguientes documentos:

- a. Oficios,
- b. Memorandos, y
- c. Circulares.

**Criterio Infringido**

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-17 FORMULARIOS UNIFORMES

Deberán implantarse formularios uniformes para el procesamiento, traslado y registro de todas las transacciones que se realicen en la Institución, los que contarán con una numeración consecutiva pre impresa que los identifique específicamente a asignada electrónicamente si el procesamiento esta automatizado. Igualmente, se establecerán los controles pertinentes para la emisión, custodia y manejo de tales formularios o los controles informáticos, según corresponda.

La condición descrita se debe al incumplimiento por parte de la Dirección Ejecutiva en establecer y exigir la implementación de este mecanismo de control en cada una de las gerencias y sub gerencias del Fondo Vial para asegurar la continuidad y secuencia de los documentos propios de las operaciones de la Institución.

Lo anterior genera incertidumbre sobre la continuidad, validez y veracidad de la información contenida en dichos documentos.

**Respuesta del Fondo Vial**

“Se implementará el control secuencial de la siguiente documentación:

- a) Requisición de combustibles y lubricantes.
- b) Requisición de materiales y suministros.
- c) Formato de solicitud de vacaciones.
- d) Formato de permisos al personal por salidas institucionales o personales.
- e) Control de kilometraje de entradas y salidas de automóviles.

En relación al control de Oficios, Circulares y Memorándum, si se lleva el control correspondiente.”

### **Comentario del Auditor**

Es de hacer notar que a administración de la Institución reconoce la deficiencia encontrada, sin embargo, el hallazgo persiste para darle cumplimiento y seguimiento una vez se establezcan los mecanismos de control para esta subsanarlo

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Instruir al funcionario y empleado competente para establecer e implementar formularios uniformes para el procesamiento, traslado y registro de todas las transacciones que se realicen en la Institución, los que contarán con una numeración consecutiva pre impresa. Al mismo tiempo verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## **11. ASEGURAR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS Y PRECEPTOS RECTORES DE CONTROL INTERNO, ES EL OBJETIVO PRIMORDIAL DEL CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Al revisar la ejecución presupuestaria del Fondo Vial, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se comprobó que éste sufrió dos (2) modificaciones las cuales fueron aprobadas por autoridad competente, no obstante, en el análisis se verificó que dichas modificaciones se dieron por falta de provisiones, planificación y eficiencia en la gestión del presupuesto ya que:

a. La alta dirección de la Institución no realizó las acciones pertinentes ante la Secretaría de Finanzas, para requerir la asignación que por Ley se debe otorgar al Fondo Vial del 40% referente al “Aporte a la Conservación del Patrimonio Vial, Atención de Programas de Interés Social y de Turismo antes denominado Diferencial de Precios del Petróleo”, ejemplo:

<b>AÑO</b>	<b>Aporte a la conservación del Patrimonio Vial, Atención de programas de interés social y turismo (L)</b>	<b>Porcentaje Ley Art. 16 inciso c.</b>	<b>Presupuesto conforme a Ley (L)</b>	<b>Asignación presupuestaria otorgada al Fondo Vial (L)</b>	<b>Porcentaje asignado</b>	<b>Monto que no se asigno (L)</b>	<b>% no asignado</b>
2015	9,082,800,000.00	40%	3,633,120,000.00	546,475,614.00	15%	3,086,644,386.00	85%

b. El Fondo Vial no realizó provisiones para gastos judiciales y pagos de prestaciones laborales, situaciones que han venido afectando el cumplimiento de las metas físicas y financieras planificadas en su Plan Operativo Anual (POA) del año 2015, así:

Objeto del Gasto	Descripción Act/Obra	Montos		Diferencia	Observaciones
		Modificaciones	Ejecutado		
27500	Gastos Judiciales	36,316,366.00	36,316,366.00	36,316,366.00	El 28/05/2015 se envía oficio <b>OFI-DEFV-061-2015</b> nota a Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas para incrementar el objeto de gasto 27500 Gastos Judiciales y disminución del objeto 47210 Verificación Técnica, Administrativa y Financiera por L10,408,288.73 este fue aprobado mediante acuerdo N° 0249 del 20/02/15 firmado por el señor Presidente. El 01 de octubre de 2015 se envía oficio OFI_DEFV-255-2015 al Secretario de Finanzas para incrementar el objeto de gasto 27500 Gastos Judiciales L25,908,077.00 y disminuir los objetos 47210 Atención de emergencias y obras de mitigación L10,908,077.00 y 47210 Mantenimiento periódico y rutinario RVNP L15,000,000.00 este fue aprobado mediante acuerdo N° 0460 del 16/07/15 firmado por el señor Presidente.

Los fondos destinados para la verificación técnica, administrativa, financiera, atención de emergencias, obras de mitigación y al mantenimiento periódico y rutinario Red Vial Nacional fueron trasladados para cubrir gastos de funcionamiento.



Deudas pendientes de pagos a Microempresas por L3,248,547.00 y deudas acumuladas de años anteriores a empresas contratistas por L263,048.018.17 para un total de deuda de L266,296,565.17 que representan el 49% de la asignación del presupuesto año 2015, situaciones que han venido afectando las metas y objetivos de las futuras planificaciones si no se realizan las provisiones y gestiones correspondientes.

## **Criterios Infringidos**

### Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

#### TSC-PRECI-02: EFICACIA

Asegurar la eficacia de la gestión pública en el marco de los principios y preceptos rectores de control interno es el objetivo primordial del control de los recursos públicos y de la gerencia pública.

#### DECLARACIÓN TSC-PRECI-02-01:

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC), Artículo 2, define Eficacia como el “cumplimiento de los objetivos y metas programadas en un tiempo establecido”. Desde el punto de vista del Control Interno de los recursos públicos se entiende por Eficacia, alcanzar los objetivos, resultados o metas previstas en el presupuesto, en ejecución de los planes y programas de gobierno y en función, tanto del desarrollo económico y social como del interés público en general.

Desde el punto de vista de la Administración de dichos recursos la eficacia o efectividad de la gestión es el propósito natural y primordial de la gerencia pública, al punto que el grado de eficacia de la gestión de un Ministro, Secretario de Estado, Director General, o, en general, gerente o titular de una entidad pública, es directamente proporcional al grado nivel de los resultados obtenidos en su gestión.

#### TSC-PRECI-03: ECONOMÍA

La economía razonable de los recursos insumidos en el logro de los objetivos y metas programadas por los entes públicos, es uno de los resultados propios de un adecuado proceso de control interno institucional.

#### DECLARACIÓN TSC-PRECI-03-01:

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC), Artículo 2., define Economía como la “adquisición de bienes y/o servicios en condiciones de calidad, cantidad apropiada y oportuna entrega o prestación, al mínimo costo y precio posible”.

Desde el punto de vista del Control Interno Institucional, al igual que en auditoría operacional o de gestión, se entiende por economía el costo mínimo posible o costo razonable insumido en la ejecución de las operaciones de un ente público o invertido en la obtención de los resultados y metas alcanzadas. Tal como se ha explicado en la Declaración Preci-02-01 el propósito esencial de la gerencia pública es la eficacia o efectividad de la gestión, la cual debe ser lograda con el mayor grado de economía, economicidad o austeridad. Es apenas lógico que la gestión pública demande insumo de recursos, pero desde el punto de vista del control interno éste debe ser el mínimo razonable. El insumo mínimo razonable de recursos o el costo mínimo posible, está determinado por el monto, en términos monetarios, de los recursos insumidos o invertidos en la obtención de un objetivo, meta o resultado programado, sin incurrir en despilfarro de recursos humanos, físicos o financieros.

#### TSC-PRECI-04: EFICIENCIA

El nivel óptimo de eficiencia en la prestación de los servicios o en logro de los objetivos, metas o resultados presupuestados de un ente público, es el resultado final esperado del control interno de gestión.

#### DECLARACIÓN TSC-PRECI-04-01:

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC), Decreto 10-2002-E, Artículo 2., define Eficiencia como la “Relación idónea entre los bienes, servicios u otros resultados producidos y los recursos utilizados para obtenerlos y su comparación con un estándar establecido”. Por tanto, la

relación entre los resultados logrados y los insumos invertidos para lograrlos, comparada con un estándar o indicador de desempeño, determina el nivel de eficiencia operacional o de gestión.

Como se ha explicado en las Declaraciones iniciales sobre los preceptos de Eficacia y de Economía, la evaluación de la eficiencia también puede efectuarse respecto a una actividad, operación, unidad o área de la gestión o totalmente sobre la gestión. En cuanto a la Eficiencia operacional corresponde al proceso de Control Interno de Gestión asegurar razonablemente un nivel óptimo de eficiencia en la ejecución de las operaciones y en el logro de los objetivos institucionales, para lo cual se requiere la medición permanente de sus factores y la evaluación periódica de los resultados logrados en relación con los insumos invertidos, o sea establecer la productividad de la gestión de la actividad, operación, unidad o área y/o la productividad global, para compararlas con los respectivos estándares o indicadores de desempeño o eficiencia que se hayan preestablecido o planeado.

Por tanto, las entidades públicas como parte del proceso de control interno deberán incluir dichos estándares o indicadores de eficiencia, al elaborar cada Plan Operativo Anual (POA), los cuales permitirán la aplicación de controles internos evaluativos por parte de los directores o jefes de área, para determinar y analizar, periódicamente, los niveles de eficiencia de las operaciones a su cargo y sobre esta base establecer y tomar las medidas necesarias para mejorarlo. Además, es procedente que estos indicadores elaborados por el propio ente público sean utilizados por la Unidad de Auditoría Interna de los sujetos pasivos de la LOTSC y por la auditoría externa del Tribunal Superior de Cuentas.

La condición descrita anteriormente se debe a falta de planificación y seguimiento, así como provisionar en el presupuesto de la Institución para poder hacerle frente a los compromisos suscritos con sus proveedores.

Generando como consecuencia los bloqueos presupuestales, deuda flotante acumulada que afecta el quehacer institucional.

### **Respuesta del Fondo Vial**

“En referencia al inciso a) de este hallazgo es nuestro deber informarle que el Fondo Vial planifica en base a los techos presupuestarios asignados por la Secretaria de Finanzas y Aprobados por el Congreso Nacional y no a lo que por Ley corresponde en vista de que el sistema SIAFI está programado en base a los parámetros ya establecidos, no se pueden pasar de estos techos.

Dicho hallazgo debería ser contestado por el Congreso Nacional ya que es el órgano que aprueba el presupuesto General de la República, ante este incumplimiento, el TSC tendría que tomar las acciones pertinentes.

En cuanto al inciso b) debido a las bajas asignaciones presupuestarias en el grupo de gastos 200 al cual pertenece el objeto del gasto 27500 (Gastos Judiciales) no se puede realizar una planificación real, debido a ello se solicitó a la Secretaria de Finanzas que ellos realizaran dichos pagos y su respuesta fue negativa. Ante la necesidad de Gastos Judiciales nos vimos en la necesidad de solicitar acuerdo Ejecutivo para el Traslado de L.36,316,366.00 (Treinta y seis millones trescientos dieciséis mil trescientos sesenta y seis lempiras con 00/100), reduciendo este valor de Gastos de Inversión. Sin embargo para el año 2016 se programó en el POA la cantidad de 30 millones para enfrentar las acciones judiciales que sean desfavorables para Fondo Vial.

En relación al inciso c) la asignación presupuestaria para el 2015 se ve afectada por cuentas por pagar en un 49% debido a los fuertes recortes de presupuesto a la que ha sido sometida la Institución desde el año 2012 a la fecha.”

### **Comentario del Auditor**

La máxima autoridad del Fondo Vial no ha gestionado en los últimos años que se aplique lo estipulado en la Ley del Fondo Vial para el mantenimiento rutinario y periódico de la red vial oficial del país ya que es el patrimonio más significativo del Estado y en última instancia reformar la referida Ley en su Artículo 16 inciso e, para adecuarla a la realidad de la asignaciones presupuestaria.

Cada año deberán de realizar las asignaciones presupuestarias para gastos judiciales, si al final del período fiscal no se utilizan para este fin, deben de ser trasladadas para que estos fondos sean utilizados en el fin primordial del Fondo Vial.

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Gestionar cada año que se aplique lo estipulado en la Ley del Fondo Vial para el mantenimiento rutinario y periódico de la red vial oficial del país ya que es el patrimonio más significativo del Estado y en última instancia reformar la referida Ley en su Artículo 16 inciso e, para adecuarla a la realidad de las asignaciones presupuestarias.

Cada año deberán de realizar las asignaciones presupuestarias para gastos judiciales, si al final del período fiscal no se utilizan para este fin deben de ser trasladadas para que estos fondos sean utilizados en el fin primordial del Fondo Vial.

Contabilidad debe de elaborar auxiliares de cuentas por pagar donde se especifiquen los montos reales de deudas debidamente justificados con los documentos que dieron origen a la obligación estos montos deben de ser trasladados a los departamentos de Planificación y Presupuesto para que sean solicitados a la Secretaria de Finanzas, pero sin afectar la programación del año siguiente.

Al mismo tiempo verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## **1.10.5 HALLAZGOS RECURSOS HUMANOS**

### **1. EL CONTROL INTERNO DE UNA INSTITUCIÓN DEBE INCLUIR LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ASEGURE EL RECLUTAMIENTO Y LA SELECCIÓN DE UN PERSONAL COMPETENTE E IDÓNEO PARA UNA APROPIADA PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.**

Mediante entrevista a los responsables de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y revisión del 71% de los expedientes de personal, se evidenció que no se aplican procesos y procedimientos para el reclutamiento y selección de personal previos a la contratación.

## **Criterios Infringidos**

### Ley General de Administración Pública

Artículo 8. - Los órganos y entidades de la Administración Pública no podrán:

1)...,2) Dictar providencias o resoluciones que desconozcan lo que el mismo órgano o entidad allí dispuesto mediante actos de carácter general.

### Reglamento Interno de Trabajo del Fondo Vial

Artículo 11.-La selección del personal se hará tomando como base la habilidad, capacidad, experiencia e integridad moral de los candidatos, condiciones que deberán acreditar con los documentos correspondientes y adjuntos a su currículum vital, los que deberán ser analizados previa evaluación por la autoridad que tenga asignada estas labores, a instancia del Director Ejecutivo, en caso tomando en cuenta la opinión del Jefe de la Unidad donde el trabajador vaya a desempeñar sus funciones.

Artículo 12.-El Jefe de la Unidad encargada del reclutamiento en primera selección escogerá entre los postulados que reúnan los requisitos establecidos, constatará las informaciones ofrecidas por ellos, recabará referencias, verificará la autenticidad de la documentación aportada y con todos los antecedentes, trasladará al Director Ejecutivo las solicitudes precalificadas, quien en definitiva decidirá la contratación de cualquiera de ellos.

### Manual de Procesos y Procedimientos del Fondo Vial, sección Sub Gerencia de Recursos Humanos

1. Reclutamiento y Selección del Personal
2. Entrevistas a interesados a aplicar a cada puesto
3. Evaluaciones sicométricas a los interesados
4. Selección en base a resultado de pruebas.

### Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI III-03: Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano

El Control Interno debe incluir las políticas y los procedimientos necesarios tanto para una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la Institución, de manera que asegure el reclutamiento y la permanencia en el servicio de un personal competente e idóneo para el desempeño de cada puesto de trabajo, como para promover su desarrollo a fin de aumentar sus conocimientos y destrezas.

Lo anterior, incumpliendo el Reglamento Interno de Trabajo, así como el Manual de Procedimientos del Fondo Vial, donde se establecen los lineamientos generales para el reclutamiento y selección del talento humano.

Al no aplicar el debido proceso de Reclutamiento y Selección de personal ocasiona contrataciones de candidatos no idóneos o competentes para un puesto específico, así como el promover su desarrollo a fin de mejorar por competencias

## **Respuesta del Fondo Vial**

“Reconocemos que a la hora de realizar una contratación de personal ya sea permanente o temporal no seguimos un procedimiento de selección según el reglamento; no obstante previo a la contratación de cualquier personal se hace un análisis exhaustivo de su hoja de vida verificando que cumpla con los requisitos académicos, técnicos y la experiencia mínima necesaria para que pueda realizar

eficientemente las tareas a desempeñar en el puesto para el cual será contratado. Sin embargo estamos en la mejor disposición de cumplir lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo para futuras contrataciones.”

### **Comentario del auditor**

Es de hacer notar que la Dirección de la Institución reconoce la falta cometida y la deficiencia señalada; no se encontró evidencia en los expedientes, ni adjunta a la causa, la documentación que evidencie el análisis de la hoja de vida del proceso mencionado. Por lo que se ratifica el hallazgo enunciado.

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo**

Instruir al funcionario competente, para aplicar los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Vial, sección Sub Gerencia de Recursos Humanos, para el reclutamiento y selección de personal previos a la contratación tomando al menos como base la formación académica y experiencia laboral de los candidatos, condiciones que deberán acreditar con los documentos correspondientes y adjuntos a su currículum vitae, verificando la autenticidad de la documentación aportada; adjuntándose los documentos de los procesos aplicados al expediente del personal contratado. Verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## **2. EL JERARCA Y TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPEN EN LA CONDUCCIÓN DE LAS LABORES DE UNA INSTITUCIÓN DEBEN EFECTUAR EVALUACIONES PERMANENTES DE LA GESTIÓN.**

Mediante entrevista realizada a los responsables de la Sub Subgerencia de Recursos Humanos de la Institución, se comprobó que para el año 2015 no se planificó ni aplicó Evaluación de Desempeño Laboral al personal del Fondo Vial.

### **Criterios Infringidos**

#### Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

El Control Interno debe incluir las políticas y los procedimientos necesarios tanto para una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la Institución, de manera que asegure el reclutamiento y la permanencia en el servicio de un personal competente e idóneo para el desempeño de cada puesto de trabajo, como para promover su desarrollo a fin de aumentar sus conocimientos y destrezas.

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la Institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de Control Interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos, relevantes y a las características, en general, de la Institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la Institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

La condición descrita anteriormente se debe al incumplimiento de la normativa.

Lo que no permite medir cualitativa ni cuantitativamente el grado de eficacia y eficiencia con que los empleados llevan a cabo sus actividades y responsabilidades en los puestos de trabajo, así como detectar problemas de desempeño.

### **Respuesta del Fondo Vial**

“En relación a este hallazgo, en efecto en el año 2015 no se hizo una evaluación del desempeño del personal, pero en el año 2016 Mediante Oficio **RR.HH.-23-2016** se les solicitó a las Gerencias evaluar a su personal objetivamente.” anexo 9.

### **Comentario del auditor**

El Fondo Vial reconoce la deficiencia señalada para el año 2015. En cuanto al año 2016 la evaluación de personal a la que se refiere en el MEMORANDUM RR.HH-23-2016 se origina de la solicitud de aumento salarial general, no como producto de una actividad propia del área de Recursos Humanos como de Control Interno de la Institución; además no se proporciona los lineamientos, medios y criterios en base a los cuales se debe desarrollar la evaluación de desempeño del personal y la información solicitada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; por lo que dicha documentación no desvanece el hecho enunciado. Asimismo, no se evidencia la ejecución de la evaluación al personal del Fondo Vial.

### **Recomendación:**

#### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Instruir al funcionario y empleado competente, para establecer lineamientos donde se especifiquen los procesos y procedimientos, medios y criterios para realizar la evaluación de desempeño del personal; una vez establecidos los lineamientos, se debe programar periódicamente la Evaluación de Desempeño del personal que labora en la Institución y aplicar dicha evaluación dejando evidencia de la misma. Verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

### **3. SE DEBE ASEGURAR QUE LAS LABORES DE LA INSTITUCIÓN SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA Y LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y EXTERNAS VIGENTES.**

Durante la revisión de los controles de asistencia diaria, circulares y autorizaciones emitidas por la administración para salir antes de la hora oficial, pases de autorización de entradas y salidas, de los meses de julio y agosto de 2015 del personal que labora en el Fondo Vial se evidenció que no se encontraron procedimientos y lineamientos establecidos para:

- a. Ordenar y clasificar los diferentes formatos utilizados para las ausencias del personal de la Institución,
- b. Llenado de los formatos de los diferentes pases por ausencia para el personal de la Institución,
- c. El uso del reloj marcador para control de asistencia por los funcionarios y empleados de la Institución, por ejemplo: algunos empleados tienen permisos de entrada tardía o permiso salida antes de la hora oficial y en el control de asistencia no presentan hora de entrada o salida, y
- d. Algunos empleados como ingresan antes de la hora oficial, marcan su hora de salida antes de lo establecido.

## **Criterios Infringidos**

### Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

#### TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE:

La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la Institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

#### TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL:

Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado

#### TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN:

El Control Interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

#### TSC-NOGECI VII-04 TOMA DE ACCIONES CORRECTIVAS:

Cuando el funcionario responsable con autoridad al efecto, detecte alguna deficiencia o desviación en la gestión o en el Control Interno, o sea informado de ella, deberá determinar cuáles son sus causas y las opciones disponibles para solventarla y adoptar oportunamente la que resulte más adecuada a la luz de los objetivos y recursos institucionales y del presente Marco Rector del Control Interno.

La condición descrita anteriormente se debe a la ausencia de controles, procedimientos y lineamientos elaborados e implementados para atenuar las deficiencias presentadas en la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Lo anterior ocasiona que no se cuente con información oportuna del talento humano que permita generar reportes, tomar decisiones y hacer las correcciones pertinentes. que genere un clima y cultura en beneficio de la Institución

## **Respuesta del Fondo Vial**

“a y b: Existe el procedimiento en el cual están archivados por orden de fecha, donde es autorizado por su jefe inmediato con su respectiva firma y sello, revisado por Recursos Humanos. Toda esta información fue entregada cuando fue solicitada de forma verbal.

- ✓ Autorización de Llegadas Tardes
- ✓ Pases de Salida Sin Retorno

✓ Pases de Salida

c: existen empleados que tiene hora de entrada y salida diferente a la hora oficial en virtud de que cuentan con permiso especial por estudio en apego a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

d: Si bien es cierto que hay empleados que entran antes de la hora oficial, no existe ningún empleado que salga antes de la hora oficial, sin previa autorización.”

### **Comentario del auditor**

En relación al literal a: se verificó durante la ejecución de la auditoría que si existen los archivos de los formatos de autorización y pases de salidas, que estos se encuentran clasificados y ordenados, pero no se encuentran procedimientos y lineamiento establecidos por escrito, sino que esta actividad se realiza por costumbre.

Líteral b: Durante la revisión a los pases de salida, autorizaciones, permisos, vacaciones y giras, se verificó que algunos formatos no se completan todos los campos de información solicitados y aun así son autorizados.

Líteral c: Durante la revisión de los archivos de controles de asistencia se verificó que no se ha establecido lineamientos por escrito para el uso del reloj marcador, como ser: marcar entrada y salida si se cuenta con permisos, autorizaciones o giras, ya que no se conoce con certeza a partir de qué momento se hacen efectivos.

Líteral d: Durante la revisión de los archivos de controles de asistencia, giras y expedientes del personal correspondiente, se verificó en estos casos no cuentan ninguna clase de permiso o llamado de atención al respecto, ya que se retiran antes de concluir la jornada laboral.

El establecimiento de lineamientos por escrito apoya el aseguramiento de la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

### **Recomendación:**

#### **Al Director Ejecutivo**

Instruir al funcionario que corresponda, establecer los siguientes lineamientos por escrito: Uso del reloj marcador, llenado de los distintos formatos de la Institución; y posteriormente socializarlos con todo el personal del Fondo Vial. Verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## **4. EL TRABAJADOR QUE FALTARE EN ALGUNO DE LOS DÍAS DE LA SEMANA Y NO COMPLETARE LA JORNADA DE CUARENTA Y CUATRO (44) HORAS DE TRABAJO, SÓLO TENDRÁ DERECHO A RECIBIR UN SALARIO PROPORCIONAL AL TIEMPO TRABAJADO.**

Mediante entrevista a los responsables de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifestaron que no se elaboran reportes donde se verifiquen las llegadas tardías, ausencias y abandono del personal ni la aplicación de medidas correctivas establecidas en el Reglamento Interno del Trabajo de Fondo Vial.

## **Criterios Infringidos**

### Código de Trabajo

Artículo 322. - La jornada ordinaria de trabajo diurno no podrá exceder de ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro (44) a la semana, equivalentes a cuarenta y ocho (48) de salario. La jornada ordinaria de trabajo nocturno no podrá exceder de seis (6) horas diarias y treinta y seis (36) a la semana. Estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción, muy calificados, que determine este Código.

El trabajador que faltare en alguno de los días de la semana y no completare la jornada de cuarenta y cuatro (44) horas de trabajo, sólo tendrá derecho a recibir un salario proporcional al tiempo trabajado, con base en el salario de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

### Reglamento Interno de Trabajo del Fondo Vial

Artículo 121. - El cómputo mensual de llegadas tardías se realizará cada mes calendario y se sancionará de forma siguiente:

1.- Cuando las llegadas tardías no excedan de quince minutos (15) cada una, durante el mes objeto de cómputo.

- a) De cuatro a siete llegadas tardías al mes, se le impondrá una amonestación verbal.
- b) De ocho a once llegadas tardías al mes, se le impondrá una amonestación por escrito, con copia al expediente personal.
- c) De doce a quince llegadas tardías al mes, se suspenderá al trabajador hasta por cinco días sin goce de salario.
- d) De dieciséis llegadas tardías en adelante se suspenderá al trabajador hasta por ocho días sin goce de salario.

2.- Cuando las llegadas tardías excedan de quince (15) minutos cada una, se sancionarán así:

- a) De dos a tres llegadas tardías durante el mes se amonestará verbalmente al trabajador.
- b) De cuatro a cinco llegadas tardías durante el mes se impondrá al trabajador una amonestación escrita con copia al expediente.
- c) De seis a siete llegadas tardías en el mes se aplicará al trabajador una suspensión de trabajo sin goce de salario hasta por tres días.
- d) De ocho a diez llegadas tardías en el mes se aplicará al trabajador una suspensión de trabajo sin goce de salario hasta por tres días.
- e) De once o más llegadas tardías durante el mes se impondrá al trabajador una sanción de despido por esta falta es necesaria la reiteración consecutiva de la misma por parte del trabajador.

Artículo 122. - La unidad encargada del personal elaborará mensualmente Un informe detallado, respecto a las llegadas puntuales, llegadas tardías y ausencias en base a las tarjetas de asistencia diaria y demás documentos probatorios. Este informe será enviado al Director Ejecutivo y Jefes de Unidades, quedan copia del mismo en la Oficina de Personal como referencia al momento de dictaminar sobre las promociones de personal que se soliciten.

### Manual de Procesos y Procedimientos

Sección Sub Gerencia de Recursos Humanos

III Proceso Reloj Marcador

Actividad 4: Por último, al ser revisados y analizados los informes por la Dirección de Fondo Vial y por cada Unidad, cada unidad enviará un reporte de los empleados que tengan llegadas tardías consecutivas a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para la aplicación de la respectiva sanción, de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo de Fondo Vial.

#### Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

##### TSC-NOGECI VII-04 TOMA DE ACCIONES CORRECTIVAS:

Cuando el funcionario responsable con autoridad al efecto, detecte alguna deficiencia o desviación en la gestión o en el Control Interno, o sea informado de ella, deberá determinar cuáles son sus causas y las opciones disponibles para solventarla y adoptar oportunamente la que resulte más adecuada a la luz de los objetivos y recursos institucionales y del presente Marco Rector del Control Interno.

La situación antes descrita se debe al incumplimiento de la norma establecida en el Reglamento Interno de Trabajo del Fondo Vial para establecer controles oportunos y adecuados en relación con el talento humano.

Lo que ocasiona un ambiente de trabajo inadecuado para el cumplimiento eficiente y eficaz de su misión institucional

#### **Respuesta del Fondo Vial**

“Existen los reportes de asistencia mensual, que son remitidos a las Gerencias y Sub Gerencias, así mismo se están aplicando las medidas correctivas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.”  
(Anexo 10)

#### **Comentario del auditor:**

Es de hacer notar que la Sub Gerencia de Recursos Humanos para el año 2016 ha documentado las actividades que se han llevado a cabo sobre los reportes y controles de asistencia y aplicación de las medidas correctivas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, no obstante para el año 2015 no se presentaron evidencias de haber realizado los reportes que se generan de la revisión de los controles de asistencia, ni de la aplicación de medidas correctivas oportunas, por lo tanto no se desvanece el hallazgo.

#### **Recomendación**

##### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Instruir al funcionario que corresponda, elaborar mensualmente un informe detallado, respecto a las llegadas tardías, ausencias o abandono de labores, en base al control de asistencia diaria y demás documentos que sustenten los mismos. Dicho informe deberá ser enviado al Director Ejecutivo Gerentes y Sub Gerentes, dejando copia del mismo en la Sub Gerencia de Recursos Humanos. Verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## **5. LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS, OPERACIONES Y TRANSACCIONES ORGANIZACIONALES DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DE PARTE DE LOS FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS CON POTESTAD PARA CONCEDERLA.**

En la evaluación de Control Interno a la Sub Gerencia de Recursos Humanos se observó que las planillas de sueldos y salarios son elaboradas y remitidas a la Gerencia Administrativa y Financiera por el Asistente de Recursos Humanos, sin la previa revisión de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

### **Criterios Infringidos**

#### Manual de Procedimientos Administrativos del Fondo Vial

Sección de Sub Gerencia de Recursos Humanos

II Proceso Nominas y Planillas. Actividad 3: A continuación, una vez introducidos los datos se revisa y se verifica la planilla con el propósito de asegurarse que no exista ningún error.

Actividad 4: Una vez revisada y verificadas las diferentes planillas; se envían la gerencia administrativa y financiera para su respectivo ingreso y posteriormente se aplique el pago en la Secretaría de Finanzas.

#### Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-07 AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES

La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones organizacionales deberá contar con la autorización respectiva de parte de los funcionarios o servidores públicos con potestad para concederla. Asimismo, los resultados de la gestión deberán someterse al conocimiento de niveles jerárquicos superiores que, por su capacidad técnica y designación formal, cuenten con autoridad para otorgar la aprobación correspondiente.

La situación ha sido ocasionada por la falta del ejercicio pleno de autoridad por parte de la Sub Gerente de Recursos.

Eludiendo la responsabilidad del ejercicio de sus funciones con impactos negativos en la Institución.

### **Respuesta del Fondo Vial**

“Las planillas ya son revisadas y firmadas por la Sub Gerente de Recursos Humanos.”

### **Comentario del auditor**

No se documentaron las actividades realizadas durante el año 2015 y de las enunciadas en la respuesta emitida por el Fondo Vial, por lo que el hallazgo persiste.

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Instruir al funcionario que corresponde seguir los lineamientos establecidos para el manejo de la correspondencia interna y externa del Fondo Vial y los canales de comunicación, debiendo contar esta con la autorización respectiva de parte de los funcionarios o servidores públicos con potestad para concederla, respetando los niveles jerárquicos. Al mismo tiempo verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## **6. LOS CONTROLES VIGENTES PARA LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA INSTITUCIÓN DEBEN DOCUMENTARSE.**

Al revisar 57 expedientes de personal que laboran en el Fondo Vial, bajo las modalidades de contrato definido e indefinido, se encontró en algunos expedientes las observaciones siguientes:

- a. No están foliados y sellados en cada una de sus páginas,
- b. No contienen la siguiente documentación: Copia de los títulos obtenidos que se señala en el currículum vitae, carnet de colegiación y/o constancias, tarjetas de salud, hoja de antecedentes penales, constancia de trabajo anterior, si hubiese trabajado anteriormente, cartas de referencia o recomendación,
- c. Las notas por justificaciones de inasistencias e incapacidades se presentan fuera del tiempo estipulado y/o no se adjunta documentación soporte para comprobar la justa causa de la ausencia,
- d. Cuando se realiza un ascenso o cambio de puesto a través de memorándum y acciones de personal, no se adjunta en el expediente las nuevas funciones a desempeñar, y,
- e. Al cotejar las funciones señaladas en los contratos y el currículum vitae correspondiente se determina que en algunos casos el personal contratado no cumple con el perfil del puesto.

### **Criterios Infringidos**

Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, Decreto 71-2004

Artículo 8. - Los colegiados que se encuentren solventes con el Colegio podrán ejercer la profesión de Contador o cualquiera otra labor que requiera conocimientos de esta rama del saber y desempeñar los cargos y funciones siguientes:

- 1) Contadores Generales; Contadores Auxiliares; Asistentes de Contabilidad; Contadores Vista, Aforadores, Jefe y Auxiliares Administrativos; Analistas de Presupuestos; Tesoreros y Cajeros, tanto en el sector privado, como en los organismos de la administración pública centralizada y descentralizada y las municipalidades;
- 2) Contralores, Auditores Internos, Supervisores de Auditoría, Asistentes de Auditoría, Auditores Fiscales y Delegados e Inspectores Fiscales, tanto en el sector privado, como en los organismos de la administración Pública centralizada y descentralizada y las municipalidades;
- 3) Efectuar exámenes, avalúos y peritajes y presentar los correspondientes dictámenes sobre asuntos de carácter contable, fiscal o tributario que ordenen de conformidad con la Ley, las autoridades judiciales o administrativas.

Artículo 11. - Los cargos públicos para los cuales la Ley exige la calidad de Perito Mercantil y Contador Público sólo podrán ser desempeñados por profesionales colegiados, so pena de la nulidad de nombramiento y de lo actuado por los profesionales que hayan sido nombrados contraviniendo esta decisión.

Artículo 12.- Las personas naturales o jurídicas que contraten personal para desempeñar los cargos y funciones a los que hace referencia al Artículo 8 de esta Ley, sin exigir el carné de colegiación profesional, incurrirán en una multa que oscilará entre MIL y DOS MIL LEMPÍRAS (L.1,000.00 y L.2,000.00). El valor de estas multas deberá ser enterado en la Tesorería General de la República. Esta

sanción se aplicará sin perjuicio de que se declare la nulidad de las operaciones contables y de las demás acciones legales que el Colegio pueda ejercer contra los infractores, por el ejercicio ilegal de la profesión.

#### Reglamento Interno de Trabajo del Fondo Vial

Artículo 13.- El interesado deberá presentar:

- a. Dos fotografías tamaño carné,
- b. Tarjeta de Salud,
- c. Constancia extendida por el Juzgado correspondiente de que no tiene pendiente ningún proceso por falta o delito alguno,
- d. Constancia de trabajo anterior, si hubiese trabajado anteriormente,
- e. Dos cartas de referencia o recomendación,
- f. Currículo vitae,
- g. Autorización de Ejercicio o Carné extendido por el Colegio correspondiente, cuando los servicios sometidos a concurso requieran de colegiación profesional;
- h. Tarjeta de Identidad;

De las Ausencias.

Artículo 123.- Cuando el trabajador se encontrare impedido para asistir a su trabajo, deberá notificarlo a su jefe inmediato superior lo antes posible, verbalmente o por escrito, explicando las causas que le impiden asistir al mismo. Por ningún motivo, salvo el de fuerza mayor o caso fortuito, deberá esperar hasta el segundo día de ausencia para hacer la notificación. - es entendido que la obligación de notificar será en todos los casos de ausencia; cuando el trabajador por impedimento físico no pudiese hacerlo deberá efectuar la persona con la cual habitare o tuviere relación más próxima.

Artículo 124.- La notificación a que se refiere el artículo anterior no constituye por sí justificación de la usencia, debiendo el trabajador comprobar ante su jefe la justa causa de la misma dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la reanudación de sus labores.

#### Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la Institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el Control Interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de Control Interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la Institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano

El Control Interno debe incluir las políticas y los procedimientos necesarios tanto para una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la Institución, de manera que asegure el

reclutamiento y la permanencia en el servicio de un personal competente e idóneo para el desempeño de cada puesto de trabajo, como para promover su desarrollo a fin de aumentar sus conocimientos y destrezas.

Lo anterior se debe a la falta de la aplicación, por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de la normativa establecida e inadvertencia de los beneficios en los controles establecidos en la administración del recurso humano.

Generando desconocimiento del perfil del personal que se contrata en la Institución para cumplir con el puesto, y que éste no cumpla las funciones al no notificárselas oficialmente por escrito; al mismo tiempo no se conoce la competencia, la eficacia y eficiencia de la ejecución de las actividades del personal de la Institución.

### **Respuesta del Fondo Vial**

#### **“a.- No están foliados y sellados en cada una de sus páginas**

Todos han sido foliados, solamente la documentación reciente no contaba con los sellos correspondientes en virtud que el personal del Tribunal estaba en proceso de revisión de la documentación por lo que posteriormente se colocaron los sellos correspondientes y se archivaron.

#### **b.- No contiene la siguiente documentación: Copia de los títulos obtenidos que se señala en el currículo vitae, carnet de colegiación y / o constancias, tarjetas de salud, hoja de antecedentes penales, constancia de trabajo anterior, si hubiese trabajado anteriormente, cartas de referencia o recomendación.**

La información será actualizada, en relación a la documentación se le otorgo un plazo prudencial a los empleados para que pudiesen traer la documentación correspondiente, en virtud que algunos no son de pronta expedición.

#### **c. las notas por justificación e inasistencias,**

Las notas de justificación por faltar un día o varios, estas se presentan el día después que se presentan a laborar.

En el caso de las incapacidades el IHSS, cuando es de 30 días la incapacidad no, la entrega en el momento se tiene que esperar un tiempo prudencial para recibir dicha incapacidad por parte del IHSS, más cuando esta es emitida por médico privado y hay que ver el motivo de la enfermedad. Pero esta información ya había sido revisada por los auditores del TSC. A los cuales se les había dado la explicación del caso.

#### **d.- Cuando se realiza un ascenso o cambio de puesto a través de memorándum y acciones de personal, no se adjunta en el expediente las nuevas funciones a desempeñar.**

Nos encontramos en la actualidad en proceso de subsanar los diferentes expedientes, y realizar los cambios oportunos, cabe destacar que cuando se han realizado las modificaciones el empleado se avoca el manual de puestos y funciones para conocer de las nuevas funciones.

#### **e.- Al Cotejar las funciones señaladas en los contratos y el currículo vitae correspondiente se determina que en algún caso el personal contratado no cumple con el perfil del puesto.**

En relación a este punto, al personal contratado reúne condiciones como experiencia laboral, conocimiento, eficiencia y eficacia comprobada.”

### **Comentario del auditor**

Respecto al literal a: Durante la revisión de los expedientes del personal del Fondo Vial se encontró que algunos de los documentos ingresados a dichos archivos en el año 2015 que no fueron foliados.

Literal b: El Fondo Vial no documentó la solicitud de completar la información que todo expediente del personal de la Institución debe contener según la normativa.

Literal c: En la revisión de los expedientes del personal del Fondo Vial se observó efectivamente que la fecha de las notificaciones de inasistencia, en algunos casos, se presentan posterior a lo indicado en la normativa vigente y en otros no se adjunta la documentación que compruebe la justa causa de la inasistencia.

Literal d: Existen puestos de trabajo que no se encuentran definidos en el Manual de Procesos y Procedimientos o en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones, por lo tanto no se puede hacer referencia.

Literal e: Al constatar el perfil del puesto con el Currículo Vitae del personal contratado, en algunos casos no se cumple con los requisitos académicos determinados para el desenvolvimiento de dicho puesto, pudiendo presentarse sub o sobre calificación del personal contratado.

En la respuesta proporcionada por el Fondo Vial no se documentó lo enunciado, por lo tanto los hallazgos persisten.

## **Recomendación**

### **Al Director Ejecutivo**

Instruir a quien corresponda:

- a. Realizar una revisión a los expedientes del personal del Fondo Vial, con el fin de completar la información que debe contener cada expediente según la normativa vigente y proceder a foliar la documentación ingresada.
- b. Que cuando el trabajador se encontrare impedido para asistir a su trabajo, deberá notificarlo a su jefe inmediato superior lo antes posible, verbalmente o por escrito, explicando las causas que le impiden asistir. **La** notificación no constituye por sí justificación de la ausencia, debiendo el trabajador comprobar ante su jefe la justa causa de la misma dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la reanudación de sus labores, dejando copia al expediente del empleado, y
- c. Verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## **7. LAS CANCELACIONES Y SUSPENSIONES DE CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO DEBEN FUNDAMENTARSE LEGALMENTE, LLEVÁNDOSE A CABO EL DEBIDO PROCESO PARA EVITAR SENTENCIAS JUDICIALES QUE CONDENEN AL ESTADO Y CAUSEN EROGACIONES DE RECURSOS QUE AFECTEN EL QUEHACER DE LA INSTITUCIÓN**

Durante la evaluación de Control Interno a la Gerencia Administrativa y Financiera y en revisión general a los expedientes del personal de la Institución, se observó lo siguiente:

- a. Se emitieron los Decretos Ejecutivos No. 0249 del 20 febrero de 2015 y No.0460 del 16 de julio de 2015 donde se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que proceda a aprobar la modificación presupuestaria que realizará la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial. Lo anterior con el propósito de trasladar fondos del objeto Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público al objeto Gastos Judiciales, para proceder a la ejecución de las sentencias emitidas por el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán y hacer efectivo los requerimientos de pago, generado por el embargo de las cuentas de la Institución por las demandas entabladas en los años anteriores al 2015; por la cantidad de **TREINTA Y SEIS**

**MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS (L36,316,336.00).**

- b. Cabe señalar que la causal de despido es la misma para todos los empleados sin encontrarse en los expedientes los documentos que demuestren los procedimientos para dicha cancelación de contrato;

Derivado de la Sentencia emitida por el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán lo que generó erogaciones por pago de Costas Judiciales al Fondo Vial, y

- c. Durante el año 2014 se realizó suspensión de Contratos sin ser respaldos y justificados ni autorizados por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, conllevando a demandas que generaron erogaciones para cubrir las mismas en el año 2015.

Asimismo, los empleados que han sido reintegrados, han presentado las siguientes situaciones:

- a. En puestos que no existen en el organigrama ni en el Manual de Procesos y no se les ha asignado funciones de manera oficial, y
- b. Se ha contratado personal por tiempo indefinido para cubrir las plazas que se encontraban en litigio sin evaluar y prever los resultados de las demandas laborales.

### **Criterios Infringidos**

#### Código de Trabajo.

Artículo 101. - La suspensión de los contratos de trabajo surtirá efecto desde la conclusión del día en que ocurrió el hecho que le dio origen, siempre que la comprobación de la causa en que se funde se inicie ante la *Secretaría de Trabajo y Seguridad Social* o ante los representantes de la misma debidamente autorizados, dentro de los tres (3) días posteriores al ya mencionado, o treinta (30) días antes de la suspensión, cuando el hecho que la origine sea previsible.

Si la *Secretaría de Trabajo y Seguridad Social* no autorizare la suspensión por no existir la causa alegada o por ser ésta injusta, la declarará sin lugar, y los trabajadores podrán ejercitar sus derechos emanados del contrato de trabajo, de las leyes y reglamentos laborales y demás disposiciones aplicables, por la responsabilidad que compete al patrono.

Artículo 102. - El patrono cuando vaya a suspender las labores por cualquiera de las causas primera, tercera, cuarta y quinta del artículo 100 estará obligado a dar avisos a los trabajadores afectados, con treinta (30) días de anticipación a la interrupción de los trabajos.

Si interrumpe los trabajos sin dar el aviso a que se refiere el párrafo anterior, tendrá que indemnizar a los trabajadores con treinta (30) días de salarios, y si dado el aviso, los interrumpe antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá pagar a los trabajadores el salario que habrían devengado en los días que falten para que termine el plazo indicado.

El patrono dará el aviso por escrito a los trabajadores, con copia para la *Secretaría de Trabajo y Seguridad Social*, quién inmediatamente le dará un acuse de recibo como prueba de haber hecho el aviso. El

patrono quedará obligado a lo que dispone este artículo, aun cuando la Secretaría apruebe la suspensión.

En los casos previstos en el presente artículo el Poder Ejecutivo podrá dictar medidas de emergencia que, sin lesionar los intereses patronales, den por resultado el alivio de la situación económica de los trabajadores.

#### Reglamento Interno de Trabajo del Fondo Vial

Artículo 46. - La suspensión total o parcial de los contratos de trabajo no implica su terminación ni extingue los derechos y obligaciones que emanan de los mismos, en cuanto a reintegro al trabajo y continuidad del contrato.

Los contratos de trabajo en que EL FONDO VIAL sea parte, solo podrán suspenderse:

- 1) Por las causas que, previstas en el Código de Trabajo, le son inherentes al FONDO VIAL como entidad del Estado y no como patrono privado. Se entiende que son inherentes al FONDO VIAL las causas establecidas en el inciso 6, 7, 8, 9, 10, 11 del Artículo 100 del Código de Trabajo; los procedimientos de suspensión serán los establecidos por dicho ordenamiento jurídico.
- 2) Por las causas y los procedimientos previstos en este Reglamento.

Artículo 51. EL FONDO VIAL podrá dar por terminado el contrato de trabajo sin responsabilidad de su parte, por:

- a) El engaño del trabajador mediante la presentación de recomendaciones, títulos o certificados falsos sobre su aptitud. Esta causa dejará de tener efecto después de treinta (30) días de prestar sus servicios el trabajador;
- b) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina, en que incurra el trabajador durante sus labores, contra los miembros del Comité Técnico Vial, el Director Ejecutivo, demás funcionarios y compañeros de trabajo;
- c) Todo acto grave de violencia, injurias, malos tratamientos, fuera del servicio en contra los miembros del Comité Técnico Vial, el Director Ejecutivo y demás funcionarios cuando los cometiere sin que hubiere procedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte o que como consecuencia de dichos actos se hiciera imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo;
- d) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, maquinaria, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
- e) Todo acto inmoral o delictivo que el trabajador cometa en el trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente;
- f) Revelar los secretos o información de carácter técnico o administrativa de carácter reservado o confidencial en perjuicio de EL FONDO VIAL;
- g) Haber sido condenado el trabajador a sufrir pena por crimen o simple delito en sentencia ejecutoria;
- h) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y, consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un mes;
- i) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el trabajador, en igual forma y en perjuicio del FONDO VIAL, las normas que su superior en los trabajos le indique con claridad, para obtener la mayor eficacia y rendimiento en las labores que se están ejecutando;

- j) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- k) El descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros, y
- l) Cualquier violación grave de las obligaciones y prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 42 y 43 de este Reglamento o cualquier falta grave que cometa contra fallos arbitrales, contratos individuales y otros reglamentos, siempre que el hecho esté debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

Artículo 52. - Además de las enumeradas en este Reglamento y las consignadas en el artículo 114 del Código del Trabajo, son causas justas que facultan al trabajador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte conservando el derecho a las prestaciones e indemnizaciones legales, como en el caso de despido injustificado, las señaladas en el artículo 60 de la ley de igualdad de oportunidades para la mujer.

Artículo 113. - Las suspensiones del trabajo se impondrán después de haber oído al trabajador y de cumplir con el procedimiento establecido salvo que el infractor haya aceptado tácita o expresamente su falta o que se trate de ausencias o llegadas tardías no justificadas oportunamente.

Lo anterior se debe a procesos deficientes y falta de comunicación entre las diferentes dependencias involucradas en el proceso de cancelaciones y suspensiones de contratos individuales de trabajo del personal de la Institución.

Lo que genera demandas y sentencias judiciales que afectan la economía de la Institución y por ende el cumplimiento de los objetivos, al mismo tiempo ocasiona duplicidad de cargos al ser reintegrado el personal dentro de la estructura organizativa.

### **Respuesta del Fondo Vial:**

- a. “El Juzgado de Letras del trabajo emitió sentencias desfavorables para el Fondo Vial, determinando que los despidos fueron ilegales e injustos, condenando a la Institución a reintegrar y a pagar los salarios dejados de percibir a los empleados despedidos, situación que provocó las modificaciones presupuestarias, ya que el Fondo Vial no contemplaba inicialmente presupuesto para este tipo de compromisos. El Fondo Vial previendo estas situaciones en el año 2016 programó incluir en el presupuesto para hacer frente a estos compromisos, así mismo para futuras cancelaciones se seguirá el procedimiento respectivo.
- b. Las costas judiciales se debieron a la ejecución de las sentencias desfavorables para el Fondo Vial, por lo que el Juez respectivo tasó en un 10% la ejecución de sentencias.
- c. Dichas suspensiones no fueron autorizadas por la Secretaría del Trabajo, lo que obligó al Fondo Vial a pagar las indemnizaciones respectivas.

Respecto a los empleados reintegrados:

- a. Ya se está trabajando en la reestructuración del organigrama, el que una vez aprobado se procederá a realizar las correcciones pertinentes a fin de plasmar en el Manual de Puestos y Funciones los cargos establecidos en el Organigrama.
- b. En el año 2015 se dieron 2 cancelaciones, estas personas demandaron el reintegro, encontrándose a la fecha en primera instancia y las plazas se encuentran libres.”

### **Comentario del auditor**

En el proceso de cancelación o suspensión de contratos de empleados del Fondo Vial no se ha observado la aplicación del procedimiento definido en la normativa de la Institución, ni del Código de Trabajo, solamente se documenta el cálculo de la liquidación.

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo**

Instruir a quien corresponda para que, en los casos de cancelaciones y suspensiones de contratos de trabajo, se documente el procedimiento previo que se debe llevar a cabo, dejando copia en los expedientes del personal respectivo. Verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## **1.10.6 HALLAZGOS TÉCNICOS**

### **1. CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ CONTAR CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS O ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS, DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y ACTUALIZADOS, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER.**

Al revisar y analizar la información brindada por la Gerencia Técnica del Fondo Vial, referente a la Red Vial Pavimentada, se encontró en los proyectos que:

- a. Los tramos contratados son diferentes a lo ejecutado y recepcionado. Por ejemplo: El proyecto Operativo de Bacheo Asfáltico Previo a Semana Santa en el (los) tramo(s) de la Red Vial Pavimentada: Sinuapa - Frontera Agua Caliente; originalmente se contrató para el tramo Sinuapa - Frontera Agua Caliente, sin embargo, se realizó una Orden de Cambio N°1 de Cierre de fecha 31 de marzo del 2015 estableciendo que dicha orden se emite para readecuar las cantidades de obra del contrato debido a las justificaciones siguientes: Se incorpora al contrato de construcción el tramo final del casco urbano de la ciudad de Santa Rosa de Copán-Aldea El Nispero, situación sustentada en los resultados de la evaluación del tramo carretero objeto de la contratación la cual indica que las condiciones del pavimento eran regulares.

Es importante mencionar que el tramo que recibió atención fue el de Santa Rosa de Copán-Aldea El Nispero, tal y como lo expresa el informe final de supervisión de la empresa consultora CODINCO de fecha abril del 2015 que literalmente expresa: "...por lo tanto que recibió atención en este proyecto y al que hace mención este informe es final del casco urbano de la ciudad de Santa Rosa de Copán-Aldea El Nispero, Cucuyagua a una distancia aproximada de 63 kilómetros del tramo originalmente contratado, sin embargo en el acta de recepción final no se menciona el tramo en el que se realizaron los trabajos y se recepcionó como Sinuapa - Frontera Agua Caliente.

b. Tramos contratados y no concluidos.

Contrato	Hecho Encontrado
Operativo de Bacheo Asfáltico Previo a Semana Santa en el tramo de la Red Vial Pavimentada Desvío San Antonio de Cortés- Caracol.	De acuerdo al Informe Final presentado por la empresa Consultores y Soluciones de Ingeniería S de RL (C.S.I.) correspondiente al mes de marzo, 2015, se encontró que la firma expresa lo siguiente: "...quedó pendiente de reparar varios kilómetros del tramo, puesto que presentan baches abiertos, mismos que no fueron reparados en vista que la cantidad de mezcla asfáltica asignada fue insuficiente, por lo que es necesario intervenir de nuevo mediante un mantenimiento rutinario de bacheo asfáltico."
Operativo de Bacheo Asfáltico Previo a Semana Santa en el tramo de la Red Vial Pavimentada El Zapote- La Química- Amapa.	

### **Criterios Infringidos**

#### Ley de Contratación del Estado

Artículo N° 5.-Principio de Eficiencia. - "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer..."

Artículo 23.-Requisitos previos. - Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista..."

Dicha situación encontrada se debe a decisiones desacertadas debido a una inadecuada Planificación y programación carencia de estudios previos, limitando el alcance de las obras.

Lo que tiene como consecuencia la realización de Ordenes de Cambio y/o incurrir en gastos para nuevos procesos de contratación para poder concluir los trabajos, dejando sin satisfacer en tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, las necesidades de la población y usuarios de la vía, al mismo tiempo crea confusión al momento de ubicar y evaluar el tramo en el sitio.

### **Respuesta de Fondo Vial**

"a. En relación a lo expuesto por el equipo de trabajo que desarrollo la Auditoria Piloto de Desempeño al Fondo Vial, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, debemos participarle que previo a toda contratación el cuerpo de ingenieros que integran el Personal profesional de la Gerencia Técnica efectúa evaluaciones y levantamiento de las condiciones existente en los distintos tramos

objeto de contratación; Es así, que de estas visitas se pueden determinar "Estimados de Obra" que constituyen las cantidades de obra que se reflejan en los Documentos de Licitación.

En el caso del proyecto: Sinuapa - Frontera Agua Caliente, se realizó todo el proceso para la contratación y ejecución de la obra de acuerdo a lo planificado y cuyo objetivo era brindar mantenimiento al tramo que constituye como uno de los accesos desde la hermana República de Guatemala hacia la Ciudad de Nueva Ocotepeque; El caso particular suscitado en este proyecto son las múltiples solicitudes y demandas planteadas por la población, fuerzas vivas, patronatos, autoridades edilicias y legislativas de la Ciudad de Santa Rosa de Copan y de los municipios aledaños quienes a través de los canales correspondientes han planteado y ejercido presión para que inicie el proceso de rehabilitación de este importante eje vial que comunica la Ciudad de San Pedro Sula con la Frontera El Poy. Producto de la situación anterior surgió la posibilidad de incorporar al contrato la sección que de Santa Rosa de Copan conduce al Casco Urbano de Cucuyagua, ambos en el Departamento de Copan. Es de destacar que el objetivo que se buscaba alcanzar mediante la aprobación de la orden de cambio era brindar atención ambos tramos; sin embargo una vez iniciado el proceso de ejecución se determinó que no sería viable dar cobertura ambos tramos, esto por el avanzado nivel de deterioro que presenta la vía, es por esta razón que no se consideró modificar el nombre del contrato, sin embargo toda la documentación soporte de trabajo, informes, estimaciones, orden de cambio se encuentra vinculada y tendiente a vincular el tramo incorporado al contrato original.

b. el "Hecho Encontrado" obedece a un comentario o recomendación propia del Supervisor y la cual es tendiente a señalar que no se logró la cobertura programada, situación fundamentada en lo siguiente: Los levantamientos de obra realizados en campo por parte de la Gerencia Técnica, corresponden áreas y/o superficies dañadas que requieren atención, sin embargo, existe una variable bastante considerable que es el "Espesor" y la cual puede afectar de manera positiva o negativa al proyecto objeto de contratación; Esta situación se ve reflejada en campo al momento de la ejecución de la obra ya que es criterio del Ingeniero Supervisor determinar el daño que presenta la capa de base de la estructura de pavimento y la cual en caso de estar dañada implica reemplazo de espesores los cuales son complementado con mezcla asfáltica, es por esta razón que muchas veces se recorta la cobertura o en otros casos de presentarse ahorro se genera incremento de la cobertura.

Otra situación que es conveniente acotar es que la forma de pago a los contratista de obra es por concepto de obra de área reparada, lo cual implica pago por excavación (m<sup>3</sup>), colocación de mezcla asfáltica (Ton) y acarreo de material asfáltico (Ton-Km); En ningún momento el pago de obra se considera o se ha planificado ser realizado por longitud de atención.”

### **Comentario del Auditor**

La respuesta enviada por Fondo Vial no desvanece el hecho señalado, lo anterior en virtud que la documentación referida para tal fin, no fue incluida como anexo por lo que es difícil validar lo expresado “...múltiples solicitudes y demandas planteadas por la población...”, asimismo, es

importante mencionar que, aunque el pago se realiza por concepto de obra reparada, queda sujeto a disminución y/o aumento el acarreo de material asfáltico (Ton-Km).

## **Recomendación**

### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Girar instrucciones al funcionario y empleado que corresponda para que, con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, se cuente con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; lo anterior en busca de contratar y ejecutar las obras, en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Igualmente darle cumplimiento y seguimiento a dicha recomendación.

## **2. LA ADMINISTRACIÓN ESTÁ OBLIGADA A PLANIFICAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE CONTRATACIÓN DE MODO QUE SUS NECESIDADES SE SATISFAGAN EN EL TIEMPO OPORTUNO**

Al revisar la documentación entregada por el Fondo Vial relacionada con los proyectos ejecutados para el año 2015 se encontró que:

- a. De 43 proyectos adjudicados de la Red Vial No Pavimentada mediante licitación pública, 36 de éstos, equivalente al 84%, la fecha de firma de contrato se encuentra con períodos de tiempo mayores a 30 días, hasta nueve meses después de su fecha de adjudicación.
- b. De 14 proyectos adjudicados de la Red Vial Pavimentada mediante licitación pública, 11 de éstos, equivalente al 79%, la fecha de firma de contrato se encuentra con períodos de tiempo mayores a 30 días, hasta 98 días después de su fecha de adjudicación.

## **Criterios Infringidos**

### Ley de Contratación del Estado

Artículo 5.- “Principio de Eficiencia. - La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer.

Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

La Administración incorporará el uso de tecnologías informáticas en la gestión de los sistemas de contratación de modo que se puedan automatizar y dar la publicidad a los procedimientos. Los Registros de Proveedores y Contratistas se mantendrán en registros electrónicos”.

Artículo 111.- “Plazo de la Formalización. - Los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor Se exceptúan los contratos de suministros para cuyo perfeccionamiento bastará la aceptación de la oferta comunicada por escrito al adjudicatario y la emisión de la correspondiente orden de compra.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no tendrá efecto cuando el Pliego de Condiciones o los convenios de financiamiento suscritos por el Gobierno de la República, dispusieren otro procedimiento para la formalización de dichos contratos”.

#### Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Artículo 30.- “Acreditación de requisitos. - Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente. El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley”.

En la condición descrita anteriormente se evidencia la deficiencia en el control y seguimiento, e incumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa aplicable para Licitaciones, de presentar en tiempo y forma la documentación exigida al oferente adjudicatario de la Licitación, asimismo, la poca disponibilidad de presupuesto asignado para cada proyecto.

Lo anterior genera un sobrecosto por proyecto, en detrimento de los recursos públicos que tienden a beneficiar las comunidades previamente identificadas.

#### **Respuesta de Fondo Vial**

“Este plazo se cumple, en 2015 no se realizó así, en virtud que la suscripción del contrato estaba supeditada a la creación del fideicomiso, condición plasmada en el pliego de condiciones, la planificación fue en ese sentido, El comité Técnico Vial aprobó el inicio del proceso basado en la creación del fideicomiso y posteriormente se llevaron a cabo los procesos de la Licitación. El fideicomiso al final no se logró concretar, se publicó el Decreto, pero el Gobierno Central no puso a

disposición dichos fondos, por lo que fueron firmando los contratos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Fondo Vial. Los proyectos en que no se firmó contrato, estos no aceptaron suscribir el contrato con fondos 2016, ya que no se dio el fideicomiso y la firma del contrato estaba supeditado a esta condición, por lo que el proceso para estos proyectos fue declarado fracasado”

### **Comentarios del Auditor**

La respuesta enviada por el Fondo Vial hace referencia al Anexo 4, donde se incluyó el Acta de Sesión Extraordinaria No.133, misma que hace alusión al fideicomiso mencionado en dicha respuesta, no obstante, durante el tiempo que se permaneció en Fondo Vial y toda la revisión realizada a la documentación proporcionada por los funcionarios a cargo, no se encontró la documentación de declaración de fracasada de los procesos que habían sido adjudicados y aún se encontraban sin firma de contrato.

El argumento enviado por el Fondo Vial no suspende el hallazgo enviado por el Tribunal Superior de Cuentas.

### **Recomendación**

#### **AL Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Instruir a quien corresponda que para futuras contrataciones el plazo de formalización de los contratos se realice dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones disponga un plazo mayor; lo anterior, buscando en todo momento satisfacer las necesidades previstas inicialmente, en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Al mismo tiempo verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

### **3. ASEGURAR LA CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y OPERATIVA DERIVADA DE LA GESTIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS, ES UN PROPÓSITO ESENCIAL DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.**

Con base en la información recibida en forma digital mediante Oficio OF- DEFV-310-2016 de fecha 10 de marzo del 2016, se revisó el 100% de los proyectos de la Red Vial Oficial Pavimentada que el Fondo Vial y se evidenció que:

a. En el listado que brindaron en forma digital no aparecen tres (3) proyectos que se encuentran registrados en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción-CHICO, mismos que se enuncian a continuación:

Contrato	Departamento	Licitación	Monto (L.)
Contrato FV-024-2015 Contrato De Construcción de Obras para la Ejecución del Operativo de Bacheo Asfáltico previo a Semana Santa en el tramo de la Red Vial Pavimentada: Las Flores-Nueva Go, Penman-La Fortuna-Agua Chiquita y Ruta CA-13-Jardín Botánico Lancetilla; del Sector 1, Depto. Atlántida	Atlántida	Privada	1,935,221.37
Bacheo con Mezcla Asfáltica en la Ruta 33 Tramo COPECO a la estación 1+700, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Depto. Francisco Morazán.	Francisco Morazán	Privada	1,973,063.90
Construcción de Muro y Obras de Mitigación, Previo a Semana Santa, para la Protección de la Calzada en la estación 5+191 del Tramo de la Red Vial Pavimentada: Ruta 82, CA-11 a Lepaera, Depto. de Lempira.	Lempira	Privada	990,114.73

Igualmente se hizo una comparación entre el Contrato de la empresa Verificadora REGIOPLAN con los informes de visita mensual de la Red Vial Pavimentada en cuanto a la muestra de los proyectos a verificar en el campo y se encontró qué:

b. Los proyectos verificados por REGIOPLAN se realizan sin aplicar un método estadístico científico.

Se envió el oficio 027-2016-ADSV a la Dirección Ejecutiva de Fondo Vial solicitando “Qué métodos estadísticos realiza REGIOPLAN (documentar) para determinar la muestra a ir a verificar al campo” y se evidenció que:

La respuesta dada por Fondo Vial mediante oficio con fecha 15 de julio de 2016, sin número, en el numeral 2 expresa que “la verificación que realiza REGIOPLAN sobre los ensayos de calidad comprende todo el universo de proyectos y tramos, no solo una muestra de lo contratado”.

Esta situación entra en contradicción con lo encontrado en el Informe de Visita Mensual Programa 2015 del mes de diciembre de la Red Vial Pavimentada elaborado por REGIOPLAN, donde se verificó que REGIOPLAN únicamente mide una muestra de las actividades como es el caso de la Red Vial Pavimentada donde miden alrededor de 10 baches del total que han sido reparados en el mes.

Aunado a esto, el contrato de REGIOPLAN, en el numeral I.6: VERIFICACIÓN TÉCNICA, CLAUSULA II: OBJETIVO DE LA CONSULTORIA, NUMERAL 6, dice lo siguiente: “En conjunto con la Supervisión, establecer mecanismos de control de calidad verificables, tanto de materiales empleados en las obras contratadas como de los procesos constructivos. Específicamente en la red vial pavimentada verificar la calidad de las mezclas como de los agregados y asfaltos, y en la red vial no pavimentada el Consultor hará en forma mensual una verificación de anchos de sección y

espesores de colocación de material selecto balastado en una cantidad de contratos que constituya una muestra representativa del universo de contratos en que se desarrollen estas actividades, determinada mediante procedimientos estadísticos.”

## **Criterios Infringidos**

### Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

#### TSC-PRECI-05: CONFIABILIDAD

Asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa derivada de la gestión de los entes públicos, es un propósito esencial del proceso de Control Interno institucional...

#### TSC-NOGECI- VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles...

Dicha situación se debe a la falta de controles en el procesamiento y consolidación de la información. Lo que trae como consecuencia incongruencia en la información registrada en la Institución y la suministrada por terceros lo que incide en la poca confiabilidad de la misma, en una efectiva toma de decisiones en función de su misión institucional y al mismo tiempo la Institución no genera sus propias respuestas al trasladarle esta función a terceros.

## **Respuesta de Fondo Vial**

“a. Mediante Oficio No. OF-GLFV-026-2016 de fecha 05 de agosto del 2016 el Gerente Legal del Fondo Vial da respuesta al mismo tema a solicitud del Lic. Fredis Jeovany Castro Supervisor de Auditorías II del Tribunal Superior de Cuentas en el cual se dan las explicaciones concretas del caso. (Anexo 11)

b. El método aplicado por REGIOPLAN en la verificación de proyectos es el método aleatorio o sea que depende del azar. El cual es un método válido en muestreos estadísticos.

REGIOPLAN solicita la Memoria de Cálculo a la Firma Supervisora en donde están definidas cada una de las áreas reparadas en el periodo y se procede a seleccionar aleatoriamente y en una muestra bastante grande los baches que se van a verificar en el campo, dependiendo de la forma en que se ha trabajado en el proyecto (exactitud encontrada) el proceso de verificación se extiende hasta tener la certeza de que los datos son tan cercanos a la realidad, determinando la confiabilidad de los datos de la Memoria de Cálculo suministrada. Existe la posibilidad de que el Ingeniero Verificador solicite a la Supervisora una corrección al reporte de trabajo ejecutado hasta que sea satisfactorio.

REGIOPLAN presenta para cada proyecto la Memoria de Cálculo de toda la obra ejecutada, lo cual refrenda lo expresado en el informe de la Supervisora y lo cobrado en la estimación por el Contratista. Debido a la variación de cantidades de obra en cada proyecto y periodo así los tamaños de las muestras varían, en función del tamaño de los baches.”

## **Comentario del Auditor**

La respuesta enviada por Fondo Vial en lo referente al método utilizado para la selección de muestra de proyectos a verificar por parte de la firma verificadora REGIOPLAN, no posee criterios claros establecidos, faltándole objetividad, por lo que al final la selección al azar termina realizándose por comodidad.

## **Recomendación**

Girar instrucciones a quien corresponda para elegir criterios más objetivos de selección que coadyuven a elegir la muestra representativa del universo de contratos a verificar, así como las actividades a comprobar durante la ejecución de los diferentes proyectos, lo anterior en busca de asegurar la confiabilidad de la información operativa derivada de dicha gestión. Asimismo, verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## **4. ASEGURAR LA CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y OPERATIVA DERIVADA DE LA GESTIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS, ES UN PROPÓSITO ESENCIAL DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.**

Durante la visita de campo al proyecto “Operativo de Bacheo Asfáltico Previo a Semana Santa en el (los) Tramo(s) de la Red Vial Pavimentada: Sinuapa - Frontera Agua Caliente” se observó que no hay coincidencia entre el estacionamiento de la memoria de cálculo con respecto a la medida realizada en campo.

Por ejemplo, en la memoria oficial de cálculo, se establece que la estación inicial 148+547.25 está ubicada frente a la gasolinera El Duende; sin embargo, en la visita de campo se encontró que la estación establecida en la memoria se encontró en la 148+900.

Esto se comprobó con la medición tomada a partir de la señalización vertical oficial más cercana (140+000) hasta la gasolinera El Duende, punto de referencia del primer bache atendido según informe de supervisión, encontrándose una diferencia de 352.75 metros con respecto a lo establecido a la memoria de cálculo.

## **Criterios Infringidos**

Marco Rector de Control Interno Institucional de los recursos Públicos

TSC-PRECI-05: CONFIABILIDAD

Asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa derivada de la gestión de los entes públicos, es un propósito esencial del proceso de Control Interno institucional....

TSC-NOGECI- VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

Esta situación se originó debido a la falta de estandarización de la señalización vertical y la marcación de las estaciones utilizadas como referencia en los proyectos.

Lo que genera que las empresas estacionen a su propio juicio y criterio, haciendo que cada proyecto que se realice en el mismo tramo, pero en distintos momentos tenga estaciones diferentes en el mismo punto, creando confusión en la evaluación entre lo contratado y lo ejecutado.

### **Respuesta de Fondo Vial**

“Esta es una variable bastante difícil de solventar, producto de la ausencia de monumentos o puntos de referencia fijos en los distintos puntos de inicio y finalización de los tramos de la Red vial Nacional, ya que como se muestra en la imagen de la referencia (a) proveniente de la Red Vial 2015 el punto más cercano se encuentra en el Kilómetro 146+740 lo que refleja que para establecer la estación 148+547.25 se debió recorrer una distancia de 1,807.25 metros; Se debe señalar que esta medición debe realizarse mediante cinta o equipo con odómetro calibrado, esta situación es fundamental para evitar errores ya que los odómetros de los vehículos tienen muchas variaciones y generan datos no confiables.

04P00465	Ruta CA-4 Occidente, Santa Rosa de Copán LD CO-LE Santa Rosa de Copán (Fin Blvd.) Pte. Río Higuito LD/CO - Lempira	CA 146.74 157.49	10.75
----------	--	------------------------	-------

(a)

Por otra parte, es de considerar que el señalamiento vertical presente en las vías nacionales no es un punto de referencia ya que todo depende el punto en donde se encuentra instalado el Km 0. La Red vial nacional es responsabilidad de la UPEG de INSEP y es un insumo que se brinda para las actividades de las distintas direcciones y para la población en general.

Finalmente es oportuno mencionar que no todas las referencias presentes en la vía son colocadas por Fondo Vial, existen múltiples actores como empresas de telecomunicaciones, empresas de ingeniería que han realizado estudios, estacionamientos de empresas consultoras que interactúan y que crean confusión al momento de efectuar un levantamiento. Es por esta razón que al momento de cada incursión se solicita al consultor numerar las áreas reparadas y que éstas sean coincidentes con los datos plasmados en sus memorias de cálculo.”

### **Comentario del Auditor**

Aunque la respuesta enviada por el Fondo Vial es comprensible técnicamente, no es suficiente conocer la causa expuesta, debido a que el trabajo auditor al momento de la verificación in situ, continúa existiendo la confusión durante la evaluación entre lo contratado y lo ejecutado.

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Instruir a quien corresponda para que los sistemas de información generados durante la ejecución de las obras cuenten con controles apropiados para garantizar la confiabilidad y seguridad al momento de registrar los datos generados, del mismo modo, para que al ser concluidos puedan comunicarse en

forma clara y legible los resultados obtenidos. Al mismo tiempo verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

**5. LA GERENCIA TÉCNICA AUTORIZA POR ESCRITO LA CANTIDAD DE RECURSOS NECESARIOS AL CONSULTOR, SEGÚN LAS DISTINTAS ETAPAS DE LA CONSULTORÍA Y DE ACUERDO CON LA CANTIDAD DE PROYECTOS EN EJECUCIÓN, QUE REQUIERAN SER OBJETO DE VERIFICACIÓN.**

Durante la revisión y análisis de la documentación de los proyectos verificados por cada uno de los verificadores de la empresa REGIOPLAN, se comprobó que estos no han cumplido con el total de proyectos establecidos en los términos de referencia donde se establece que cada verificador debe verificar 7 proyectos por mes, no obstante, al revisar los informes emitidos por REGIOPLAN correspondiente al período de junio a diciembre de 2015, se observó que no se verificaron el total de proyectos. A continuación, el detalle:

COMPROMETIDOS	N° ESP	PROY/MES	MESES	N° PROY	N° PROY TOTAL	MONTO (L)	PORCENTAJE
ESPECIALISTAS RVNP	8	7	6	336	420	5,458,014.28	100.00%
ESPECIALISTAS RVP	2	7	6	84			
<b>TOTAL PROYECTOS REPORTADOS</b>					<b>296</b>	3,846,600.54	70.48%
<b>DIFERENCIA ENTRE PROYECTOS REPORTADOS Y COMPROMETIDOS</b>					<b>-124</b>	<b>1,611,413.74</b>	<b>29.52%</b>

Como puede observarse en el cuadro anterior los verificadores no cumplieron con la obligación de verificar 420 proyectos, ya que durante este período solo se reportaron 296 proyectos dejando de verificar un 30% de los proyectos asignados, análisis y ajuste que tuvo que hacerse al momento de realizar los pagos a REGIOPLAN, para ajustar el mismo conforme a lo real verificado.

**Criterios Infringidos**

Propuesta Técnica. -Concurso para la Contratación de los Servicios de Verificación Técnica, Administrativa y Financiera del Fondo Vial de Honduras.

Numeral 3. Plan de Trabajo. Contrato de Consultoría para la Prestación de los Servicios de Verificación Técnica Administrativa y Financiera del Fondo Vial

Clausula V. Definición de Responsabilidades. Numeral 3. - La Gerencia Técnica autoriza por escrito la cantidad de recursos necesarios al Consultor, según las distintas etapas de la consultoría y de acuerdo con la cantidad de proyectos en ejecución, que requieran ser objeto de verificación por el Consultor.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSCNOGECI V01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL

La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de Control Interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el

enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la Institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

La condición descrita anteriormente se debe a falta de controles y seguimiento a las cláusulas establecidas en el contrato suscrito por Fondo Vial.

Ocasionando que se destinen fondos a actividades de verificación que no se están cumpliendo por falta de una supervisión y análisis de lo que realmente se debe de pagar por los proyectos verificados, generando anti economía en la Institución.

### **Respuesta del Fondo Vial:**

“En relación a lo anterior es de aclarar que contractualmente: en el capítulo VI.2 Contenido de la Oferta Técnica, inciso c, párrafo tercero (penúltima línea) se contempla una carga de trabajo por Ingeniero Verificador de no más de 7 proyectos para obtener un resultado eficiente en el seguimiento de los distintos proyectos.

Adicionalmente los ingenieros Verificadores han realizado la verificación de más de 7 proyectos ya que se deben contar como proyectos los tramos atendidos por Microempresarios como parte del Programa de Microempresas diseminado a nivel nacional, tanto en la red vial pavimentada como no pavimentada”.

### **Comentario del Auditor:**

Los tramos atendidos por las Microempresas Asociativas de Conservación Vial, están estipulados en el Contrato de Consultoría para la Prestación de Servicios de Verificación Técnica, Administrativa y Financiera FV-085-2015, Cláusula II Objetivos de la Consultoría-Ítem I Verificación Técnica, numeral 20. - “Inspeccionar mensualmente el desarrollo de los trabajos realizados por todas las Microempresas asociativas contratadas por Fondo Vial, para comprobar que estén siendo ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas; emitiendo opinión sobre el incumplimiento de los estándares por parte de las Microempresas.”

Por lo que consideramos que la inspección que se realiza a las Microempresas es una actividad de obligatoriedad y no se debe considerar dentro de las visitas a los proyectos de conservación vial a la red oficial pavimentada.

En relación a la Verificadora esta cuenta con 10 especialistas para la verificación técnica, contratados para verificar 7 proyectos cada uno durante los 6 meses de julio a diciembre de 2015 para un total de 420 visitas a dichos proyectos de los cuales, solo se verificaron durante este mismo período la cantidad de 296 proyectos existiendo una variación de 124 proyectos no verificados que representa el 29.52% de visitas no realizadas.

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial.**

Dirigir instrucciones a quien corresponda para que evalúe y de seguimiento al cumplimiento del contrato de Consultoría para la Prestación de Servicios de Verificación Técnico, Administrativa y Financiera FV-085-2015 en el capítulo VI.2 Contenido de la Oferta Técnica, inciso c, párrafo tercero (penúltima línea) se contempla una carga de trabajo por Ingeniero Verificador de no más de 7 proyectos para obtener un resultado eficiente en el seguimiento de los distintos proyectos y la Cláusula II Objetivos

de la Consultoría-Ítem I Verificación Técnica, numeral 20. - Inspeccionar mensualmente el desarrollo de los trabajos realizados por todas las Microempresas asociativas contratadas por Fondo Vial, para comprobar que estén siendo ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas; emitiendo opinión sobre el incumplimiento de los estándares por parte de las Microempresas.

## **6. TODAS LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE BITÁCORA DEBERÁN INDICAR LA FECHA EN QUE SE REALIZAN AL INICIO Y FINALIZAR CON LA FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL Y NÚMERO DE COLEGIACIÓN.**

Al revisar el Informe Final presentado por la empresa Supervisora Ingeniería y Ambiente Construcciones S. de R.L. (I&AC) referente al contrato “Construcción de Obras para el Mantenimiento Periódico y Rutinario en el Tramo de la Red Vial No Pavimentada: Fortaleza- Buena Vista, del Sector 1, departamento de Atlántida”, se encontró que el Ingeniero Residente del proyecto no firmó las anotaciones diarias realizadas en el Cuaderno de Bitácora del proyecto.

### **Criterio Infringido**

Reglamento Especial de Bitácora de Obras y Regulación de Presentación de Proyecto reglamentado por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

Artículo 18. - “Todas las anotaciones en el Cuaderno de Bitácora deberán indicar la fecha en que se hacen al inicio de las mismas y finalizar con la firma y sello del profesional y número de colegiación, ...”

Lo anterior se debe a la falta de supervisión por parte de la Institución durante la ejecución de la obra. Ocasionando que la información manifestada en la bitácora no sea veraz y confiable, exponiendo la calidad en la ejecución de los trabajos.

### **Respuesta de Fondo Vial**

“La función de la revisión y aprobación de los Informes es parte de las obligaciones contractuales de la Firma Verificadora al momento de hacer las inspecciones de campo, a la cual ya se le giraron instrucciones para que las hojas de las Bitácoras de los Proyectos cumplan los requerimientos establecidos en el hallazgo en mención. (Anexo 12)”

### **Comentario del Auditor**

La respuesta del Fondo Vial incluye el oficio OF-DEFV-539-2016 de fecha 25 de octubre del 2016, donde se instruye a la firma verificadora REGIOPLAN a cumplir con la Cláusula II: Objetivos de la Consultoría. Acción de Verificación Técnica número 13, enfocado a subsanar la deficiencia encontrada, acción que se ha realizado de forma correcta y oportuna para el buen funcionamiento de la Institución. Se deja el hallazgo para darle seguimiento a dicha gestión.

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Instruir a funcionario y empleado competente para que se asegure el cumplimiento de la instrucción enviada a la firma verificadora REGIOPLAN, vinculada con las anotaciones que se realizan en el

Cuaderno de Bitácora, mismas que deberán indicar la fecha en que se hacen al inicio de las mismas y finalizar con la firma, sello y número de colegiación del profesional encargado de la supervisión de campo. Al mismo tiempo verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## 7. LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y VELAR PORQUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL MISMO.

Durante el análisis del Informe de Visita de Informe Mensual Programa 2015/Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial Pavimentada realizado por la firma verificadora REGIOPLAN para el mes de diciembre de 2015 se encontró que no se les dio gestión y seguimiento a las observaciones siguientes:

Contrato	Monto Ejecutado L.	Plazo en meses	Observaciones REGIOPLAN
Mantenimiento Rutinario en la Red Vial Pavimentada mediante Operaciones de Bacheo Asfáltico y Sellos Parciales en los Tramos: Ca-13, La Ceiba-Sabá Ruta 18, Acceso a Muelle de Cabotaje La Ceiba y Ruta 113, Planes-Sonaguera-Desvío el Coco	30,404,732.42	11.5	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ “De acuerdo a las pruebas de laboratorio en campo, concernientes a la extracción de núcleos In Situ, realizadas por la empresa supervisora, los resultados revelan un alto contenido de vacíos de aire, 9.71% lo cual de acuerdo al Instituto de Asfalto de Estados Unidos de América, estos valores se asocian frecuentemente con mezclas con alta permeabilidad; al permitir la circulación de aire y agua a través del pavimento, pudiendo ocasionar oxidación de la mezcla, endurecimiento prematuro del asfalto, así como desprendimiento del agregado y desintegración de la mezcla”.</li> <li>✓ “En relación al porcentaje de vacíos llenados de asfalto, los resultados de las pruebas (40.02%, 45.87% y 48.47%) indican que se encuentran fuera del rango del requerido en las especificaciones 65% a 78%, lo cual puede resultar una película delgada de asfalto sobre los agregados reduciendo la durabilidad de la mezcla.”</li> <li>✓ “Siempre se continúan presentando acabados deficientes en algunos de los baches, ya que había agregado grueso expuesto, lo que provocará en un futuro, un bache dentro de otro que ha sido reparado”.</li> <li>✓ “En cuanto al aspecto ambiental, el contratista continúa realizando un inadecuado manejo de los desechos sólidos y líquidos, no ha realizado la limpieza de un material de desperdicio de los baches escavados vertidos en una quebrada, también, se presentan varios sitios con contaminación del suelo con asfalto”.</li> <li>✓ “Se ha venido sugiriendo al supervisor desde el inicio del proyecto, que para evitar las deformaciones en algunos baches que tienen considerable dimensión se debería ordenar la utilización de la finisher, de acuerdo a</li> </ul>

			lo que se establece en la especificación Técnica correspondiente”.
Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Ruta Ca-5 Sur, Límite Deptal. Choluteca/Valle - Jícara Galán	1,950,719.50	1	<p>✓ Se presentó una prueba realizada por MYPSA (tanto, observándose un tamaño máximo de <math>\frac{3}{4}</math>” a diferencia de <math>\frac{3}{8}</math>” definido en el diseño, que podría considerarse muy bajo y en detrimento de la capacidad estructural de la mezcla, los pases No. 4 y No. 200 se encuentran dentro de los parámetros establecidos, no así el pase No. 8 que arroja un diferencial de -7.6% respecto al diseño (según especificación <math>\pm 4\%</math>), el porcentaje de asfalto es menor al óptimo en 0.71% (por encima del permitido)”.</p>
Mantenimiento Rutinario en la Red Vial Pavimentada mediante Operaciones de Bacheo Asfáltico y Sellos Parciales en los Tramos: Ruta Ca11, La Entrada-Copán Ruinas -El Florido y Ruta 127, Ca-11-Parque Arqueológico El Puente	28,528,937.30	8	<p>✓ “Existen varios cortes con cortadora en el pavimento, donde ya se han reparado baches, y se trasladó el equipo a otras zonas, dejando estos cortes, lo cual provocará filtraciones de agua si no se reparan, afectando la estabilidad de la calzada, y provocando la creación de nuevos baches”.</p> <p>✓ “Se solicitó el termómetro a los inspectores para la toma de temperaturas y no lo tenían en ese instante, siendo éste un requisito para el control de temperatura de la mezcla a la hora de la compactación”.</p>

## Crterios Infringidos

### Ley de Contratación del Estado

Artículo 217. - Literal “c”: Llevar el control y seguimiento de la ejecución del contrato, y velar porque el contratista cumpla con las especificaciones generales y técnicas del mismo.

Artículo 214. - Responsabilidad por defectos o imprevisión. Cuando ello se advirtiera, antes o después de la recepción definitiva, el órgano responsable de la contratación ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a los respectivos contratistas; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso. En similares circunstancias los organismos de la Administración Descentralizada y los demás organismos a que se refiere el artículo 14 de la Ley, ejercerán las acciones que procedan. La garantía de calidad presentada por el contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley, responderá por sus obligaciones.

Dicha situación encontrada tiene su origen en la falta de control y seguimiento a las actividades realizadas por el contratista para que sean apegadas a las especificaciones técnicas del contrato por Fondo Vial y la empresa REGIOPLAN.

Lo que tiene como consecuencia que las obras no se ejecuten conforme a lo contratado y dispuesto en las especificaciones técnicas, incurriendo en futuros contratos afectan la eficiencia y economía de la Institución.

## **Respuesta de Fondo Vial**

**“Mantenimiento Rutinario en la Red Vial Pavimentada mediante Operaciones de Bacheo Asfáltico y Sellos Parciales en los Tramos: CA-13, La Ceiba-Sabá, Ruta 18, Acceso al Muelle de Cabotaje La Ceiba y Ruta 113, Planes -Sonaguera-Desvío el Coco.**

**Punto 1 y 2; Pruebas de Laboratorio:** para la ejecución de este tipo de obra debe estandarizarse los procedimientos para toma de muestras, muchas veces existen mal manejos de muestra o procedimientos inadecuados de extracción, es recomendable hacer este tipo de actividad en la planta asfáltica; producto de esta situación se volvió a efectuar los ensayos con el objeto de que un tercero emitiera opinión sobre los problemas acontecidos, situación que fue expresada por el Ingeniero de la Firma Verificadora y validada por los ejecutores de esta obra;

Para evitar este tipo de situaciones es necesario que la Institución o el consultor encargado de prestar los servicios de Verificación Técnica Administrativa y Financiera cuente con un laboratorio y sea el único encargado de tomar muestras y efectuar los ensayos para contar con datos más apegados a patrones y procesos de calidad.

**Punto 3; Acabados Deficientes:** esta es una situación que no se presentó en el proyecto, sin embargo, se hizo hincapié de esta observación y se le señaló al contratista sobre esta problemática para que pusiera especial atención de estos señalamientos y mejorara sus procedimientos constructivos para solventar esta problemática puntual y no de común denominador en el proyecto.

**Punto 4; Limpieza:** Actividad solventada por el contratista y supervisor previo a la recepción de las obras.

**Punto 5; Finisher:** El uso de este equipo dependerá del tamaño del área reparar contratante y supervisor definirán la necesidad de la utilización de equipo; Para este proyecto no será necesario el uso de este equipo.

En cuanto a la situación expuesta en el proyecto: **Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Ruta Ca-5 Sur, Límite Deptal. Choluteca / Valie - Jicaro Galán a cargo de las sociedades mercantiles Maquinaria y Proyectos S. A. de C. V. (MYPSA) e Ingeniería & Ambiente S. de R. L. (I&AC)**, el consultor se encontraba en la obligación de realizar los ensayos correspondientes para determinar las características de la mezcla asfáltica que ingresaba a la obra, los cuales se encuentran documentado en el Informe Final sección "ensayos de laboratorio". Luego de analizar lo expresado por la firma Verificadora en su Informe de Actividades y en específico en la sección: "Comentarios sobre la calidad de las obras ejecutadas en el período"; se concluye que la calidad de la obra es buena y los procesos constructivos fueron acorde a las especificaciones existiendo variables tal como es expresado en el mismo apartado, los cuales pueden ser atribuibles a un mal manejo de la muestra o una toma errónea de la muestra ha ensayar. Para evitar este tipo de situaciones

es necesario que la Institución o el consultor encargado de prestar los servicios de Verificación Técnica Administrativa y Financiera cuente con un laboratorio y sea el único encargado de tomar muestras y efectuar los ensayos para contar con datos más apegados a patrones y procesos de calidad.

En relación a las observaciones generadas sobre el proyecto: **Mantenimiento Rutinario en la Red Vial Pavimentada mediante Operaciones de Bacheo Asfáltico y Sellos Parciales en los Tramos: Ruta CA11, La Entrada - Copan Ruinas - El Florido y Ruta 127, CA11 - Parque Arqueológico El Puente;** Se debe señalar que los cortes que se reflejan en calzada no necesariamente pueden ser hechos por el contratista que tiene el proyecto a cargo, ya que desde el punto de vista económico no sería rentable estar efectuando actividades de corte y no realizar procesos de excavación que es donde recibiría resarcimiento económico por el trabajo realizado. Debemos señalar que este tramo ha sido incursionado por otras entidades gubernamentales.

En cuanto al uso del termómetro, el mismo comentario refleja que en ese instante el instrumento solicitado no lo tenían sin embargo en el desarrollo del proyecto se puede observar que el consultor cumplió con los requerimientos contractuales. Por lo que se puede definir que pudo haberse presentado una situación de olvido por parte del personal técnico del consultor en ese momento y que seguramente fue rectificado en el transcurso de la jornada de trabajo.”

### **Comentario del Auditor**

La respuesta enviada por el Fondo Vial, no suspende el hallazgo encontrado, sin dejar de mencionar que no se incluyó ningún documento adjunto que valide los puntos que se aseguran, cabe mencionar, que algunos de los puntos enviados, quedan en suspenso, sin que el mismo Fondo Vial garantice la realización correcta de los trabajos ejecutados y exista evidencia.

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Girar instrucciones a quien corresponda para que, durante la ejecución de futuros proyectos se lleve un control y seguimiento de la realización del contrato, y velar porque el contratista cumpla con las especificaciones generales y técnicas incluidas en el contrato. Al mismo tiempo verificar el cumplimiento y seguimiento de la dicha recomendación.

## **8. PRACTICAR INSPECCIONES DE CAMPO, ORDENAR ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA PARA VERIFICAR SU COMPATIBILIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS, SEGÚN DETERMINE EL CONTRATO.**

a. Durante el análisis del Informe de Visita de Informe Mensual Programa 2015/Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial Pavimentada realizado por REGIOPLAN para el mes de diciembre de 2015 se encontró que no se les dio gestión y seguimiento a las observaciones siguientes:

Contrato	Monto Ejecutado L.	Plazo en meses	Observaciones REGIOPLAN
Operativo de Bacheo Asfáltico en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Ruta Ca-5 Sur, Límite Deptal. Choluteca/Valle-Jícara Galán	1,950,719.50	1	✓ “No se presentó ensayo alguno de la mezcla colocada en este tramo y que haya sido elaborado por el Supervisor”.

b. Durante el análisis del Informe de Visita de Informe Mensual Programa 2015/Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial Pavimentada realizado por la verificadora REGIOPLAN para el mes de noviembre de 2015 se encontró que no se les dio gestión y seguimiento a las observaciones siguientes:

Contrato	Monto Ejecutado L.	Plazo en meses	Observaciones REGIOPLAN
Ruta CA-13 Oriente, Sabá-Tocoa-Trujillo; Ruta 27, Acceso a Trujillo y Ruta 39, Bonito Oriental-Corocito Red Vial Pavimentada CSI/COSCO, Colón.	24,430,713.10	5	✓ “Poner especial atención al problema del asentamiento de los baches y buscar una solución”.

### **Criterios Infringidos**

#### Ley de Contratación del Estado:

Artículo 217. - Literal “d”: Practicar inspecciones de campo, ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra para verificar su compatibilidad con las especificaciones acordadas, según determine el contrato.

Artículo 214.- Responsabilidad por defectos o imprevisión. Cuando ello se advirtiera, antes o después de la recepción definitiva, el órgano responsable de la contratación ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a los respectivos contratistas; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso. En similares circunstancias los organismos de la Administración Descentralizada y los demás organismos a que se refiere el artículo 14 de la Ley, ejercerán las acciones que procedan. La garantía de calidad presentada por el contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley, responderá por sus obligaciones.

Dicha situación encontrada tiene su origen a la falta de supervisión y seguimiento del cumplimiento de requerimientos técnicos establecidos en el contrato.

Lo que tiene como consecuencia que el contratista este utilizando materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, incurriendo en mayores gastos de mantenimiento y disminuyendo la vida útil de la carretera, incidiendo en el aumento de accidentes por el estado de la superficie de rodadura de la vía.

### **Respuesta de Fondo Vial**

“a. El Consultor se encuentra en la obligación de efectuar las pruebas solicitada ya sea con su equipo o haciendo uso del servicio de laboratorio de firmal certificadas para tal efecto. En este caso La Firma efectuó el uso de un tercero, situación que no motivo para penalizarlo, así como hacerlo dentro de las instalaciones del laboratorio. Sin embargo, en vista que esta situación no fue constatada por personal de la verificación técnica, el consultor recibió la penalidad de no pago, situación que puede verse en su solicitud de pago aprobada el 29 de febrero del 2016.

b. Se efectuó visita con representante de la Gerencia de REGIOPLAN e Ingeniero Coordinador por parte de Fondo Vial para constatar la situación y los procedimientos constructivos y se determinó que esta problemática obedece a la falta de control de pesos y dimensiones, así como a una estructura de pavimento inadecuada ya que estos tramos carreteros fueron construidos hace más de quince años, son tramos que ya dieron su vida útil de diseño.

Por otra parte, ordenar que las áreas reparadas tengan un acabado por niveles superiores a la rasante existente constituye un peligro para los usuarios del tramo.”

### **Comentario del Auditor**

La respuesta enviada por el Fondo Vial no desvanece el hallazgo presentado por el Tribunal Superior de Cuentas, ya que no posee ningún anexo que evidencie la sanción impuesta al consultor y la realización por terceros de las pruebas de laboratorio, del mismo modo, tampoco se respalda la determinación de la problemática planteada del asentamiento de los baches.

### **Recomendación**

Girar instrucciones a quien corresponda para que se realicen las gestiones pertinentes y así practicar inspecciones de campo, ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra para verificar su compatibilidad con las especificaciones acordadas, lo anterior en total concordancia con lo que para tal fin determine el contrato, asimismo, si se presentaren problemas constructivos de forma prematura, ordenar las investigaciones que procedan. Al mismo tiempo verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## **9. REALIZAR LABORES PERMANENTES Y CONTINUAS DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO.**

Durante el análisis del Informe de Visita Informe Mensual Programa 2015/Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial Pavimentada realizado por la empresa verificadora REGIOPLAN para el mes de diciembre de 2015 se encontró que no se les dio gestión y seguimiento a las observaciones siguientes:

Contrato	Monto Ejecutado (L.)	Plazo en meses	Observaciones REGIOPLAN
Mantenimiento Rutinario en la Red Vial Pavimentada Mediante Operaciones de Bacheo Asfáltico y Sellos Parciales en los Tramos: Ruta Ca11, La Entrada-Copán Ruinas - El Florido y Ruta 127, Ca-11-Parque Arqueológico El Puente,	28,528,937.30	8	✓ “el ingeniero residente no se hizo presente al proyecto a pesar de haber concertado la cita con el previamente, así como el lugar y la hora de la visita de esta verificación, se procedió a llamarlo en varias ocasiones y no respondió la llamada, lo que ocasionó la no medición de las actividades ejecutadas en el periodo”.

### Criterios Infringidos

Términos de Referencia y Contrato pactado entre Fondo Vial y la firma consultora FYGCO

Clausula III: Alcance De Los Servicios. - Objetivos De La Consultoría, Literal “B”: Realizar Labores permanentes y continuas de inspección y supervisión durante el periodo de ejecución de las diferentes obras contempladas en el proyecto.

Términos de Referencia para la Consultoría: Supervisión de las Obras de Mantenimiento Rutinario en la Red Vial Pavimentada Mediante Operaciones de Bacheo Asfáltico con Mezcla en Caliente y Sellos Parciales. Alcance de los Servicios.

Inciso “c”. Principales Actividades a Desarrollar Numeral II. Supervisión Técnica. Inspeccionar continuamente el proyecto en toda su longitud, para identificar e informar al Fondo Vial sobre problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes y monitorear el proyecto en casos de emergencia.

Dicha situación encontrada tiene su origen a la falta de supervisión y seguimiento a las clausulas establecidas en el contrato suscrito por el Fondo Vial y al no mantenerse permanentemente el Ingeniero Residente en la ejecución de la obra, sobre todo durante la visita de la empresa verificadora REGIOPLAN.

Lo que trae como consecuencia que el contratista esté actuando sin ningún control o vigilancia y por ende afecta la optimización de los recursos y la economía de la Institución.

### Respuesta de Fondo Vial

“Fondo Vial recibió notificación por escrito por parte de la Firma Consultora en lo relacionado a su falta. La Gerencia Técnica autorizo la deducción de seis días de salario correspondiente al periodo 05 al 07 de enero 2016 situación que aplico para los dos ingenieros ya que es una obligación contractual estar en el proyecto y principalmente al momento de la visita de la firma verificadora, para poder evacuar cualquier detalle o incongruencia suscitada en el periodo de ejecución de las obras.”

### **Comentario del Auditor**

La respuesta enviada satisface el hallazgo encontrado, no obstante, deja sin subsanar la deficiencia de la no permanencia del profesional encargado de la toma de decisiones durante la ejecución de la obra en el campo.

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial**

Girar instrucciones al funcionario y empleado que corresponda para que, en futuras contrataciones, los supervisores de campo inspeccionen continuamente la ejecución de las obras, verificando su concordancia con los planos y demás especificaciones contractuales, incluyendo las relativas a procesos constructivos o a la calidad de los materiales; minimizando los riesgos inherentes a la falta de supervisión permanente. Al mismo tiempo verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha

## **1.10.7 HALLAZGOS MICROEMPRESAS**

### **1. LAS MICROEMPRESAS ASOCIATIVAS DE CONSERVACIÓN VIAL QUE SEAN CONTRATADAS POR FONDO VIAL DEBEN CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SER CONTRATADAS.**

Mediante la revisión de los documentos facilitados por la Sub Gerencia de Microempresas de Fondo Vial y la información solicitada a la Dirección de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Sector Social de la Economía (DIFOMIPIME-SSE), se encontró que la microempresa Alsa fue contratada en el año 2015 para el mantenimiento rutinario en la red vial pavimentada en el departamento de Ocotepeque, pero dicha microempresa está registrada bajo el domicilio de Tegucigalpa, Francisco Morazán en la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía y no en el Departamento de Ocotepeque como debe ser.

### **Criterios Infringidos**

Reglamento Interno del Fondo Vial

Artículo 14. - El Fondo Vial a través de la Unidad de Microempresas será el responsable de la selección y priorización del tramo, identificar la comunidad meta.... El perfil del candidato a socio de la microempresa deberá ser el siguiente: Nacionalidad hondureña, Mayor de edad, Jefe o Jefa de familia, Residente en la zona aledaña al tramo, Sin empleo.”

Artículo 18. - Los requisitos para que una microempresa pueda contratar con Fondo Vial son: 1...2...3. Residir en la zona.

Reglamento Interno de Microempresas Asociativas de Conservación Vial

Requisitos de Ingreso Artículo 6. -Para ser miembro de Microempresa se requiere: Cumplir con las condiciones exigidas por la ley, su reglamento y sus estatutos; estos requisitos son: Mayor de Edad, ..., Que vivan en la región con permanencia por más de dos años, ...”

Con lo anterior se denota la inobservancia por parte de la Sub Gerencia de Microempresas sobre el incumplimiento de las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales para contratar las microempresas asociativas que sean de la zona, así como, la falta de medidas de control que permitan detectar oportunamente la situación antes descrita.

Al contratar microempresas asociativas que no sean residentes de la zona ocasiona que:

- a. Los socios de la microempresa se trasladen a otra zona incrementando sus gastos y disminuyendo los ingresos de sus asociados,
- b. Que se preste para sub contrataciones y que las personas que se subcontraten ignoren el monto contractual y que el pago que estén recibiendo no sea equitativo, y
- c. Impide la contratación directa de las microempresas asociativas de conservación vial creadas de la zona quitándole la oportunidad e impactando en el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.

### Respuesta del Fondo Vial

“Para la atención del tramo mencionado se necesitaban 3 Microempresas y se encontró que en la zona solo existían dos Microempresas, razón por la cual se contrató a la microempresa ALSA para atender el operativo de limpieza, resultando los mismos costos pagados a las 3 microempresas.”

### Comentario del auditor

En los registros facilitados por la Dirección de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Sector Social de la Economía (DIFOMIPIME-SSE), se encuentran registradas seis (6) Microempresas, las cuales se detallan a continuación:

FECHA DE RESOLUCION	NOMBRE DE LA EMPRESA	DOMICILIO		
		ALDEA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
15/05/2014	UNIDOS POR SAN FERNANDO		SAN FERNANDO	OCOTEPEQUE
15/05/2014	REGALO DE DIOS		CABAÑAS	COPAN
25/04/2014	LAS GEMELAS		NUEVA ARCADIA	COPAN
25/04/2014	LAS MONTAÑITAS		CABAÑAS	COPAN
25/04/2014	LA BUENA FE		VERACRUZ	COPAN
25/04/2014	LA PERLA DE OCCIDENTE		CORQUIN	COPAN

De las cuales, sólo fueron contratadas dos (2) Microempresas: Unidos por San Fernando y Regalo de Dios, quedando disponibles cuatro (4) de ellas que se encuentran alejadas al tramo, por lo tanto, el hecho persiste.

### Recomendación

#### Al Director Ejecutivo del Fondo Vial.

Girar instrucciones al funcionario o empleado que corresponda, para que en futuras contrataciones de Microempresas Asociativas de Conservación Vial se aplique lo estipulado en el Reglamento Para la

Contratación y Funcionamiento de las Microempresas en los Artículos 14 y 18, así mismo el Artículo 6 del Reglamento Interno de Microempresas Asociativas de Conservación Vial, ya que los tramos deben de ser atendidos por Microempresas que sean ***Residentes en la zona aledaña al tramo***, o que vivan en la región con permanencia por más de dos (2) años. Así mismo, deberá verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

**2. EN LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS ENTRE FONDO VIAL Y LAS MICROEMPRESAS ASOCIATIVAS DE CONSERVACIÓN VIAL SE ESTIPULA EN UNA DE LAS CLÁUSULAS, QUE LAS MICROEMPRESAS SE COMPROMETEN A SUPLIR LA AUSENCIA TEMPORAL DE UNO O DOS DE SUS MIEMBROS, POR UN PERÍODO DE 1 HASTA 10 DÍAS**

En la revisión del expediente de la microempresa ALSA se encontró que se sustituyó personal por más tiempo de lo estipulado en el contrato. Se revisó el contrato de Mantenimiento Rutinario con Microempresas Asociativas en la Red Vial Pavimentada Número No. FV-MEACV-29-2015 ALSA, el cual tenía un plazo de un mes con 29 días, ejecutado en el Departamento de Ocoatepeque, también se encontró en dicho expediente, documento de acta No. 3 donde se nombraron ocho personas como sustitutos temporales para trabajar en el contrato mencionado anteriormente, lo cual se detalla a continuación:

N°	Socios	No. de Identidad	Sustitutos Temporales	No. de Identidad
1	José Raúl Borjas	0705-1979-00125	Francisco Antonio Fuentes	1407-1965-00099
2	Willian Martínez Rodríguez	0608-1997-00138	Héctor Manuel García Ramos	0423-1992-00022
3	Rosa Concepción Ortega	0817-1982-00251	Nectali Deras Santamaría	1407-1955-00074
4	Miguel Antonio Lagos	0817-1989-00188	Linder Estanly Dubon Herrera	1407-1988-00059
5	Irma Leticia Coello	0801-1974-08073	Rigoberto Ramírez	1407-1975-00112
6	Delmis Carolina	0817-1990-00211	Rodolfo Santos Fuentes	1407-1691-00100
7	Santos Manuel Mena	1501-1973-00821	Elder Yovani Ramírez	1407-1981-00127
8	Elvis Nemias Baquedano	0703-1981-01622	Jorge Edgardo Coto Quijada	1401-1982-00825
9	German Alexis Euceda Andino	0611-1990- 00099		

**Criterio Infringido**

Contrato Número No. FV-MEACV-29-2015 ALSA

CLAUSULA X: EJECUCIÓN DIRECTA. - LA MICROEMPRESA realizará directamente las labores objeto de este contrato y no podrá subcontratar o ceder el contrato. - En casos muy especiales, y considerados de absoluta necesidad, LA MICROEMPRESA se compromete a suplir la ausencia temporal de uno o dos de sus miembros con trabajadores contratados por la misma (gasto no considerado en este contrato y por lo tanto en menosprecio de sus utilidades). En ningún caso el número de trabajadores temporales no socios podrá ser superior a dos (2). Se entiende por temporales a un período que podrá ser de 1 hasta 10 días, LA MICROEMPRESA realizará sus actividades de

acuerdo con el programa mensual establecido de común acuerdo con EL SUPERVISOR y de cono conocimiento de la Subgerencia de Microempresas.”

Lo que demuestra la falta de control y monitoreo continuo en la verificación del cumplimiento de las cláusulas del contrato por parte de Fondo Vial.

Afectando la esencia de la creación de las microempresas asociativas de conservación vial contraviniendo las normas que la misma Institución crea.

### **Respuesta del Fondo Vial:**

“La sustitución de estos 8 socios de la Microempresa se realizó para que el trabajo fuese realizado por personal de la zona, tal como lo indica el acta número 3, sin embargo, se tendrá el debido control.”

### **Comentario del auditor:**

Cabe señalar que para evitar esta situación se debe contratar Microempresas aledañas al tramo a ser atendido, tal y como lo establece el Reglamento Para la Contratación y Funcionamiento de las Microempresas Asociativas de Conservación Vial del Fondo Vial. Así mismo, es de hacer notar que el Fondo Vial reconoce la deficiencia encontrada y que se compromete a implementar medidas de control. El hallazgo persiste para dar cumplimiento y seguimiento a la subsanación de la deficiencia.

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo del Fondo Vial.**

Girar instrucciones al funcionario o empleado que corresponda para que, verifique el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula: Ejecución Directa del contrato de Mantenimiento Rutinario con Microempresas Asociativas. Igualmente velar por el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

### **3. LA EMPRESA CONSULTORES Y PLANIFICADORES REGIONALES DE DESARROLLO S. DE R.L., DEBERÁ INSPECCIONAR MENSUALMENTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR TODAS LAS MICROEMPRESAS ASOCIATIVAS CONTRATADAS POR FONDO VIAL.**

Durante la revisión de los informes de visita mensual realizados por la empresa Consultores y Planificadores Regionales de Desarrollo S. de R.L. REGIOPLAN, se encontró que dicha empresa no verificó cinco (5) microempresas asociativas de conservación vial de veintiún (21) que fueron contratadas por Fondo Vial en el año 2015. En una de las Cláusulas del contrato de la empresa REGIOPLAN se establece que tiene que inspeccionar el universo de las mismas. Las Microempresas que no fueron verificadas se detallan a continuación:

No.	Microempresa	Tramo	Departamento
1	Los Acacios	Ruta CA-4 Occidente, La Entrada-Santa Rosa de Copán	COPÁN
2	Ojos de Agua	Ruta CA-4 Santa Rosa de Copán-Cucuyagua	

No.	Microempresa	Tramo	Departamento
3	Microacvip	Ruta CA-11 La Entrada, Copán-KM 36+540 (hacia Santa Rita de Copán)	
4	Cashapa	Ruta CA-11 KM 36.54 Copán Ruinas-El Florido	
5	Alsa	Ruta CA-4 Km 202+310 La Labor) - Nueva Ocotepeque (38.43 km) ; CA-10 Nueva Ocotepeque - Sinuapa (1.57 km)	OCOTEPEQUE

Las cuales fueron contratadas por un plazo de dos meses (2), ejecutando sus actividades durante los meses de noviembre y diciembre.

### **Criterios Infringidos**

Contrato de Consultoría para la Prestación de Servicios de Verificación Técnica, Administrativa y Financiera FV-085-2015

Cláusula II Objetivos de la Consultoría-Ítem I Verificación Técnica, numeral 20. -“Inspeccionar mensualmente el desarrollo de los trabajos realizados por todas las Microempresas asociativas contratadas por Fondo Vial, para comprobar que estén siendo ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas; emitiendo opinión sobre el incumplimiento de los estándares por parte de las Microempresas.”

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

#### TSC-PRICI; LEGALIDAD

El acatamiento o cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito de Control Interno institucional.

#### TSC-NOGECI III-06 ACCIONES COORDINADAS

El Control Interno debe contemplar los mecanismos y disposiciones requeridos a efecto de que los servidores públicos y unidades participantes en la ejecución de los procesos, actividades y transacciones de la Institución, desarrollen de manera coordinada y coherente, con miras a la implementación efectiva de la estrategia organizacional para el logro de los objetivos institucionales.

Mediante Oficio MEACV-No.029-2016 se le notificó a la comisión que: “... me permito informarle que hemos solicitado dichos informes a REGIOPLAN (se adjunta correspondencia) y nos informaron que dichos informes no se generaron ya que no tenían conocimiento de estas contrataciones. Cabe mencionar que debido a que fue una contratación en atención Rápida a la situación crítica de dichos tramos de la RVP, no hubo notificación formal de las mismas a la Verificadora porque ya había presencia de la misma en las MEACV de la RVNP en Copán”.

Lo anterior ocasiona que se generen informes incompletos y que los trabajos realizados por las microempresas no estén certificados por la empresa verificadora.

### **Respuesta del Fondo Vial**

“Se procederá hacer el respectivo reclamo a REGIOPLAN por la no verificación de estas 5 Microempresas.”

### **Comentario del auditor**

El reclamo que procederá a hacer Fondo Vial a REGIOPLAN por la no verificación de estas cinco (5) Microempresas ya fue realizado mediante el Oficio OFDEFV-486-2016 de fecha 05 de agosto de 2016, en el mismo se indica que los informes de estas Microempresas no se generaron ya que la empresa verificadora no tenía conocimiento de estas contrataciones, por lo tanto, el hecho persiste.

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo Del Fondo Vial.**

Girar instrucciones al funcionario o empleado que corresponda, para que en el caso de contar con los servicios de una Consultoría, notifique formalmente a la misma la totalidad de las Microempresas Asociativas contratadas por Fondo Vial, y así velar por el acatamiento o cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Consultoría para la Prestación de Servicios de Verificación Técnica, Administrativa y Financiera FV-085-2015 en la Cláusula II Objetivos de la Consultoría-Ítem I Verificación Técnica, numeral 20. - “Inspeccionar mensualmente el desarrollo de los trabajos realizados por todas las Microempresas asociativas contratadas por Fondo Vial, para comprobar que estén siendo ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas; emitiendo opinión sobre el incumplimiento de los estándares por parte de las Microempresas.” De igual forma verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

### **4. EL CONTROL INTERNO DEBE CONTEMPLAR LOS MECANISMOS NECESARIOS QUE PERMITAN ASEGURAR LA CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE Y COMUNIQUE.**

Durante la revisión de los expedientes de los proyectos de la red vial oficial (contratos, informes de supervisión de ejecución, estimaciones, reembolsos, etc) y los expedientes del programa de microempresas asociativas de conservación vial, ejecutados durante el año 2015, se observó que:

Las hojas que conforman cada uno de estos expedientes antes mencionados, no se encontraban debidamente numeradas o foliadas, considerando que la foliación en documentos de archivo es imprescindible en los procesos de organización archivística.

### **Criterios Infringidos**

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRECI-05: CONFIABILIDAD

Asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa derivada de la gestión de los entes público, es un propósito esencial del proceso de Control Interno institucional.

TSC-NOGECI-VI-02: CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN

El Control Interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

#### TSC-NOGECI-VI-06: ARCHIVO INSTITUCIONAL

Los entes públicos, sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán implementar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte; y, permitir el acceso sin restricciones a los archivos al personal del TSC y de la Unidad de Auditoría Interna, en cualquier tiempo y lugar.

Lo cual denota la ausencia de medidas, mecanismos y procedimientos de control apropiados para registrar la cantidad de folios, orden original y la conservación de la integridad de la unidad documental o unidad archivística por parte de Fondo Vial.

Esta situación genera la desconfianza en la veracidad de la documentación, secuencia cronológica, posible extravío y alteración de la misma.

#### **Respuesta del Fondo Vial**

“Se tomarán las medidas pertinentes para corregir la situación planteada en este hallazgo, mediante el giro de instrucciones de la Dirección Ejecutiva a las Gerencias y Sub Gerencias de la Institución, para que a partir de la fecha se proceda con la foliación de la documentación referida en el hallazgo. Esta instrucción tendrá carácter de inexcusable obligatoriedad.”

#### **Comentario del auditor:**

Es de hacer notar que el Fondo Vial reconoce la deficiencia encontrada y que se compromete a implementar medidas de control que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información. Sin embargo, el hallazgo persiste para darle seguimiento a la subsanación de la deficiencia encontrada.

#### **Recomendación**

##### **Al Director Ejecutivo Del Fondo Vial.**

Girar instrucciones al funcionario o empleado que corresponda para que, se implementen medidas, mecanismos y procedimientos de control apropiados para asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información, así como, la preservación de los documentos que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte. Así mismo, verificar el cumplimiento y seguimiento de dicha recomendación.

## **5. LA DIRECCIÓN SUPERIOR Y LOS FUNCIONARIOS QUE OCUPAN PUESTOS DE JEFATURA DEBEN EJERCER UNA SUPERVISIÓN CONSTANTE SOBRE EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS, TRANSACCIONES Y OPERACIONES DE LA INSTITUCIÓN.**

a. La Entidad debe de establecer medidas y mecanismos propicios para fomentar la adhesión a las políticas emitidas por la Institución.

Durante la revisión de los Contratos de Servicios de Consultoría Individual Nacional, suscritos por Fondo Vial en el año 2015 para la Supervisión – Gestión Vial del Programa de Microempresas Asociativas de Mantenimiento Vial en la Red Vial Pavimentada; se encontró que uno de los Ingenieros contratados para realizar los trabajos de Supervisión, también formó parte del personal clave de la Firma Consultora: Consultores y Planificadores Regionales de Desarrollo S. de R.L. (REGIOPLAN), la cual mantiene suscrito un Contrato de Consultoría por dos (2) años para la Presentación de los Servicios de Verificación Técnica, Administrativa y Financiera con Fondo Vial. Considerando que en el numeral 9 de los Contratos de Consultoría Individual nos dice textualmente lo siguiente: “El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.”

### **Criterio Infringido**

#### Marco Rector del Control Interno

#### TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE

La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la Institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

Lo cual denota la inobservancia y la ausencia de medidas, mecanismos y procedimientos de control apropiados que permitan determinar con antelación esta situación. Ocasionando que las labores no se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes.

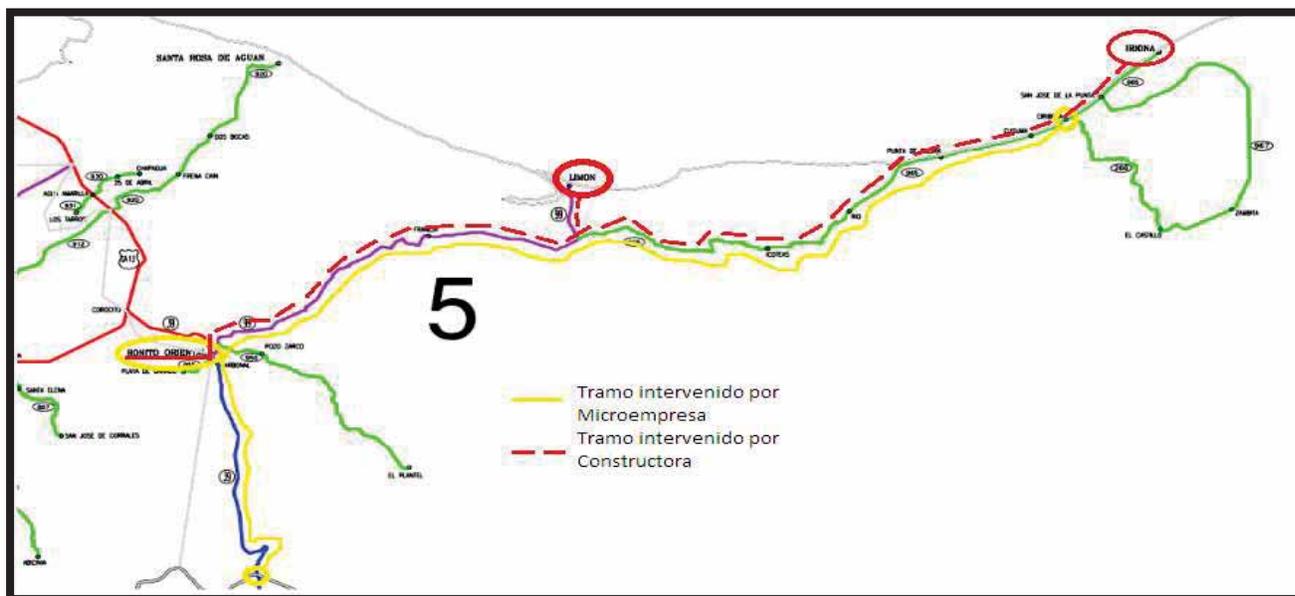
b. Los entes públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales internos y externos.

Durante la revisión de los Contratos de Mantenimiento Rutinario con Microempresas Asociativas en la Red Vial no Pavimentada y al compararlos con los Contratos de Construcción de Obras para el Mantenimiento Periódico y Rutinario en la Red Vial no Pavimentada adjudicados durante el año 2015, se encontró que en ambos Contratos hay actividades iguales las cuales se detallan a continuación:

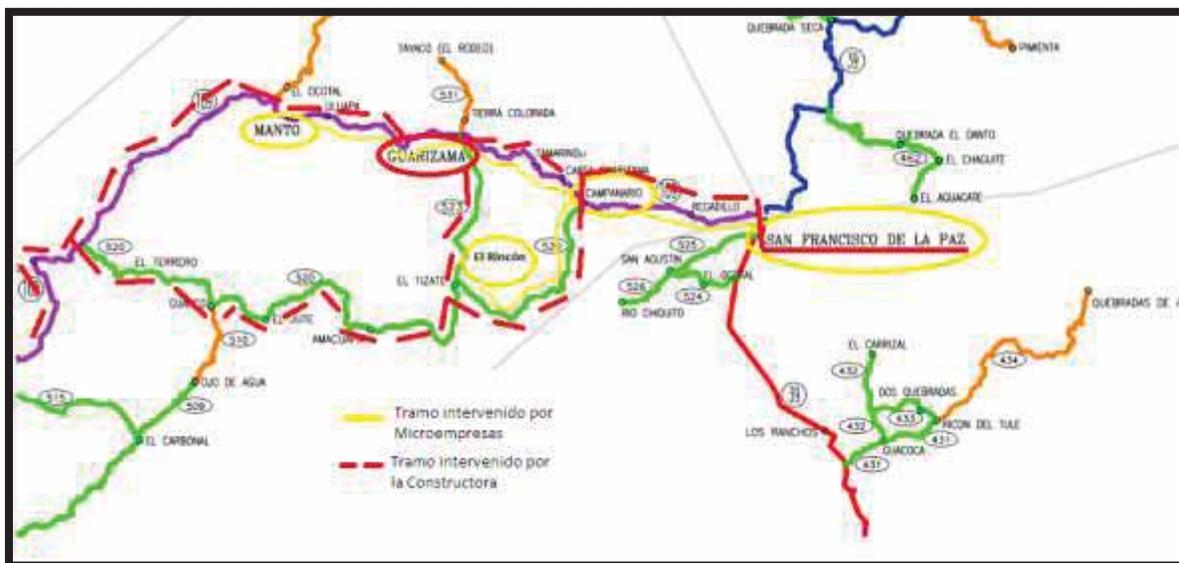
Contratos de Mantenimiento Rutinario con Microempresas Asociativas en la Red Vial no Pavimentada.	Contratos de Construcción de Obras para el Mantenimiento Periódico y Rutinario en la Red Vial no Pavimentada.
Actividades contractuales.	
Chapeo y desmote de la vegetación del derecho de vía.	Limpieza de derecho de vía (actividad que incluye chapeo y desmote de la vegetación).
Limpieza alcantarillas.	Limpieza de alcantarillas.
Remoción de pequeños derrumbes.	Remoción de derrumbes.

Así mismo, se identificó que en los departamentos de Colón y Olancho trabajaron simultáneamente Microempresas de Conservación Vial y Constructoras.

**TRAMOS INTERVENIDOS MICROEMPRESAS/ EMPRESA CONSTRUCTORA.  
IMAGEN 1: DEPARTAMENTO DE COLÓN, SECTOR 5.**



**TRAMOS INTERVENIDOS MICROEMPRESAS/ EMPRESA CONSTRUCTORA.  
IMAGEN 2: DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SECTOR 41.**



Además, en el Departamento de Copán las Constructoras que trabajaron en la Red Vial Pavimentada se les canceló bajo la modalidad de Administración Delegada la actividad de Limpieza de Derecho de Vía, habiendo Microempresas trabajando en los mismos tramos.

**Criterio Infringido**

Marco Rector del Control Interno

**TSC-NOGECI IV-01 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS**

Los entes públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales internos y externos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos.

La situación anteriormente mencionada denota la inobservancia y la falta de evaluación de los posibles riesgos relevantes, así como, la ausencia de controles que permitan alcanzar los objetivos planteados y las metas programadas con legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

Ocasionando, que no se promuevan acciones adecuadas y oportunas para enfrentar el riesgo y reducir su impacto y se desaproveche el recurso económico.

**Respuesta del Fondo Vial**

a) “La subgerencia de microempresas desconocía que alguno de los ingenieros contratados tenía vínculos profesionales como personal clave de la firma consultora.”

b) “Contratos que tienen actividades iguales:

**Sector 5 de Colon:** Al respecto podemos informar que se verifico con gerencia técnica que en las estimaciones correspondientes al año 2015 de las empresas encargadas del mantenimiento en el sector 5 de Colon las 3 actividades en mención **no se ejecutaron** en los tramos donde estaban asignadas la Microempresas.

**Sector 41 de Olancho:** El tramo Ruta 109: Manto - San Francisco de la Paz, V520 desvío El Campanario - El Rincón (7.00 Km) fue atendido por la MEACV Luchamos por Vivir.

La empresa asignada al sector 41 reportó 106 metros lineales de alcantarillas en el tramo Guaneo - El Campanario en una longitud de 37.12 km durante el periodo del 01 de octubre al 30 de noviembre entre las estaciones 22+363 y 27+950 (iniciando en Guanco) Aclaraciones: La microempresa Luchamos por Vivir tuvo incremento de longitud en su tramo de 7 kilómetros a partir del 01 de junio de 2015 (V520 desvío El Campanario - El Rincón) cabe mencionar que estos 7 km son de primera incursión para ese tramo en particular en estos casos lo que se pretende prioritariamente es primero alcanzar el indicador de la limpieza del derecho de vía y posteriormente conservar las estructuras de drenaje por lo que la cantidad de alcantarillas reportadas durante la segunda contratación de 2015 para esta microempresa en estos 7 kilómetros es mínima las cuales no son las mismas que reporto la empresa del sector 41 entre las estaciones 00+000 y 2+500 (iniciando en Campanario)

En la Red Vial Pavimentada las actividades realizadas y pagadas por administración delegada fueron obras en el derecho de vía con utilización de equipo pesado, para la limpieza de estructuras de drenaje mediante de remoción de capa (vegetal, tierra, Arena) sobre los hombros de la calzada. Actividades que son completamente diferentes a las realizadas por las Microempresas.”

### **Comentario del auditor**

a) Es de hacer notar que el Fondo Vial reconoce que desconocía la situación encontrada, sin embargo, el hecho persiste para darle seguimiento a y subsanar dicha deficiencia.

### **b) Sector 5 de Colón:**

Durante la revisión de las estimaciones correspondientes al año 2015 de las empresas Constructoras encargadas del mantenimiento en el Departamento de Colón sector 5, se encontró que una Empresa ejecutó trabajos en los tramos: Ruta 99, Francia-Limón (Estimación N°-1) y S099, Desvío de Limón-Iriona (Estimación N°-2); así mismo, una Microempresa trabajó en la misma zona; lo cual se detalla a continuación.

MICROEMPRESA				CONSTRUCTORA			
LIMPIEZA DE DERECHO DE VÍA				LIMPIEZA DEL DERECHO DE VÍA			
ESTIMACIÓN	ESTACIÓN INICIAL	ESTACIONAL FINAL	KM	ESTIMACIÓN	ESTACIÓN INICIAL	ESTACIONAL FINAL	KM
ESTIMACIÓN 3 (1 AL 31 DE AGOSTO)	3+900	21+300	17.4	ESTIMACIÓN 1 (31 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO)	8+700	12+600	3.900
ESTIAMCIÓN 4 (1 AL 30 DE SEPTIEMBRE)	21+300	27+500	6.2	ESTIMACIÓN 2 (1 AL 30 DE SEPTIEMBRE)	23+000	25+050	2.050
					25+570	25+680	0.110
					25+955	26+430	0.475
	0+000	12+000	12		1+800	3+ 400	1.600
					3+650	4+365	0.715
					4+416	6+100	1.684
					6+180	6+300	0.120
					6+460	6+930	0.470
					7+600	7+970	0.370
					8+030	8+150	0.120
					8+420	8+964	0.544
					9+450	10+020	0.570
					10+420	10+470	0.050
					10+650	10+850	0.200
					11+250	11+704	0.454
11+750	12+000	0.250					

MICROEMPRESA			CONSTRUCTORA	
LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS Y CAJAS			LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS	
ESTIMACIÓN	ESTACIÓN INICIAL	ESTACIONAL FINAL	ESTIMACIÓN	ESTACIÓN
ESTIMACIÓN 3 (1 AL 31 DE AGOSTO)	0+000	21+300	ESTIMACIÓN 1 (31 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO)	10+320
				10+920
ESTIAMCIÓN 4 (1 AL 30 DE SEPTIEMBRE)	21+300	27+500	ESTIMACIÓN 2 (1 AL 30 DE SEPTIEMBRE)	22+610
				23+125
				23+500
				23+940
				24+050
				25+700
	25+970			
	26+290			
	26+710			
	0+250			
	2+230			
	2+530			
	4+250			
	4+550			
	8+400			
	9+526			
10+000				
11+420				
0+000	12+000			

Así mismo, en los Informes de Supervisión N° 3 y N° 4 generados de la supervisión de la Microempresa se menciona que la actividad de bacheo no se ejecutó ya que una empresa Constructora estaba realizando trabajos de conformación y balastado en la carretera, por lo tanto, el hecho en el Departamento de Colón, sector 5 persiste.

En el caso de los trabajos realizados por Administración Delegada en la Red Vial Pavimentada por las Constructoras y considerando que los tramos asignados a las mismas coincidieron con los tramos asignados a las Microempresas. y que, al efectuar la actividad con equipo pesado, para la limpieza de estructuras de drenaje mediante la remoción de capa (vegetal, tierra, Arena) sobre los hombros de la calzada, ocasiona que el trabajo asignado a las Microempresas sea menor a lo estipulado.

### **Recomendación**

#### **Al Director Ejecutivo De Fondo Vial.**

- a. Girar instrucciones al funcionario o empleado que corresponda para que, se realice una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la Institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes; creando mecanismos de control que permitan determinar con antelación cualquier situación que se encuentre fuera de las normas, procedimientos y regulaciones establecidas.
- b. Girar instrucciones al funcionario o empleado que corresponda, para que se identifique y evalúe los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales internos y externos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos y tener un mejor aprovechamiento de los recursos.

## CAPITULO II

### RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Después de revisar y analizar las respuestas enviadas por el Fondo Vial sobre los hallazgos encontrados, se concluye y recomienda lo siguiente:

#### **2.0 PREGUNTA GENERAL.**

¿La gestión que realizó el Fondo Vial durante la vigencia del año 2015, permitió mantener en condiciones aceptables el funcionamiento de la red vial, bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía en beneficio del pueblo hondureño?

#### **CONCLUSIÓN:**

El Fondo Vial debido a deficiencias encontradas, factores externos (financieros y estratégicos) factores internos (Operacionales) no pudo mantener en condiciones aceptables el funcionamiento de la red vial oficial, no tienen definidos los procesos claves, y sus operaciones no han sido de impacto social. No han podido determinar indicadores propios de desempeño, para conocer y evaluar sus actividades y funciones, tanto técnicas como administrativas, asimismo no se ha determinado el costo de las acciones realizadas;

Con lo anterior el quehacer de la institución no realizó de manera eficiente (optimizando los recursos asignados), eficaz (ejecutar los proyectos licitados y los adjudicados concluirlos ya que algunos no se finiquitaron) y económica (se programó más de lo ejecutado muchos de los proyectos se ejecutaron hasta el año 2016 y otros hasta la fecha están sin ejecutarse).

#### **RECOMENDACIÓN:**

Establecer un sistema de Planificación General acorde con las necesidades, establecer indicadores propios que puedan ser medibles. Incluir en el Proceso de la Planificación Operativa Anual por cada Gerencia, los indicadores de actividades y funciones.

#### **2.1. PREGUNTA 1.**

¿Los tramos seleccionados que fueron atendidos en la red vial oficial, cumplieron con los criterios y/o factores preestablecidos?

#### **CONCLUSIÓN:**

La Institución cuenta con criterios y normativa preestablecida para seleccionar los tramos a ser atendidos en la red vial oficial, sin embargo, debido a la falta del inventario del estado actual de las vías y levantamiento de necesidades de las mismas, dichos criterios no son aplicados objetivamente al momento de establecer la planificación anual, la ejecución de las obras y posibles modificaciones

**RECOMENDACIÓN:  
Al Director Ejecutivo**

Durante se encuentre vigente el contrato FV-085-2015 con la empresa verificadora REGIOPLAN, se recomienda velar por el cumplimiento a la Cláusula II- Objetivos de la Consultoría, Áreas Específicas, numeral III. Apoyo a la Gestión, numeral 1 y 3; con la intención de contar con una evaluación actualizada del estado de las vías y sus necesidades reales a ser atendidas.

**2.2 PREGUNTA 2.**

¿Garantizó el Fondo Vial la conservación del mantenimiento periódico y rutinario de la red vial oficial conforme a los programas y proyectos ejecutados?

**2.2.1 SUB PREGUNTAS:**

2.2.1.1 ¿Los programas y proyectos que se ejecutaron para la Red Vial Pavimentada cumplieron con los principios de economía, eficacia y/o eficiencia?

**CONCLUSIÓN:**

En los contratos suscritos por la Institución y que fueron seleccionados como muestra para ser analizados durante el proceso de auditoría, se detectó que muchos de ellos no cumplían con los principios de economía, eficacia y/o eficiencia, asimismo se evidenció en los informes de supervisión observaciones de baja calidad de obra, proyectos que no cumplieron con los plazos pactados, siendo ampliados bajo modificaciones de tiempo con aprobación de la Institución.

**RECOMENDACIÓN:  
Al Director Ejecutivo**

Se recomienda que, para posteriores planificaciones en la red vial pavimentada, se incluya en las bases de licitación criterios de evaluación de alternativas para la selección de insumos, que cumplan con las especificaciones técnicas al menor costo, del mismo modo, se exija la calidad contratada en las obras, en el sitio evaluado y seleccionado con anterioridad.

2.2.1.2 ¿Los programas y proyectos que se ejecutaron para la Red Vial No Pavimentada cumplieron con los principios de economía, eficacia y/o eficiencia?

**CONCLUSIÓN:**

Se encontró deficiencia en la planificación de los tramos a ser atendidos en la red vial no pavimentada, referente a los trabajos conjuntos realizados con las microempresas, encontrándose ambos programas trabajando en los mismos trayectos, lo que demuestra una falta de optimización de los recursos asignados, asimismo, existe una carencia en el alcance programado, lo anterior en vista que varios de los proyectos adjudicados nunca fueron firmados sus contratos ni atendidos los sectores seleccionados.

## **RECOMENDACIÓN:**

### **Al Director Ejecutivo**

Mejorar la planificación de los tramos a ser atendidos, con la intención de optimizar la utilización de los recursos asignados y alcanzar la cobertura programada, evaluando dicha gestión a través de un análisis entre lo planificado contra lo ejecutado.

2.2.1.3 ¿Las actividades realizadas por las empresas supervisoras y la empresa verificadora se desarrollaron conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía?

## **CONCLUSIÓN:**

El Fondo Vial no verifica el cumplimiento del contrato con la empresa verificadora, como ser el hecho que no se verificó la totalidad de los contratos con las microempresas tal y como se encontraba estipulado en la Cláusula II, Objetivos de la Consultoría, ítem I numeral 20; del mismo modo, se encontró en los informes de la empresa verificadora observaciones vinculantes a la baja calidad en la ejecución de las obras, mismas que no fueron mencionadas en los informes de supervisión. No se realizó un análisis costo beneficio para la contratación de este servicio, ya que se encontró que años anteriores la institución no contó con una empresa verificadora y realizó sus operaciones de manera normal.

## **RECOMENDACIÓN:**

### **Al Director Ejecutivo**

Realizar para próximas contrataciones de una empresa verificadora un análisis costo beneficio para dicha contratación. Al mismo tiempo, establecer controles para verificar el cumplimiento de los contratos que suscriba el Fondo Vial para supervisión y verificación, asimismo, realizar un análisis costo- beneficio de la contratación de la figura de la verificadora, comparando el producto recibido con la inversión realizada

## **2.3 PREGUNTA 3.**

¿Los programas y proyectos que ejecutó el Fondo Vial, generaron empleos en las regiones planificadas en el año 2015, en beneficio del pueblo hondureño?

## **CONCLUSIÓN:**

Para el ejercicio fiscal 2015, el Fondo Vial planificó en su Plan Operativo Anual generación de empleos directo, producto de la contratación, supervisión y verificación para el mantenimiento periódico y rutinario de la conservación de la Red Vial Oficial del País, registrando en dicho plan la cantidad 12,000 empleos de los en la realidad solo se emplearon 9,807, existiendo una variación de 2,193 empleos no otorgados que representa 18.27% de incumplimiento. Otra de las fuentes de empleos que el Fondo Vial, utiliza es mediante la creación de Microempresas Asociativas para la Conservación Vial, que para el año 2015, planificó originalmente la creación de veintiséis (26) Microempresas, de las cuales solo se crearon veintiún (21), variando de la planificación real en cinco (5) Microempresas no constituidas lo que representa el 19.23% de incumplimiento. Cabe señalar que las Microempresas Asociativas para la

Conservación Vial es una fuente de empleo directa ya que contrata a personas aledañas y vecinas de los lugares donde se constituyen.

### **RECOMENDACIÓN:**

#### **Al Director Ejecutivo**

Para las futuras planificaciones en materia de generación de empleos mediante las contrataciones, supervisiones, verificaciones y creación de Microempresas, se deben considerar las estadísticas de años anteriores, las cuales deben de ser ajustadas conforme a los techos presupuestarios aprobados por la Secretaría de Finanzas en los renglones de: Servicios de Verificación Técnica, administrativa y financiera, Microempresas Asociativas de Conservación Vial y Conservación de la Red Vial Oficial del País.

## CAPÍTULO III

### 3.0 CONCLUSIÓN GENERAL

Una vez evaluada la gestión del Fondo Vial y después de los resultados obtenidos, se conceptúa que esta no se realizó bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad. El proceso de Control Interno ejecutado no aminoró los riesgos existentes (internos y externos), lo que trajo como consecuencia falta de controles, supervisión y seguimiento para cada una de las actividades propias del Fondo Vial.

## **DETALLE DE ANEXOS**

Respuesta de los Hallazgos enviados por el Fondo Vial mediante oficio OF-595-2016 de fecha 02 de noviembre de 2016.